TOMO 117 Montevideo, Lunes 15 de Octubre de 1934 Núm. 8445

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 5 de 1934.—Número 3084|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subsecretario del Ministerio del Interior al doctor don Julio César Cerdeiras Alonso.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se encarga el Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 4 de 1934.—Número 3081|934.

Vista la ausencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero don Juan José de Arteaga, con motivo de licencia,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase del Despacho de la referida Secretaría de Estado, al Subsecretario del mismo Departamento, doctor Felipe Ferreiro.
Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se acepta renuncia de un Jefe de Policía de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 8 de 1934.—Número 1333|934.

Vista la renuncia presentada por el señor Vicente P. García del cargo de Jefe de Poilcía del Departamento de Colonia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, y agradézcasele al señor García los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del cargo.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se nombra Jefe de Policía de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 8 de 1934.—Número 3083|934.

Vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Colonia,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el expresado cargo de Jefe de Policía del Departamento de Colonia a don Guillermo Ingold.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Decreto. Se acepta renuncia de un Director interino de Economía Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 1.° de 1934.

Vista la renuncia que del cargo de Director interino de Economía Exterior elevó a la Cancillería con fecha 24 del próximo pasado mes el señor Ministro Plenipotenciario don Mateo Marques Castro,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Mateo Marques Castro del cargo de Director interino de Economía Exterior, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

En el número 8444 (13 de Octubre) aparecieron los índices correspondientes al 3.er trimestre

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN J. DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Resolución. Se fijan precios a la venta de papas para el consumo en Montevideo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 9 de 1934.—Número 1414|934.

Vista la nota de la Comisión de Subsistencias aconsejando la fijación de precios de las papas para consumo;

Considerando: Que habiéndose suprimido el gravamen extraordinario de veinte centésimos ($ 0.20) los diez kilos a la importación de papas, es necesario vigilar los precios de venta de este artículo de primera necesidad para asegurar de que la rebaja de dicho impuesto favorezca el consumo;

Con lo establecido en la ley de 20 de Diciembre de 1917 y demás disposiciones legales complementarias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar para la venta de papas para consumo en el Departamento de Montevideo y hasta nueva disposición los siguientes precios: del importador al detallista cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50) los cien kilos en el muelle de Montevideo y del detallista al consumidor siete centésimos ($ 0.07) el kilo.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

7

Resolución. Se acepta propuesta para la ejecución de ventanas en el edificio de la escuela número 7 de 1.er grado de Melo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 10 de 1934.—Número 3545|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la licitación pública efectuada por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las ventanas de carpintería metálica de la escuela número 7 de 1.er grado de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo;

Resultando: Que al segundo llamado han concurrido los siguientes proponentes:

N.° 1, señores Benedetto y Novo por la suma de	$	3.134 —
N.° 2, señor Silvio Rossino por	"	2.681 —
N.° 3, talleres "La Carmeta" por	"	3.266 —

Resultando: Que la Dirección referida manifietsa que la propuesta más conveniente, por ser la más baja, es la número 2, del señor Silvio Rossino, pero que ésta debe quedar fijada en $ 2.425.00 en razón de que corresponde deducirle $ 256.00 por haberse calculado en ella 16 aberturas de tipo C en vez de 8 como se indica en el plano respectivo y siendo su precio de $ 32.00 cada una;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable y a que la Contaduría General de la Nación ninguna observación ha formulado al respecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Silvio Rossini, quien se compromete a ejecutar las ventanas de carpintería metálica para el edificio de la escuela número 7 de 1.er grado de la ciudad de Melo, por la suma de $ 2.425.00, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás recaudos formulados al efecto de la Dirección de Arquitectura.

2.° El importe de dicha propuesta se imputará en la forma siguiente: $ 1.600.00 a igual suma que figura en el contrato respectivo de la obra principal (construcción del edificio) con ese fin y $ 823.00 al saldo de la partida "Imprevistos" de la misma obra.

3.° El pago se efectuará en la forma dispuesta por el decreto-ley 9037 de 13 de Mayo de 1933.

4.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — TERRA.—JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Custodio Ferreira

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel Custodio Ferreira a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Intendencia Municipal de Lavallejá;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Custodio Ferreira con derecha a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 330.40.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Catoira

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel Catoira a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Hospital Vilardebó;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Catoira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Agosto de 1926 y Febrero 6 de 1925, de una asignación anual de $ 464.51.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Oficina de Patentes de invención

TRAMITE

Día 11 de Octubre

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Suela parquet para calzado de toda clase"; del señor Esteban Bordabehere, de Montevideo.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente caratulado:

"Producción nacional de carburo de calcio", del señor Horacio García Capurro.

—Pasa a la Inspección de Industrias el expediente caratulado:

"Fabricación de un estirador de alambre y desempatanador de tipo especial", del señor José Cafini, de Montevideo.

—Pasan en vista el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, los siguientes expedientes caratulados:

"Sarnicol", de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, de Montevideo.

"Instantina", de los señores Sola Hnos. de Montevideo.

"Santa Teresita", de los señores Fratelletti y Cía., de Montevideo.

Un escrito de los señores Jourdan y Fortunati referente al privilegio acta número 480.

Se da vista por noventa días en el expediente caratulado:

"U. F. A.", de la Universum Film Aktiengesellschaft, de Alemania.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en la confección de calzado", del señor Alfredo Camuirano, de Montevideo.

"Bardon", del señor Kalman Bardon, de Montevideo.

"Mejoras en zapatillas", del señor Severo Garibaldi, de Montevideo.

"Allianca", de los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo.

"Geniol", de los señores Sola Hnos., de Montevideo.

"Fabricación en envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", del señor Francisco Branda, de Montevideo.

"Mejoras en la fabricación de zapatillas y zapatos grampeados o cosidos de dar vuelta", denominado "Zapatillas pluma sistema Bulanti", del señor Bernardo Buñanti, de Paysandú (R. O. del U.).

"O K.", de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo.

"F. M. S.", de la Friedrich Mauthe G. m. b. H., de Alemania.

"Sardas S. y S. Sardas", de los señores Sardas y Sardas, de Montevideo.

"Estrella (D. E. Etiqueta)", de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires.

—Se da vista por diez días a los señores Castigioni y Lucas Calcraft, en el expediente caratulado: "Etiqueta (Tigre y Cocodrilo)", de The Chillington Tool Co. Ltd., de Inglaterra.

—Se da vista por diez días al señor Secundino A. Viegas, en el expediente caratulado: "Mejoras en calzados gomasolado", del señor Secundino A Viegas, de Montevideo.

—Se detiene el trámite de la marca: "Etiqueta (Soldado Federal)", de los señores Delbene Hnos. y Cía., de Buenos Aires, a la espera de la agregación de la marca número 24916.

—Se detiene el trámite de la marca: "Novol", del señor Manuel M. Gardella, de Montevideo, a la espera de la agregación de la marca número 19954.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Octubre 8 de 1934

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta comunicación remitida por el señor Embajador en Buenos Aires, relacionada con la permanencia de un Jefe en la República de Chile.—Habiéndose tomado resolución al respecto, archívese.

2—Gustavo A. Schroder, Capitán de Navío. — Licencia por 30 días para trasladarse al extranjero. — Concedida, devuélvase.

3—Carrere y Martínez — Autorización ara entregar a canteras una partida de explosivos que detalla. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado, comuníquese y archívese.

4—M. Real de Azúa — Autorización para descargar a lanchas de tráfico y entregar a depósito una partida de explosivos que detalla. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado, comuníquese y archívese.

5—Imperial Chemical Industries—Autorización para retirar de polvorín y remitir a cantera, una partida de explosivos que detalla. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado, comuníquese y archívese.

6—Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias. — Solicita se establezcan normas a seguir con respecto a la hospitalización de inmigrantes menores de edad. — Dependiendo la Dirección de Inmigración de la Inspección General de Marina, pase a la citada Inspección para que se sirva emitir su opinión al respecto.

Octubre 9 de 1934

1—Sanidad Militar — Consulta sobre el destino a darse a un dinero existente en esa repartición que corresponde a haberes dejados por fallecidos, importe que a pesar del tiempo transcurrido aún no fué reclamado por los deudos. — Vuelva a la Sanidad Militar para que proceda a verter a Rentas Generales las sumas referidas.

2 y 3—Enseñanza Industrial — Hace saber que ha resuelto dar por terminada la gestión de reintegro de $ 834.00 por construcción de implementos destinados a la lucha contra la langosta, dejando establecido para el futuro, que al realizarse nuevas obras en las Escuelas Industriales, las Direcciones Departamentales de lucha contra la langosta suministrarán el material a las escuelas y acordarán con sus directores, documentándolas, las erogaciones que puedan efectuarse.— Pase a la Inspección General del Ejército.

4—Banco de la República — Comunica que acreditó a la cuenta Tesoro Nacional, Adquisición Campos Aterraje, pesos 723.13, importe líquido de la cobranza de cupones de los títulos de deuda depositados en ese Banco. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército y archívese.

5—Banco de la República — Comunica que acreditó a la cuenta Tesoro Nacional, Adquisición Estaciones Receptoras y Transmisoras de los Servicios de Radiocomunicaciones $ 1.258.23, importe líquido de la cobranza de cupones de títulos de deuda depositados en ese Banco. —Comuníquese a la Inspección General del Ejército y archívese.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Reitera el pedido de aclaración sobre la interpretación a darse a la liberación de derechos de Aduana concedida por decreto 24 de Abril de 1933 a la nafta que adquiere ese instituto en la ANCAP.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina, donde se encuentran los antecedentes.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta recibo triplicado por 15.000 francos, abonados por la Legación en París a la casa Darne, en pago de la 16.ª cuota por compra de material de guerra. —Comuníquese a la Inspección General del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Dirección General de Inmigración —Gestiona se dicte resolución aclarando si corresponde la aplicación de multas a las Compañías de Navegación por el transporte de pasajeros clandestinos o de inmigrantes con documentación incompleta. —Vuelva a la oficina de su procedencia haciéndole saber que, planteada la precedente consulta en el año 1930, ella se encuentra evacuada de hecho con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del decreto del ex Consejo Nacional de Administración de fecha setiembre 15 de 1932.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta tres ejemplares de la Revista Militar de Guatemala, enviados por el Consulado en aquella República. — Incorpórense los ejemplares adjuntos a la Biblioteca de este Ministerio y archívese.

10—José Repeto Inciarte, Dibujante de la Dirección de Radiocomunicaciones —Licencia de tres meses por razones de salud y por prescripción médica.—Concedida, devuélvase.

11—Carlisle y C.ª—Permiso para despachar y remitir con los destinos que detalla, una partida de cajones de dinaminta que llegarán en vapor "La Place" procedente de Inglaterra. — Concédese el permiso que se solicita, debiendo justificar que se han abonado los derechos de Aduana correspondientes, expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese, previa reposición.

12—Región Militar número 2 — Antecedentes relacionados con la inspección de armamento, munición y correajes existentes en la Jefatura de Policía de Cerro Largo, para el que el Ministerio del Interior gestiona su reparación y reposición por intermedio del Arsenal de Guerra.— Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos solicitados por el Ministerio del Interior.

13—Intendencia General del Ejército y la Marina — Comunica vencimiento de varias cuentas por suministro de forrajes, no habiéndose aún recibido los fondos necesarios para abonarlas: visto: y tratándose de pagos urgentes, pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva dictar los órdenes del caso, a fin de que la Intendencia General del Ejército y la Marina pueda dar cumplimiento a los compromisos contraídos.

14—Construcciones Militares — Remite relación de órdenes de pago expedidas, que aún no fueron cobradas. — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva disponer lo pertinente a fin de que Construcciones Militares pueda dar cumplimiento a los compromisos contraídos.

15—Regimiento de Artillería Montada número 2—Gestiona la impresión de 500 ejemplares de un "Cuadro con las distribucioens del tiempo destinado a trabajos e instrucciones". — Vuelva a la Imprenta Militar para que remita los formularios de la referencia a la Inspección General del Ejército, haciéndole saber, a la vez, que la erogación de $ 8.00 será atendida con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

16—Crocker y C.º — Autorización para retirar de polvorín y remitir a La Paz tres cajones pólvora cantera. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado correspondiente, comuníquese y archívese, previa reposición.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo número 1701. — En Montevideo a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Abel C. Pinto, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

1.° Que designa los días 5, 6 y 7 de Noviembre próximo, para que tenga lugar la Visita General de Cárceles y Causas, debiendo empezar en la Capital, a las diez horas y treinta minutos del día 5 en el establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, y a las quince horas y treinta minutos en el establecimiento Penitenciario, continuándose los días 6 y 7, a la hora catorce y treinta minutos, en el Establecimiento de Detención, y a las dieciocho horas del último día citado, en la Cárcel Central de Policía, y en los Departamentos del interior el día 5 de Noviembre.

2.° Que dicho acto será presidido por la Corte en el Departamento de la Capital. En los de Salto y Papsandú por el correspondiente Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, y en los demás del interior, por el Juez Letrado de Primera Instancia respectivo.

3.° Que a los actos de la Visita General de Cárceles deberán concurrir en la Capital los señores Jueces de los Tribunales de Apelaciones, del Crimen, Correccionales y de Instrucción y los señores Fiscales del Crimen; así como los señores Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los señores Defensores de Oficio. En los Departamentos de Salto y Paysandú los señores Jueces Letrados de Primara Instancia de primer turno. Asimismo concurrirán a dichos actos en los Departamentos del interior los señores Fiscales Letrados Departamentales y los señores Defensores de Oficio.

4.° Que en la Capital, los señores Secretarios de la Corte y los de los Tribunales de Apelaciones y los señores Actuarios de los Juzgados Letrados a que se hace referencia, llevarán una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan por sus oficinas. Dicha relación, terminada la visita, se llevará a la Corte por intermedio de su Secretario.

5.° Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del interior deberán informar sobre el resultado general de la visita y elevar una relación circunstanciada de todas las causas que tramiten ante ellos, encuéntrense o no en esa fecha detenidos los procesados respectivos, y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo a los formularios que les serán remitidos por las Secretaría. Con ellas se elevarán por vía reservada los informes confidenciales a que dichos formularios se refieren. Cuando en una misma causa haya varios procesados no deberá hacerse una relación para cada uno de ellos, bastará que todos estén comprendidos en una sola.

6.° No se incluirán en las relaciones a que alude el parágrafo 4.° los sumarios o procesos recibidos durante las diez días inmediatos anteriores a la iniciación de la visita, los que deberán ser relacionados por la oficina remitente con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido remitidos.

7.° Que tanto los señores Jueces Letrados de la Capital, como los del interior, deberán elevar con los correspondientes informes, todas las peticiones o escritos que sean presentados en las oficinas respectivas hasta el 20 de Noviembre inclusive, por los procesados o sus defensores, no admitiéndose los que se presenten con posterioridad.

8.° Que siempre que algún procesado o penado de cárceles departamentales pida en el acto de la visita su libertad definitiva o condicional, o gracia que la implique, o sólo pueda interpretarse en tal sentido, deberá hacerlo por escrito, y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando después la petición y el informe conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, tratándose de un penado, deberá el Juez disponer que se practique antes de elevarse el expediente, y si se tratase de un procesado deberá realizarse el cálculo del tiempo de prisión sufrida.

9.° Que las causas mandadas llevar al Actuario en el acto de la visita, deberán ser remitidas a la Secretaría de la Corte a la mayor brevedad y sin necesidad de otros requerimientos.

10. Que en los escritos o peticiones a la Corte que no sean presentados en las Oficinas ed los Juzgados en que se hallen pendientes los procesos respectivos, se deberá especificar, con la mayor precisión posible, el Juzgado o Tribunal donde se encuentre la causa.

11. Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos las disposicionnes precedentes, con la debida anticipación.

12. Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. —Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. —Aguirre y González. — José M.ª Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Día 9 de Octubre de 1934

María Salamo de Scardamaglia, italiana, 82 años, viuda, General Aguilar 1316.

Raúl Varela, oriental, 3 meses, B. Arana 75.

Damiana Perrone, oriental, 49 años, soltera, José L. Terra 2730.

Eduardo Morales, oriental, 4 horas, M. Herrera y Obes 4420.

Esperanza Vega Barretto, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.

María del Carmen Lescume, oriental, 6 años, Los Jockeys 925.

Roque Ramos Villalba, oriental, 29 días, Spikerman 2217.

Egidio Otonello, italiano, 30 años, casado, J. M. Gutiérrez.

José Wáshington Milli, oriental, 6 años, Galicia 2305.

Dinorah Susana González, oriental, 7 días, G. Viana 2769.

Ruben Waldis, oriental, 1 año, M. Cortés 4933.

Palmira Fernández de Brasil, oriental, 55 años, casada, Canelones 1468.

Juana Iturria de Boggé, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan P. Borgés, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Juana María Chirivado, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Carlos Montenegro, oriental, 1 día, Maternidad.

Ramón Maezko, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Juan Pitamiglio Ferrari, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.

Teresa Presente de Estévez, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.

María Villar de Gutiérrez, oriental, 66 años, viuda, 7.a sección.

Angela Di Piervi de Palermo, italiana, 67 años, casada, Corumbé 31.

Victorio Pintos, oriental, 39 años, Hospital Pasteur.

María Ana Gómez, oriental, 20 años, soltera, Colorado 1933.

Valentín Salvia, italiano, 73 años, casado, Cufré 2144.

Paula Lorenza Hernández de Toledo, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Delia González, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Otorgués de Hernández, oriental, 70 años, viuda, 14 de Julio 3371.

Carlos Onubio Arata, oriental, 42 años, casado, Charrúa 2284.

Eulalia Dodino de Ramospé, oriental, 76 años, viuda, procedente de Lavalleja.

María Gesto de Abelenda, española, 81 años, casada, Municipio 2020.

Melchor V. Rachetti, oriental, 43 años, casado, Carapé 2336.

Luis Alberto Olivera, oriental, 28 años, soltero, Camino Mendoza s|n.

Juan Bautista Irigoyen, francés, 86 años, casado, Marmarajá 2134.

Octubre 10 de 1934

Sara de Torres de Romeu Burgues, 73 años, viuda, Buschental 3400.

Rafael Mitzabila, español, 89 años, casado, Sauce sin número.

Josefina Merele de Sequeira, oriental, 25 años, casada, Las Cañas.

Segundo Rodríguez, oriental, 49 años, casado, Colón.

Marcelina Flores de Abreu, oriental, 82 años, casada, San Martín 2718.

Manuela Artigas de González, oriental, 61 años, viuda, Hospital Maciel.

Matilde Ducas de Castelanelli, italiana, 86 años, viuda, General Garzón 2036.

Ana Abel, oriental, 34 años, soltera, Antonio Díaz 146.

Antonio Francisco Grillo, oriental, 64 años, casado, Colmán sin número.

Raúl Fortunato Verga, oriental, 37 años, casado, Ansina 1083.

Francisco Caligaris, italiano, 70 años, casado, Joaquín Requena 2184.

José Revagliatti, italiano, 70 años, soltero, Lorenzo Fernández 2030.

Pablo Tapié, oriental, 54 años, casado, 25 de Mayo 282.

María Emilia del Piano Vignoti, oriental, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Comunico que se han roto las lápidas correspondientes a los nichos números 74 primer cuerpo del Cementerio Central, 782 del mismo cuerpo y 440 del segundo.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

plena del Gabinete, el señor Otamendi, Ministro de Instrucción Pública, que a la razón se encontraba en Sala, manifestó que no le había opuesto reparos de ninguna naturaleza, pero que, anteriormente, cuando no funcionaba ese Cuerpo ni estaba en vigencia la nueva Constitución de la República, el Partido Nacionalista por intermedio de sus representantes en la Junta de Gobierno, había hecho conocer su poca simpatía por la designación de tal funcionario; y cuando se ratificó la designación, cuando el Poder Ejecutivo designó los nuevos Jefes de Policía de todos los Departamentos del país, cuando en ese mismo acto confirió los cargos de Intendentes a los distintos ciudadanos, los representantes del Partido Nacional, según informes que obran en nuestro poder, no hicieron observación de ninguna naturaleza. Quiere decir que ese silencio los complica, y si la resolución por la cual se ha llevado a ese puesto administrativo al señor García puede en algún instante ser motivo de la caída del señor Ministro del Interior, creo que también está comprometida la situación de todas las demás personas que integran el Gabinete.

Ese es mi juicio sobre este punto.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Vieyte?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — En esta aclaración tan oprtuna de hecho que pretendía esclarecer el señor Diputado Reyes Molné, me creo en la obligación de decir por lo menos, mi opinión al respecto.

El señor Diputado Buranelli cuando el señor Diputado Vieyte afirmaba que los Ministros de la minoría no habían levantado su voz de protesta ante la designación del señor García hecha por el Consejo de Ministros, decía que eso no era verdad.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Yo creo también que eso puede no ser verdad; que los Ministros de la minoría si no atacaron el nombramiento del señor García para Jefe de Policía de Colonia, fué porque ya habían fundamentado anteriormente su discrepancia. Pero hay un aspecto del asunto que me interesa destacar. No sé si aquí, en el seno de la bancada nacionalista, hay algún miembro del Directorio del Partido Nacional. Antes, creo que formaba parte de ese Directorio el señor Nunes Ribeiro...

(Interrupciones en la bancada nacionalista).

—Han habido tantas defenestraciones de un tiempo a esta parte, que realmente desconozco, en virtud de ellas, quienes forman parte del Directorio de ese Partido.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Cuando empleé el término "defenestrados", no me he querido referir al señor Diputado Alonso Montaño...

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite, señor Espalter ...

Yo no entiendo a dónde quiere llegar el señor Diputado con esa requisitoria que está haciendo; pero debo manifestarle que tengo el honor de formar parte del Directorio del Partido Nacional.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Tengo entendido, y, desde luego vuelvo a la Cámara el recurso de lo que se dice por ahí, tengo entendido que a raíz — lamento que no existan en el seno de la Cámara miembros del Directorio del Partido Nacionalista para rectificarme, si es necesario...

(Interrupciones en la bancada nacionalista).

—...*tengo entendido que algún Ministro* de la minoría de nuestro Gabinete, después de efectuada la designación del señor García por el Consejo de Ministros para acupar la Jefatura de Policía de Colonia, planteó o conversó del asunto en el seno del Directorio herrerista.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Decía, señor Presidente, que tengo entendido, que algún Ministro de la minoría — y, lamento no poder decir a quién me refiero porque en estos momentos puede ser que cueste algún otro Ministerio esa infidencia de mi parte...

(Interrupciones).

—...pero tengo para mí como que en el Directorio herrerista se conversó de la ratificación de la designación del señor García para Jefe de Policía de Colonia. Hasta se dijo — según creo — que si el Directorio Herrerista hacía cuestión fundamental respecto de la designación del señor García, podrá encontrarse el remedio de que ese nombramiento fuese revocado.

Muchas gracias.

(Diálogo entre los señores Representantes Espalter y Arrillaga Safons. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Bien, señor Presidente; yo he demostrado bien claramente que del sumario no podrá deducirse ninguna consecuencia contra el Jefe de Policía de Colonia; pero, prescindiendo en absoluto de todos esos elementos de juicio, hay un hecho aclarado estos días, que, de ser sinceras y reales las manifestaciones hechas por el señor Diputado Cusano en Sala —en las cuales, hacía toda clase de protestas por la moral administrativa, único norte, único punto de mira que lo guiaba en la interpelación sobre el Jefe de Policía de Colonia — aceptando que fueran sinceras esas manifestaciones ¿por qué, señor Presidente, cuando el Jefe de Policía de Colonia, como es notorio, ha presentado renuncia de su cargo, si no hay pruebas contra el señor García en ese sumario, y no hay resolución ministerial en ese sumario, no sólo se sigue la interpelación, sino que se plantea el voto de censura al Ministro? Es un hecho práctico y real, que no podrá desmentirse jamás, de que era un pretexto muy rebuscado por cierto, para ir al voto de censura, para voltear al Ministro.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros conceptuamos que la conducta del Ministro no ha sido la que debió ser en este proceso. Por lo tanto, seguimos el asunto adelante.

SEÑOR VIEYTE. — Pero ¿qué asunto?

SEÑOR CUSANO. — La cuestión de García...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Pero en qué hecho?

SEÑOR CUSANO. — En el sumario instruído por el Mayor Insiburo.

Una vez conocido el criterio del Ministro, de sobreseer esa causa, la cuestión García pasa a un terreno secundario. Lo fundamental para este Parlamento, es la conducta del Ministro del Interior.

(Murmullos).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Diputado Vieyte, para aclarar este punto?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Diputado Cusano — que era miembro de la Asamblea Deliberante — *planteó este mismo asunto en su seno. Hizo* graves acusaciones contra el señor García. Sin embargo, no le he oído una palabra de crítica para el Presidente de la República que, después de esa interpelación al ex Ministro Cosio, designó al señor García para Jefe de Policía.

(Interrupción del señor Representante Cusano. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Reclamo el uso de la plabara.

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Vieyte?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Yo quiero rectificar la afirmación que hizo el señor Vieyte, así generalizada, de que ese pedido de interpelación, por lo que a mí respecta, no tenía más objeto que provocar un voto de censura para el Ministro del Interior. Declaro lealmente — como ya lo dije cuando firmé ese pedido de informes — que lo hacía partiendo de la base de que la permanencia del señor García — que, en mi concepto, es un funcionario incapacitado para ejercer ese cargo público — le hacía daño a la Administración Pública. Era en defensa del decoro y de los principios administrativos del régimen actual. Yo no tuve mas propósito que la eliminación de ese funcionario.

Más aún, señor Presidente; yo quería darle la oportunidad al señor Ministro del Interior de que abriera las puertas a una solución que diese plena satisfacción a la Cámara; pero el Ministro del Interior, más apasionado por cierto a favor del señor García que yo en contra de él, hizo un elogio excesivo de ese personaje, se solidarizó en cierto modo con sus antecedentes.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Debe tener la misma lealtad y valentía para juzgar a todos por igual. ¿Quién nombró a García? La conducta del señor García, es vieja, no es reciente. Acuse al Poder Ejecutivo que lo nombró. Acuse al Consejo de Ministros.

(Murmullos).

SEÑOR BALTAR. — Dijo el señor Ministro que el señor García era un dignísimo funcionario público. Ya, al pronunciar esas palabras, estableció una disparidad de criterio fundamental entre lo que piensa la mayoría de la Cámara con respecto al señor García y la opinión personal que tenía con respecto a ese funcionario. Es decir, señor Presidente, que de acuerdo con el criterio de la Cámara, no puede haber un solo Jefe de Policía de las condiciones del señor García, y de acuerdo con el criterio del Ministro del Interior, la República debe soportar diecinueve Jefes de Policía de esa misma catadura.

(Interrupciones).

—Ahí está la disparidad de criterio entre la Cámara y el Ministro del Interior, y de ahí es que se ha producido el problema de la responsabilidad ministerial de que se trata.

Era lo que tenía que decir.

(Murmulos).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Vieyte, una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Baltar dice que cuando él firmó el pedido de interpelación, no lo animaba ningún propósito de hostilidad hacia el Ministro del Interior...

(Interrupciones).

—...y mucho menos, señor Presidente, el pedido de voto de censura, con el cual, seguramente, se va a solidarizar el señor Diputado Baltar.

Yo, a manera de antecedente debo decir, aquí, en la Cámara — para que se

sepa bien, para que lo sepa todo el país, y tengo como confirmar mi acierto — que cuando el señor Diputado planteó la interpelación, yo hablé de que se quería el voto de censura y la caída del doctor Demicheli, y, a coro, me contestó la bancada nacionalista: "Nadie ha pensado en eso!"

(Interrupciones).

—Pero yo debo agregar que aquella presunción mía no era un juicio formado en el aire.

El doctor Navarro, en su interinato presidencial, "urbi et orbi", señor Presidente, en los hospitales, rodeado de enfermos y enfermeras, de nurses, de médicos, decía que el asunto ya estaba arreglado, y que, a raíz de la interpelación, la caída de Demicheli nadie la podría detener.

Muchas gracias por la interrupción.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Yo creía, señor Presidente, que sería innecesario haber hablado esta tarde de las resultancias del sumario y haber mencionado los documentos que él contiene. ¿Por qué nos referimos a él, señor Presidente? Nos referimos al sumario, porque tenemos especial interés — no para esta Cámara, que ya está perfectamente dividida para la próxima votación — teníamos y tenemos interés en que la opinión pública conozca claramente el suceso de ese sumario, del que no se desprende ninguna acusación contra un funcionario dependiente del Ministerio del Interior, y que se conozca, además, claramente lo insincero de la manifestación del Diputado interpelante cuando habla de moralizar la Administración como único norte y orientación en este asunto, cuando sólo buscan en él un pretexto para provocar una crisis política que ellos no saben todavía hasta dónde puede llegar.

(Interrupción del señor Representante Cusano).

—Es evidente que en ésto no había consecuencia, ni hechos administrativos que justificasen semejante acontecimiento político, y solamente una combinación de trastienda, una maniobra politiquera fraguada por Manini, por Herrera y por Navarro.

(Aplausos en la Barra. — Interrupciones en las bancas nacionalistas y riveristas. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones y que, a su pesar, procederá a su desalojo si reincide.

SEÑOR VIEYTE. — No es, señor Presidente, un hecho aislado traído así al Parlamento, de improviso, al escenario político nacional. No, señor: esta combinación de trastienda, esta combinación politiquera para sacar del medio a uno de los hombres representativos del Partido Colorado que les estorba, esta combinación de trastienda tiene sus antecedentes, tiene síntomas anteriores, porque, si no, no se explicaría que a tan corto plazo las bancadas de los partidos que se llamaron revolucionarios de marzo cambien así de posición.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De los antecedentes que hoy ya tenía este acontecimiento, y que eran muchos, voy a citar solamente dos: uno, que culminó con la renuncia del doctor Manini del Ministerio de Hacienda. Se fué Manini, porque salieron los nombramientos de los Jefes de Policía y de los Intendentes Municipales sin llegar a saciar las fauces siempre abiertas, perennemente insaciables del riverismo. Y después, señor Presidente, tiene otra manifestación del otro sector: la actitud incorrecta para un dirigente de un partido popular, como es el doctor Luis Alberto de Herrera.

(No apoyados en las bancas nacionalistas. — Interrupciones en las mismas).

—No se les puede nombrar al ídolo, porque se enloquecen!

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—La actitud descomedida y desleal del doctor De Herrera de venir a meterse en la política colorada insidiosamente para querer provocar divisiones...

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—Lo voy a demostrar. Está documentado.

Se había traído, señor Presidente, un apasionado ataque al Ministro de Industrias, doctor Bado, de parte de la bancada socialista, por la adquisición de las papas neozelandesas. Nosotros nos opusimos a la interpelación, pero luego el Ministro concurrió y dió explicaciones en Cámara.

Y bien: se insistió, señor Presidente, en el asunto de las papas neozelandesas y se llegó a plantear la investigación de lo actuado por la Comisión Oficial de Semillas y la participación que le hubiera correspondido y la responsabilidad que le cupiera al Ministro de Industrias.

Nosotros, señor Presidente, la agrupación de legisladores colorados reunida, casi unánimemente pensó de inmediato que lo que procedía era votar en esta Cámara la interpelación, no sólo por el hecho de que estaba comprometida la reputación moral de uno de los más prestigiosos integrantes de nuestras filas representándolas dentro del Ministerio, sino que, además, estábamos perfectamente seguros, como lo estamos hoy, de que el camino tortuoso que algunos Diputados nacionalistas le atribuían en Sala, cuando alcanzaron a afirmar que el doctor Bado había engañado miserablemente a la Cámara con algunos "apoyados" en sus filas, estábamos seguros de que los caminos tortuosos no son para recorrerlos el prestigioso ciudadano que ocupa la Cartera de Industrias, quien probará que ha procedido con honestidad en el proceso de la adquisición de las papas neozelandesas, como lo va a probar.

Y bien, señor Presidente: esa actitud de nuestra bancada, que pretendió torcer el doctor De Herrera mandándonos decir a la Sala donde estaba reunida la bancada colorada, que los nacionalistas en masa, iban a votar en contra de la investigación, yendo luego a la casa del Presidente de la República para pedirle que intercediera para que no se votara la investigación, con quien discutió y compartió con nosotros, el Presidente de la República, que el camino recto, el único camino era votar la investigación, y nos encontramos en la noche con la grata sorpresa para nosotros, aunque no dejara de ser sorpresa, de que la bancada nacionalista votó también la investigación con nosotros.

(Murmullos).

—Estos son los hechos; pero se saca otra consecuencia.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Hay un agregado muy interesante.

Al día siguiente el doctor Luis Alberto de Herrera, en pleno Senado, desautorizó a la bancada herrerista, haciendo un magnífico elogio del doctor Bado, lo que quiere decir que vamos a tener que llegar a la conclusión de que todos son peores.

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR VIEYTE.—Y, señor Presidente: lo más grave de todo este asunto, — y ahí está el porqué yo acuso de desleal al doctor De Herrera en este caso; — es que era un asunto que no competía, en lo que se refiere a nuestra actitud, tratándose de un Ministro nuestro, sino a nosotros mismos. De ahí que conceptúe desleal la conducta del doctor De Herrera que al día siguiente se va al Senado, después de haber votado la bancada nacionalista en esta Cámara la investigación, a hacer causa de que si la bancada colorada había pensado en apoyar y quería llevar adelante el asunto de la investigación de las papas era para echar abajo al Ministro Bado. Era una cizaña, era una insidia que se pretendía infiltrar venenosamente en las filas del Partido Colorado.

(Murmullos).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite una interrupción para aclarar este punto?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Yo tengo entendido, señor Presidente, que cuando el doctor De Herrera hizo esa manifestación en el Senado, era precisamente por lealtad, porque al doctor De Herrera le parecía que era incorrecto que habiéndose embarcado el señor Ministro para Europa, en su ausencia se pretendiera juzgar sus actos sin que el Ministro Bado se pudiera defender. Esa fué una actitud leal del doctor De Herrera.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Yo le preguntaría al señor Diputado Buranelli si sería capaz de afirmar que el doctor De Herrera a dos meses apenas de ese suceso, piensa lo mismo del asunto.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no sé cómo piensa el doctor De Herrera, pero tenga la certidumbre de que si se probara que el Ministro Bado ha sido incorrecto en el asunto de las papas, el doctor De Herrera con esa lealtad que tiene, estará en contra de ese Ministro. Tenga la certeza.

SEÑOR VIEYTE. — Yo estoy bien seguro que el doctor De Herrera no piensa lo mismo. Sería muy raro que a los dos meses sobre el mismo asunto pensara lo mismo.

(Interrupciones en la bancada nacionalista).

—La verdad es esta: que un voto de censura de un origen obscuro, que un voto de censura que es fruto de combinaciones politiqueras y de despecho, dignifica y enaltece a una personalidad de la talla moral del doctor Alberto Demicheli. Y es sarcástico, además, que se venga aquí a invocar la revolución de marzo y sus principios precisamente para atacar, con una torpe maquinación, al más prestigioso ciudadano abanderado de nuestra bancada, al doctor Demicheli.

¿Se sirve acaso a la revolución de marzo y a los principios de moral administrativa y de acción política que nos trazamos todos, con el empecinamiento de voltear a un Ministro planteando una verdadera división de las fuerzas revolucionarias por dos de los sectores minoritarios de la Cámara?

(Interrupciones en las bancas nacionalista y riverista.—Suena la campana de orden).

—Si no es el doctor Demicheli quien nombró a García, sino el Consejo de Ministros, si no resulta del sumario que sirve de motivo para esta interpelación, y para este voto de censura, acusación y complicidad que motivaron la censura al Ministro; si se va solamente a la censura porque es el doctor Demicheli, hay necesidad de decir, ya que se ha invocado por los sectores minoritarios de la revolución de marzo, quién fué el Ministro Demicheli en la revolución de marzo y quiénes fueron aquellos que encabezan la censura ahora al Ministro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo no voy a hacer sobre este aspecto, porque carezco de condiciones, el discurso lírico que tejió para aureolar la personalidad del doctor Navarro, el señor Diputado Cusano; pero sé perfecta-

mente que cuando promediaba el año 32 el doctor Demicheli era ya la cabeza-bandera que, junto al doctor Terra, recorría todo el país predicando el verbo reformista. Las célebres asambleas reformistas de entonces contaron con el brazo derecho en la acción del Presidente de la República del doctor Alberto Demicheli. Y se realizaron grandes Asambleas en las principales Capitales del interior, y se realizó una gran asamblea en Minas, que fué histórica precisamente por una frase del doctor Demicheli, en la que afirmó que las leyes se vendían por empleos. Para la realización de esa asamblea se hizo una propaganda intensa en el Departamento de Lavalleja. Esa propaganda intensa no estuvo entre los partidos o entre los partidarios de la reforma; no estuvo entre los amigos del Dr. Terra ni del doctor De Herrera. La propaganda intensa en aquel momento estuvo en manos de los riveristas de Minas que combatían la asamblea y no querían que se apoyara la propaganda reformista.

(Interrupciones, "no apoyados" en la bancada riverista).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Yo he sido un poco actor y testigo de esos sucesos.

El Presidente de la República, doctor Terra, había resuelto iniciar su propaganda reformista en todo el país y eligió precisamente, el Departamento de Lavalleja, para efectuar allí el acto inicial de ese movimiento.

Yo recuerdo que fuí acompañando a la comitiva del Dr. Terra a la ciudad de Minas, y cuál no sería mi sorpresa, Sr. Presidente, y Sr. Diputado Baltar, cuando a la misma comitiva oficial, chiquilines apostados desde las aceras, la recibieron con pasquines, con boletines sueltos, aconsejando el boycot del pueblo de Minas a aquella asamblea reformista en la que iba a hacer uso de la palabra el mismo doctor Gabriel Terra. Demás está decir que todos esos papelitos estaban firmados de este tenor: "Comisión Departamental del Partido General Fructuoso Rivera".

(Interrupciones en las bancas riveristas).

SEÑOR VIEYTE. — Continúo.

Esas afirmaciones del doctor Alberto Demicheli en la asamblea de Minas, fueron motivo de interpelación en el Senado de la República, a donde con toda valentía concurrió el Ministro del Interior haciendo frente a la campaña reformista para afirmar exactamente lo mismo que había dicho en la asamblea de Minas. Y fué histórica aquella interpelación en la que se oyó la palabra del Ministro representativa de la voluntad soberana de la mayoría del pueblo, en forma enérgica, valiente, serena y tajante como ha sido toda su vida.

(Apoyados en las bancas coloradas.— Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Así llegaron los últimos días de marzo de 1933 y entonces los Jefes de esta maniobra contra el Ministro Demicheli, que hoy presenciamos en el escenario nacional, estaban: el doctor Herrera cómodo y plácidamente veraneando en Río y gozando del placer...

(Interrupciones en la bancada nacionalista).

—...siempre amable de hacer investigaciones en los archivos históricos brasileños.

Y bien: hay otro Jefe en esta conspiración. ¿Quién es?... El doctor Pedro Manini Ríos...

(No apoyados en la bancada riverista).

—... *se incorporó el doctor Manini* Ríos, jefe del riverismo, que estaba, como toda su vida de tiburón político, a la expectativa de los acontecimientos, se incorporó, digo, a las filas de la revolución de marzo.

(Apoyados en las bancas coloradas. — No apoyados en las bancas riveristas. — Interrupciones).

—Los días comprendidos entre el 25 de marzo y el 1.o de abril de 1933, contaron al lado del patriota que había en el Presidente de la República, con un cerebro pensante, con un brazo vigoroso y con un espíritu fuerte, y ese fué, el doctor Alberto Demicheli.

De ahí a aquí, señor Presidente, se realizó una obra de Gobierno y dos consultas a la soberanía popular. En esas dos consultas a la soberanía popular, el pecho amplio, noble y generoso siempre abierto a las acechanzas de todos los adversarios apasionados por el desplazamiento del Gobierno, del doctor Demicheli, se levantó en todas las tribunas. En las ciudades, villas, pueblos, rancheríos de la República, se levantó la figura gallarda del doctor Demicheli, en todas las tribunas, ofreciendo su pecho abierto a todas las acechanzas de los enemigos del régimen.

Solamente un bellaco negaría la participación, la dignidad, la fe revolucionaria del doctor Alberto Demicheli.

(Aplausos en las bancas coloradas y en la Barra. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Desgraciadamente soy apasionado por temperamento, y, además, hechos que configuran el atentado político que se está perpetrando en este momento en el Parlamento Nacional, no pueden dejar de tratarse sin el apasionamiento con que yo los considero.

(No apoyados e interrupciones en las bancas nacionalistas).

—De entonces acá, señor Presidente, el doctor Demicheli estuvo siempre junto al Presidente de la República: en el Ministerio y fuera del Ministerio.

Fuera del Ministerio realizó una campaña intensísima al frente de su puesto de combate del Partido y recorrió también todo el país; y después, de aquellos días de marzo en que él se jugó al lado del doctor Terra, después de esa oportunidad, llegaron muchos aquí. Entre ellos, llegó también el doctor Manini Ríos y su corte; llegaron, señor Presidente, haciendo la salvedad por si se llegaba a llamar a responsabilidad a aquellos que dieron el golpe de Estado en nombre de los intereses de la Patria, haciendo la salvedad de que ellos no habían tenido participación en los sucesos. Llegaron al festín, cuando estuvo confirmado el nuevo régimen, a sacar todas las ventajas, con la voracidad insaciable de toda su vida!

(Interrupciones en las bancas riveristas. — Suena la campana de orden).

—Convócase entonces la Asamblea Nacional Constituyente y mientras la Asamblea Nacional Constituyente trabaja por la Patria, el doctor Alberto Demicheli contribuyó con su inteligencia privilegiada y con su sereno juicio, frente a las cuestiones de gobierno y al arte de gobernar, a plasmar en la realidad bellísimos ideales que se incorporaron a la nueva Constitución de la República.

Si fueran motivos de ambición personal los que animaran la presencia del doctor Demicheli en el Ministerio del Interior, estoy seguro que hubiera basatdo, para contener un ratito a las fieras, tirarles el huesito y sacrificar a García; pero conserva el doctor Demicheli intacto todo el caudal de los idealismos y los romanticismos de la juventud, y por una causa de justicia, ya que era injusto acusar a García cuando no surgían de este sumario las pruebas contra él, no le importa y se siente honrado con irse a su casa para ocupar el primer puesto de honor que le tiene reservado nuestro Partido.

(¡Muy bien!, en las bancas coloradas).

—*Tal es el hombre que se pretende bajar* del Gobierno invocando irreverentemente la revolución de marzo, pero ocultando cuidadosamente lo que se busca con esta circunstancia de ahora, es conquistar, por una martingala política, lo que no fueron capaces de conquistar en las urnas, pese a la tolerancia y al espíritu abierto con que fuimos a la lucha electoral, sin discutir mayormente las posiciones que habíamos de elegir con nuestros propios votos.

(Interrupciones).

—Y bien; de esto hay que sacar una consecuencia. El doctor Navarro, cuando se habló de su renuncia, ha dicho que tendría que consultar a los jefes revolucionarios Manini y Herrera.

(Interrupciones).

—Pero, por más que quieran destacar el concurso prestado por las minorías al movimiento de marzo, jamás podrán negar —y la historia lo dirá claramente— que fué la revolución de marzo un amplio triunfo colorado. Con la candidatura del doctor Terra derrotamos en el año 30, a los doctores Herrera y Manini. Y era tan grande nuestro candidato, era tan grande y tan firme la personalidad del doctor Terra, eran tan indiscutidos sus propósitos patrióticos, que los derrotados de ayer —Manini y Herrera— tuvieron que venir a apuntalar una situación dictatorial creada el 31 de marzo. Después, consideraron tan superior al representante genuino del Partido Colorado en el Gobierno, doctor Terra, que al crearse el primer mandato constitucional de la tercera República, ellos mismos sostuvieron como persona insustituíble e indiscutida, la candidatura del doctor Terra para el primer período de la Presidencia de la República.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De todo esto, señor Presidente, de esos sucesos, lo lamentable, lo único, quizá lo más lamentable, es el legado que nos hicieron, el regalo político de la Vicepresidencia de la Repúbica.

A ella se refirieron esta tarde, hablando de que la habían votado los Constituyentes batllistas. Todo el mundo sabe, y está documentado, que los Constituyentes colorados que votaron al doctor Navarro, fueron opositores a su candidatura, y sólo la aceptaron como una imposición de las circunstancias políticas, porque desde el principio los Constituyentes nacionalistas y lo mismo los Constituyentes riveristas, querían "Navarro o nadie". Yo digo: lo lamenable es este hermoso regalo que nos han hecho de un Vicepresidente que entra en el ejercicio eventual del Poder Ejecutivo por unos días y que, rodeado en su hermosa quinta, de violetas y de rábanos, piensa en hacerle la *zancadilla* al titular del Poder Ejecutivo y sueña con revoluciones imposibles!

(Hilaridad).

—¿Quiénes niegan al doctor Demicheli, para que, sin causa justificada de orden administrativo, se le voltee del Ministerio?

Quienes lo niegan son los que siempre llegaron segundones en los momentos difíciles para el país y para el Partido.

Se ha dicho que estos hechos hacen daño a la revolución de marzo. Nosotros, si no tuviéramos la conciencia perfectamente hecha de cuál es nuestro Norte y nuestra orientación y nuestra posición frente a los sucesos, hasta por instinto de conservación, tendríamos que proceder como procedemos. ¿Nos atacan?... Nos defendemos! No es culpa nuestra si se crea una situación difícil al frente revolucionario de marzo. La culpa será de aquellos que no han sido capaces de contener sus odios, sus animosidades, sus despechos, y han querido a toda costa sembrar la cizaña, la insidia entre el Partido Colorado para crear sectores y dividirlo, así ellos reinan, táctica burda, porque entre nosotros no va a entrar la mala semilla.

*Yo no quiero cansar a la Cámara, se*ñor Presidente, y voy a terminar, habiendo demostrado que este episodio no

es un episodio de la vida legislativa de la República; que si derivan consecuencias políticas inesperadas dentro de la Cámara, es por una consecuencia de esta desleal maquinación que yo denuncio y que todo el mundo ya conoce.

Caiga el doctor Demicheli si tiene que caer del Ministerio del Interior; caiga víctima de la coalición riveri-herrerista, cuya insaciable ambición estará perennemente insatisfecha, y nosotros, oponiéndonos y presenciando la caída honrosa de un Ministro representante de nuestro partido, habremos cumplido una etapa más decisiva en la unificación definitiva de nuestro viejo partido, siempre renovado, siempre remozado en sus ideales y en sus propósitos patrióticos!

Y, señor Presidente, para terminar diré que esta tarde o el próximo lunes nos quitaremos de encima un gran peso, que nos dejará respirar a pleno pulmón y abrir los brazos como para poder volar: nos habremos sacado el enlazamiento que un instinto patriótico había puesto entre los sectores adversos, para marchar nosotros por nuestro camino, seguros como estamos de que en compañía de conservadores y reaccionarios desleales, como han demostrado que son, no serviremos jamás a la República sino días de luto y de dolor, porque eso es lo que le hemos deparado siempre que hemos tenido la ingenuidad, imperdonable ya, de creer en la buena fe del herrerismo!

¡(Muy bien! — Aplausos en las bancas coloradas. — Interrupciones en las bancas nacionalistas. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He de ser muy breve, señor Presidente: no tengo, por mi parte, interés alguno, como no lo tiene mi bancada, en dilatar este debate, y menos en postergar el pronunciamiento del voto de censura.

No he de ocuparme del sumario, ni de la persona del Jefe de Policía; en fin: de ninguno de esos motivos aparentes con los que se ha querido ocultar los móviles verdaderos de esta interpelación.

Confieso, señor Presidente, que he sido ingenuo: empecé por creer en lo de "los sentimientos de solidaridad" de los partidos revolucionarios; pero no caeré de nuevo en la ingenuidad de discutir esta maniobra política como si se tratara de una situación funcional o de un mero accidente administrativo.

oN voy a hablar del sumario, pero sí tengo interés de que no se cierre este ruidoso debate, sin que exprese algunos pocos conceptos que yo creo que son los más ajustados y pertinentes a la materia real de esta interpelación.

Creímos, señor Presidente, en lo de la solidaridad de los partidos revolucionarios. Y nosotros lo creímos; tan lo creímos, que cumplimos fielmente el compromiso de honor de mantener la unión y la armonía entre esas fuerzas. Aún más: llegamos a aceptar lo que era una proposición del herrerismo: que tomáramos como consigna lo de "Solidaridad y nada de divisas"; pero, conforme el nuevo régimen iba desarrollando su acción, pudimos advertir, señor Présidente, que esa consigna había sufrido una sensible transformación. Ya no era más lo de "Solidaridad y nada de divisas", sino que los herreristas nos decían: "Sean ustedes solidarios y quítense ustedes las divisas".

Yo recuerdo, — así al pasar, y como manera de comporbar lo que digo, — nuestra actitud en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente. Eramos a mayoría de la Asamblea: sin embargo, sufragamos por el doctor Herrera como Presidente de ella, confiriéndole así el más alto honor a que puede aspirar un ciudadano.

En el seno de la Asamblea Deliberante, siendo mayoría, votamos para primer Vice, por el señor Otamendi, y, para segundo, por el señor González.

Y en esta misma Cámara, donde somos mayoría, emos sufragado por el señor Diputado Collazo para primer Vicepresidente de la Cámara.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—Mientras tanto, señor Presidente, en el Senado, donde ellos son mayoría, — porque yo al doctor Navarro lo incluyo entre los herreristas...

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—... cuando se trató de integrar la Mesa, lo hicieron totalmente por blancos de pura ley.

Pero no es solamente en esas designaciones, señor Presidente, donde hemos visto la transformación que ha sufrido la consigna: cuando se trata de puestos, también ocurre algo semejante. Mientras no es la oportunidad de llenarlos, se nos dice: "No se habla más de blancos y de colorados, que aquí todos somos orientales"; pero cuando llega la oportunidad de llenar los puestos vacantes, señor Presidente, gritan desaforadamente: ¡"Esto es nuestro, esto nos corresponde a los blancos!".

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—Voy a recordar algunos pocos episodios que confirman mis aseveraciones. Claro está señor Presidente, que esos ejemplos de alto patriotismo y desprendimiento de que doy noticia, no son siempre bien interpretados por los correligionarios herreristas de más débil entendimiento. Tenemos el caso de las Intendencias Municipales. Por ejemplo: en la Intendencia Municipal de Soriano, Departamento que representa con tanto brillo el señor Diputado Haedo, el Intendente Municipal recogió la consigna de la solidaridad, pero le hizo un pequeño agregado: "La solidaridad, como la caridad, bien entendidas, empiezan por casa"; y desde ese momento no le dió un puesto más que a los presuntos votantes del señor Haedo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Es tan injusto, tan fuera de juicio lo que está diciendo el señor Diputado!...; porque si hay algún Intendente de la República que ha observado en materia de distribución de empleos la más alta moderación, es el Intendente de Soriano.

Le voy a dar un dato: tiene vacantes desde hace meses la Secretaría de la Intendencia y siete cargos del presupuesto del Municipio, y, sin embargo, ninguna de esas vacantes ha sido llenada...

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—... y no porque falten correligionarios que tengan perfecto derecho a ir a ocupar esos cargos, porque se equivoca de medio a medio el señor Diputado, si cree que se va a seguir como antes, dándoles los empleos únicamente a los colorados, como si los blancos fueran leprosos y no tuvieran tanto derecho y no fueran tan orientales como los demás.

(¡Muy bien! en las bancas nacinalitsas. — Interrupciones en las bancas coloradas).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me felicito, señor Presidente, de haber concedido la interrupción al señor Diputado Haedo, porque quienes vinieron aquí en son de protesta contra las actitudes del Intendente de Soriano no fueron los colorados de ese Departamento, sino que fueron precisamente los herreristas, creo que de la tendencia que encabeza el señor Diputado Echenique; y que vinieron a pedir un interventor, y fué necesario mandarlo para que pusiera paz en la familia herrerista, y, de paso, le explicara al señor Intendente que los colorados eran también orientales.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—Porque el Intendente señor Viera, se había tomado en serio lo de la divisa blanca y celeste, y creía que los suyos eran los únicos orientales...

(Interrupciones en las bancas nacionalistas. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR ECHENIQUE. — Lamento tener que decir que lo que está diciendo el señor Diputado Dupont Aguiar, no es cierto.

Si bién la lista del señor Haedo llevó al señor Viera para Intendente de Soriano, la lista que me tocó encabezar como Diputado, aceptó ese pronunciamjento porque él surgía de un verdadero plebiscito.

En lo que se refiere a las quejas que el señor Diputado atribuye a los herreristas de la minoría ,no es cierto el hecho, ...n no es así, que cuando el señor interventor fué a la ciudad de Mercedes, a una reunión en la que estaban representantes de todos los partidos, de las listas del señor Haedo y del que habla y del Partido Colorado, quedó bien de manifiesto que esa designación había sido hecha a pedido de los delegados riveristas.

...ede atestiguarlo el señor Diputado Schekleton, que estaba presente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera, señor Diputado Dupont Aguiar, que tenga la bondad de reconocer que no eran exactos sus informes.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a aceptar que así hayan ocurrido los hechos.

(Interrupciones).

—Mis informes, señor Presidente, son que el pedido de interventor para Soriano tenía procedencia herrerista. Pero yo, que tengo una gran estimación por el señor Diputado Echenique, ante sus afirmaciones voy a dar por aceptado el hecho, trasladando la procedencia de la denuncia a sus amigos los riveristas, y terminando con esa etapa, pegaré un saltito para alcanzar Paysandú.

(Interrupciones. — Murmullos).

—En Paysandú, señor Presidente, se promovió también un asunto similar; pero allí actuaba el señor Diputado Nunes Ribeiro, y puso todo el peso formidable de su influencia para que se le enviara otro interventor.

Ese reclamo sí que estoy seguro procedía del herrerismo. Pero no voy a hacer mayor cuestión; creo que en Treinta y Tres pasó también algo parecido; no recuerdo bien, pero el señor Diputado Olivera Ortuz aclaró el asunto por la prensa.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es verdad, en parte, lo que dice el señor Diputado Dupont Aguiar. Es perfectamente exacto que el Comité que patrocinó mi candidatura a Diputado por Paysandú, y la del doctor Conrado Heguito a Intendente por ese Departamento — en un plebiscito interno del Nacionalismo — solicitó y lo obtuvo, el nombramiento de un interventor para la Intendencia. Se designó, debo decirlo de paso, a un correcto funcionario: el Coronel Papa.

Voy a explicar las razones que tuvimos.

Es notorio — y lo saben quienes conocen un poco el Departamento de Paysandú — que el ex Intendente señor Villanova, es el caudillo más influyente de la

fracción nacionalista contraria a la nuestra, en esa lucha. Repito, que en el comicio se plebiscitaba el propio cargo de "Intendente"; y creímos que sacándolo del cargo nos eliminábamos a un elemento peligroso para nuestras candidaturas y para el buen desarrollo del comicio, ya que sin quererlo...

(Hilaridad. — Interrupciones).

—Permítame explicar.

h—rfb:º t3G$betaoin shrdlu cmfwyp vbg

En Paysandú se elegía, no solo miembros del Parlamento, sino, que para el Partido Nacional esa elección implicaba un plebiscito "interno" para la Intendencia. Había dos listas nacionalistas en pugna: la de mi candidatura, que patrocinaba contemporaneamente al doctor Heguito para Intendente; y la lista cuyo candidato era el doctor Azeves, que patrocinaba al señor Vilanova. Se discutía el propio cargo del señor Vilanova, pues, y como la Constitución de la República, que muy pocos días después íbamos a ratificar, establecía muy claramente que **los Intendentes no pueden intervenir en política**, creímos que era una medida de elemental precaución solicitar la intervención; lo que hicimos; cualquiera hubiera sido el titular del cargo, nacionalista o no.

Es fácil excederse en el ejercicio de una función pública, cuando está de por medio nuestro propio nombre, como ocurre en una elección. Y la incompatibilidad constitucional a que aludí, está establecida precisamente teniendo en cuenta esa debilidad humana, tan corriente, cuando está en juego el amor propio, el orgullo, el prestigio político, etc.... como ocurre en nuestras luchas electorales cuando nos toca ser candidatos.

Esto es lo que quisimos evitar con el ex Intendente, señor Vilanova, sin afirmar que se hubiera hecho mal uso de los recursos y facultades que da el cargo.

Para evitar esos males pedimos la intervención.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya que se está tratando este asunto relativo a las Intendencias, quiero referirme, al pasar, a lo que ocurrió en el Departamento que represento en esta Cámara: me refiero a San José.

En San José ocurrieron casos extraordinarios. El herrerismo, como es notorio, está dividido en aquel Departamento en dos fracciones: una que encabezaba el ex Intendente de aquel Departamento actual Senador Hughes, y otra que encabezaba el odontólogo Genninazzi, en oposición a la tendencia del señor Hughes, porque según se manifiesta en el Departamento, la otra fracción que no ha recibido ningún beneficio del herrerismo, parece que responde a las tendencias del señor Otamendi, y frente a ese conflicto, llegó el momento eleccionario y muy pocos días antes de la elección el Intendente señor Hughes, con bastante habilidad, tomó alrededor de quinientos obreros, pero tuvo muy bien en cuenta de que todos fueran de la tendencia de él; de la otra tendencia, de la tendencia otamendista, dejó que los obreros no tuvieran trabajo y perecieran de hambre.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—Frente a eso, la otra tendencia contraria a la del señor Hughes, solicitó del Ministerio del Interior la presencia de un interventor, y allá concurrió el Mayor Soubes — un militar de alta capacidad moral — y éste fué el que puso fin a los desmanes del Intendente, y allí, en plena plaza pública, se dieron los espectáculos más vergonzosos que se han visto en el interior del país. La fracción otamendista injuriaba al Intendente, se hicieron grandes *puebladas*, se pedía la cabeza del Intendente; y los colorados, yo, señor Presidente, Representante de la fracción más poderosa del Partido Colorado en San José, asistía como "soldado tranquilo" a todos estos espectáculos, y demás está decir que después de todo ese conflicto entre el herrerismo, las fracciones del Partido Colorado sacaron ventajas, porque se hizo un sorteo con todas las garantías legales y se consiguió empleo para ciento cuarenta obreros colorados, cuando antes de ese acto no había ningún trabajador colorado; no quiero decir totalmente ninguno, pero eran muy pocos.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—Eso pinta de cuerpo entero cómo andan las cosas dentro del herrerismo.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—La fracción nacionalista a que me refiero, la contraria al doctor Herrera, ha sido desplazada totalmente, no porque en ella no militen ciudadanos de alta valía moral e intelectual, sino porque no conviene a los intereses del supremo Jefe del herrerismo, el doctor Luis Alberto de Herrera.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Dupont Aguiar, para contestar al señor Cersósimo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — No puedo consentir que las manifestaciones del señor Cersósimo queden en pie. Empiezo por decir que felicito, hasta cierto punto, a mi colega por San José por esa capacidad insospechada para la novela truculenta que acaba de evidenciar...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

...y digo truculenta, porque el señor Cersósimo ha hablado de "puebladas", de "cabezas arrancadas" o "pedidas": y de otras enormidades por el estilo.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—Yo me veo en la obligación — no de defender la posición política y personal del actual Senador don Enrique Hughes a quien se alude, porque esa posición es tan clara, es tan firme del punto de vista de su honestidad como ciudadano y como funcionario que no necesita defensa su actuación al frente de la Intendencia de San José que mereció, por consenso, casi unánime, el calificativo de inatacable, me veo en la obligación, decía, de poner las cosas en su lugar.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Permítame terminar la interrupción.

El señor Diputado Cersósimo ha hecho alusión a actos de injusticia que dice consumados por el señor Intendente de San José, en el período anterior a la elección. Es absolutamente inexacto lo afirmado por el señor Diputado al respecto...

SEÑOR CERSOSIMO. — No apoyado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ...además en San José no hubo intervención de ninguna naturaleza.

(Diálogo entre los señores Representantes Cersósimo y Cabrera Martínez. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En San José no hubo conflicto de ninguna naturaleza, no hubo conflicto absolutamente ninguno; hubo esa inquietud, esa efervescencia propia dentro de los grupos políticos, en vísperas electorales.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—El señor Intendente Hughes procedió con la máxima ecuanimidad y corrección en la toma del personal obrero. Tan es así, que cuando un grupo nacionalista que se había colocado frente a nosotros, se quejó considerándose lesionado en sus derechos, mejor dicho, en sus aspiraciones a conseguir puestos dentro de la Intendencia, el propio Intendente señor Hughes insinuó — y quiero hacer una afirmación terminante — insinuó al propio Ministro del Interior la conveniencia de enviar, no un interventor, sino un comisionado para que presenciara el sorteo de los obreros, y ese procedimiento se siguió hasta el día de la elección, permitiendo sacar tajada, al grupo del señor Cersósimo.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—De manera que no hubo persecuciones, ni degollatinas, ni actos que pudieran herir a nadie. Son fantasías del señor Cersósimo.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—Esta es la absoluta verdad y lo declaro así, por el interés que yo tengo de que no queden en pie estas imputaciones que pueden rozar la inatacable reputación funcional del señor Hughes, como Intendente Municipal de San José.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Continúo, señor Presidente.

Yo no he tenido ni siquiera la culpa de haber mencionado al Departamento de San José. Quiero dejar constancia de eso, como manera de librarme de la responsabilidad de ese ruidoso entredicho.

Bien. Me voy a referir a algo que tiene más importancia que esos líos de Intendencias: a nuestra actuación en el seno de la propia Asamblea Nacional Constituyente. Creyendo en los sentimientos de solidaridad; cumpliendo fielmente los compromisos de honor de mantener la unión, la cordialidad de las fuerzas revolucionarias, nos fué necesario ir aceptando los errores que ostenta la Carta Magna y que ninguno de ellos puede sernos atribuído, ni tenemos otra responsabilidad que la de haberlos aceptado para poder realizar la obra constituyente y poder devolver al país el orden constitucional. Y al referirme a esos errores, voy a mencionarlos, los de mayor relieve: el Senado de quince y quince; la integración del Gabinete por los partidos mayoritarios; la integración de los entes autónomos según el número de votos. Nada de eso nos pertenece, como no nos pertenece tampoco lo que, a mi juicio, fué el error mayor, el haber aceptado la imposición de que las designaciones de los gobiernos municipales se hicieran por simple decreto, lo que le ha permitido al Partido Herrerista detentar once gobiernos comunales que jamás de los jamases los tendría, cuando para esas designaciones se abra de nuevo el camino de las urnas.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—Yo, señor Presidente, digo que aceptamos, hablando como colorado; personalmente, no acepté nada de eso, y menos lo voté.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—La simple manifestación de que yo no había votado, no implica desmedro para mis correligionarios que le prestaron su voto. Tal vez ellos hayan sido más patriotas que yo, que procedí, quizás con egoísmo al no querer comprometerme en esos grandes errores.

Pero, señor Presidente, llega, al fin, el instante de esta interpelación. Declaro con toda lealtad que casi me felicito de ella, porque ha tenido la virtud de hacer salir a la superficie las fuerzas que trabajaban en el subsuelo, y ha tenido también, para mí, otra virtud, mayor: la de deslindar de nuevo los campos de lucha, porque de nuevo estamos: colorados de un lado y, del otro nacionalistas, con sus aliados, ocasionales o permanentes.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una moción de orden.

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción para que, una vez que haya terminado el señor Dupont Aguiar, si no hay oradores anotados, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos señores Representantes anotados.

SEÑOR BURANELLI. — Para cuando hayan terminado, también, esos dos oradores, postergo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Y yo, señor Presidente, cuando advierto que se ha pretendido perjudicar a mi Partido y deprimir los prestigios del doctor Demicheli — y lo que se ha conseguido con esta interpelación es enardecer de nuevo la fibra partidaria y enaltecer la figura del doctor Demicheli — me pregunto si no es pertinente que, por un instante, evoquemos los manes del doctor Velazco, y la simbólica imagen que arrastra a los mayores errores a nuestros adversarios de siempre.

Y no he de terminar esta breve exposición, señor Presidente, sin destacar, de una manera precisa y clara, para que quede buena constancia en las actas de esta sesión, el meticuloso cuidado que han puesto los detractores del señor García en no mencionar, ni rozar para nada, al doctor Terra, a pesar de que ellos saben que el doctor Terra no rehuye la responsabilidad integral de esa designación. Es que, la historia nos enseña, señor Presidente, que Serrato no era malo; el malo era el General Riverós; no era malo Campisteguy; el malo era Lagarmilla. Y ahora, no es malo Terra sino que el malo es Demicheli. Es que, señores Diputados, cuando un hombre fuerte enarbola un bastón presidencial, se vuelve una cosa muy respetable...

Los hombres no cambian y, por eso, la historia se repite, y yo, que empecé diciendo que no quería dilatar este debate, pongo punto final cuando me queda casi todo por decir.

He terminado.

(¡Muy bien! en las bancas coloradas).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Machado.

SEÑOR MACHADO. — Los miembros de la bancada del partido Por la Tradición, en nombre de la cual me dirijo a la Cámara en este instante, no obstante haber concurrido a todas las sesiones en que se ha debatido este asunto, deliberadamente no han querido participar en él, por el apasionamiento con que se ha iniciado y porque entendíamos que el asunto no daba motivos para que el Parlamento sacudiese en la forma inusitada que lo hace, la opinión pública del país, y no por el asunto en sí que, desde luego, no tiene mayor importancia, sino por la trascendencia y carácter que va tomando.

Es indudable, señor Presidente, que si las partes no ceden un poco en el camino recorrido en este debate, alzando el punto de mira hacia los intereses puramente nacionales, el rompimiento definitivo de las dos fracciones mayoritarias, será un hecho incontestable ya que está en el espíritu de todos.

Eso que en la Cámara anterior pudo ser un hecho corriente, porque se venía legislando sobre la base de una Constitución aprobada de años atrás, fué, sin embargo, a mi entender, la razón del desastre del régimen anterior, porque los hombres de los dos grandes grupos parlamentarios sólo se avenían en la política, en el reparto de la cosa pública, y si esta misma situación de violencia ya fué un mal en el régimen anterior, yo me pregunto si no será un mal mayor ahora que iniciaos un gobierno casi parlamenque iniciamos un gobierno casi parlamentario y vamos a legislar con una nueva Constitución, quitarle por completo esa armonía superior que deben dar en este Parlamento precisamente las dos grandes fuerzas en pugna.

Es indudable, señor Presidente, que es un mal mucho mayor el que se le va a hacer al país; vamos a sembrar la duda en toda la República demostrando una desarticulación de fuerzas que no debe existir; vamos con ésto a asestar un golpe a los postulados de la revolución de marzo, quizás sin quererlo, pero a lo que no tenemos derecho.

Este asunto está virtualmente liquidado con la renuncia del señor García del cargo de Jefe de Policía de Colonia. Evitemos la otra parte dolorosa de este asunto: no darle al doctor Terra, alma mater de la revolución de marzo, la impresión de que sus Ministros en adelante estarán a merced de golpes políticos en esta Cámara que la formó el país dentro de la mayor armonía y con miras a la defensa de los altos intereses patrióticos, por encima de todo.

(¡Muy bien! En las bancas coloradas).

—Es lo que quería decir en nombre de mi bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Se explica el ambiente de nerviosidad y de apasionamiento en que se ha colocado la bancada colorada.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—No creo que desmedre las actitudes políticas poner en ellas sincero y leal apasionamiento. Siempre he tenido repulsa por los fríos, los "eternos" neutrales, que nunca sienten ni los ardores constructivos de la acción, ni la energía indomable de la oposición. Se justifica, pues, ese ardor y ese apasionamiento de la bancada colorada, aunque no se justifiquen ni podamos aceptar algunos de los términos que ha utilizado.

(No apoyados en las bancas coloradas).

—Esta emergencia política, en cualquier gobierno parlamentario asentado, se hubiera planteado y hubiera tenido su desenlace sin mayor trascendencia. Parte de la conmoción política que ha producido, debe atribuirse al hecho de que es la primera vez que se aplican las disposiciones pertinentes de la nueva Constitución.

Nuestras dos Constituciones anteriores no daban al Parlamento el derecho de citar ante la Asamblea General a los Ministros para darles el voto de censura. Hasta este momento en el transcurso de cien años, los Ministros han estado políticamente irresponsables ante el Parlamento, les bastaba, para mantenerse en sus cargos, aún contra las aspiraciones populares, con tener la confianza del Presidente de la República. Dentro de la nueva Constitución han cambiado los papeles. Habrá que reconocer entre el saldo favorable de esta Constitución del año 34, esta conquista para los intereses políticos del país: la de que los Ministros sean directa y personalmente responsables ante el Parlamento!

Al estar como está en tela de juicio la conducta política de un Ministro del Poder Ejecutivo...

(Interrupciones de las bancas coloradas).

—...tienen explicación las derivaciones que ha tomado este asunto. Ellas no nos alarman, pero advertidos de la importancia las declaraciones que han formulado diversos Representantes del sector de la mayoría, se impone la debida respuesta.

Yo no sé si esas manifestaciones son compartidas oficialmente por toda la bancada colorada. Habría que esperar el pronunciamiento oficial de ella para entonces ver la posición en que tendrían que colocarse los otros sectores de la Cámara entre ellos el nuestro. Hasta tanto ella no se manifieste, quedamos tranquilamente a la espectativa.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite...

Nuestra bancada, a la inversa totalmente de lo que pasa todavía en la bancada del señor Diputado, cuando oficia de Jurado, cuando va a juzgar a un hombre, no aherroja la conciencia de nadie y todos votan como mejor les plazca. No pasa así en la bancada de ustedes, con aquella aclaración de "asunto político", que es la manera habilidosa del doctor De Herrera de disciplinar a toda una bancada en favor de lo que él sólo desea.

(Aplausos en la Barra. — Interrupciones en las bancas nacionalistas).

SEÑOR HAEDO. — El señor Diputado Espalter oyó repicar, pero no sabe dónde? Yo no había aludido a las declaraciones en lo que se refiere a la forma en que la bancada va a votar la moción que ha presentado el señor Diputado Cusano, sino a esas otras de ardoroso tinte colorado que han levantado algunos Representantes de ese sector, intentando revivir en estas horas viejos pleitos partidistas.

En lo que respecta a la tendencia nuestra, esté absolutamente tranquilo el señor Diputado que el Partido Nacional, en esta hora, mejor que nunca, se gobierna con absoluta autonomía. No tiene divisiones de especie alguna. No hay un solo Diputado, de los treinta y nueve que nos sentamos en esta Cámara, capaz de escuchar una solicitación que contraríe los principios de su conciencia.

(Aplausos en la Barra).

—Es, por otra parte, totalmente incierto que el doctor Herrera haya tenido necesidad de hacer declarar político este asunto para comprometer el voto de los Diputados. Están todos mis compañeros aquí presentes para certificar lo que voy a decir: en las diversas reuniones que mantuvo nuestra agrupación, no se levantó la voz de un solo legislador que defendiera la posición del Ministro del Interior...

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Aplausos en la Barra).

—Bien, señor Presidente.

No nos conmueve mayormente, esta derivación política, porque, sinceros partidarios del régimen parlamentario, sabemos que muchas otras puede que tengamos que enfrentar en el transcurso de nuestra vida republicana. Creemos, eso sí, que esta emergencia habrá de marcar nuevas rutas a la opinión pública...

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—...y podremos todos, extraer, la verdadera lección de este episodio.

Aquí ha dejado de ser ya personaje central un funcionario de policía; aquí han tenido un encuentro dos políticas perfectamente definidas: la política del sector mayoritario, amparada y defendida en Sala por el Ministro del Interior, de mantener en su cargo, contra viento y marea, a un funcionario condenado por gran parte de la opinión pública...

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—...y la otra política, de la que posiblemente sin quererlo, se ha hecho intérprete el doctor Alfredo Navarro...

(Muy bien! en las bancas nacionalistas. — Interrupciones en las bancas coloradas).

—... la de que el Poder Ejecutivo no debe ni puede gobernar, sino con la opinión pública...

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—... que cuando a esa opinión pública se suman fuerzas políticas importantísimas que transmiten al Poder Ejecutivo su sensación de que determinados funcionarios tienen inconducta para permanecer al frente de sus cargos, personifican un sistema electorero y demagógi-

co, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de atender y de interpretar el sentimiento de esa opinión aún en detrimento de los intereses políticos de sus integrantes.

(Aplausos en la Barra. — Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! Está en el uso de la palabra el señor Diputado Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Nos encontramos así, señor Presidente, con que en esta derivación política aparece en juego...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo. — Suena la campana de orden).

—... surgida de un simple episodio, la lucha de dos políticas determinadas. Ahora, han hecho crisis. La solución la marca la Constitución de la República, y no es con gritos ni amenazas que ha de resolverse. Este conflicto debe seguir su marcha regular y la Constitución ha de cumplirse estrictamente.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—Voy ahora a contestar, algunas manifestaciones encendidas que se han hecho por algunos legisladores de la mayoría.

Otra vez vuelven a sonar en este recinto palabras de agravio contra el doctor Luis Alberto de Herrera.

(Murmullos).

—Después del 31 de marzo se reunieron todos los sectores políticos en la Constituyente, y allí con palabras serenas hicieron honor al jefe de nuestro partido. El propio doctor Ghigliani, que llevaba la representación de su bancada, después de un "mea culpa" que mucho lo honra, entonó una loa a la probidad, a la lealtad y a la autoridad moral del doctor Luis Alberto de Herrera.

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—Pero antes del 31 de marzo, desde esas propias bancadas salían, de los hombres de aquel régimen depuesto, los tonos más enconados de ira contra el doctor Herrera. Muchos de ellos, pasado el tiempo, tuvieron que rectificar su opinión. Espero que muchos de ustedes, dentro de poco, tengan también que rectificar la opinión que ahora emiten bajo la presión de pasiones exaltadas.

(Interrupciones. — Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

—Extraordinaria vida, señor Presidente, la del jefe de un gran partido político que como el nuestro no ha vivido de las regalías del Poder ni de las posiciones públicas, sino que ha encontrado en el esfuerzo altivo y generoso de sus hombres de trabajo, el secreto de vivir eternamente joven y eternamente fuerte!

(Interrupciones).

—Maravilloso destino el de un partido, como el Partido Nacional, que puede ostentar a su frente a un hombre al cual nadie puede señalarle una sola tacha moral, ni una sola inconducta, ni una sola aparcería con mezquinos y subalternos intereses...

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—... y que cualquiera pueda ser el concepto que se tenga sobre su inteligencia y sobre su orientación bien, podría juzgársela parodiando una expresión del señor Vieyte: sería un perfecto bellaco quien pretendiera insinuar una sola tacha moral sobre la figura del doctor Luis Alebto de Herrera.

(Aplausos en la Barra.— Interrupciones en la bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—No importa, señor Presidente! Se explica que los hombres que tienen por su valor mental y, sobre todo, por su extraordinaria fuerza moral, un gran poder de gravitación en la marcha de los sucesos políticos del país, estén expuestos a estos vaivenes de la política. Un día, sobre su frente, se acumulan todos los elogios: es porque se espera mucho de su conducta, de su rectitud y de su prestigio. Otro, como ahora, se vuelven contra él todos los enconos y todas las diatribas: es porque quienes eso hacen, se sienten incomodados por los lineamientos morales de su política. Hombres como el doctor Herrera, en estas épocas de crudos apetitos materiales, hieren a menudo con el filo cortante de su idealismo...

(¡Muy bien! en las bancas nacionalistas. — Aplausos en la Barra. Suena la campana de orden).

—Por extraña fortuna nos ha tocado hacer en dos legislaturas esta misma manifestación sobre el doctor Herrera. Ese tono de encendimiento y de pasión que contra él se ha empleado, también ha hecho presa en otro ciudadano: el doctor Alfredo Navarro, sobre cuya actuación política podrá haber distintas apreciaciones; pero sobre la envergadura de su patriotismo y la altura moral de sus procedimientos, no puede haber más que una sola, y ella tiene que ser de respeto para ese ilustre ciudadano.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

(Voces en la Barra. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BURANELLI — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI — Señor Presidente: desde que está sesionando la Cámara, aquí, en este palco...

(El señor Representante Buranelli indica con un gesto el palco).

—... hay un sujeto insolente...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La Mesa debe proceder, porque está insultando a los legisladores.

(Murmullos en la Barra. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — Así se procederá.

(El señor Presidente ordena la aprehensión del interruptor, la que se efectúa en medio de protestas y gritos de la Barra. — Suena la campana de orden).

—La Mesa hace la última advertencia a los integrantes de la Barra. Procederá a su desalojo si no se puede guardar el orden.

SEÑOR VIÑA — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA — Yo no sé si es pertinente, pero sería del caso, ya que ha procedido la policía a la detención de ese sujeto, que se le identificara para saber la calidad de ese individuo que está molestando hace varias sesiones. Creo que la Mesa, de acuerdo con una disposición, puede perfectamente identificarlo, porque ha sido detenido por la policía.

(Murmullos).

SEÑOR TUBINO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO — Yo creo que lo juicioso hubiera sido que el señor Diputado Buranelli se hubiese dirigido a la Mesa,—ya que la Mesa está perfectamente ahí para hacerse respetar,—y no encararse con un miembro de la Barra para discutir personalmente con él.

SEÑOR PRESIDENTE — La policía ha procedido a sacar a más de una persona de la Barra por indicación de la Mesa.

SEÑOR TUBINO — El señor Diputado se dirigió a un miembro del pueblo que está en la Barra. El señor Diputado Buranelli no debió haberse dirigido a esa persona: debió haberse dirigido al señor Presidente, que está dirigiendo el debate con toda imparcialidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — Puede continuar el señor Diputado Haedo.

SEÑOR HAEDO — Antes de fijar concretamente la posición de nuestra bancada sobre los resultados de esta interpelación, y ya que la Cámara ha demostrado su disposición para acudir a todos los campos en procura de argumentos que traer a esta deliberación política, voy a contestar brevemente esa incursión que hizo el señor Diputado Vieyte relacionada con el 31 de marzo.

Los sucesos del 31 de marzo, cuya responsabilidad compartimos, buenos o malos, están librados al juicio defitivo de la historia. Estamos demasiado cerca de los sucesos para que seamos jueces y partes. No habríamos de ser los nacionalistas, seguramente, los que trajéramos a esta Cámara la revisión de esos sucesos para deslindar la participación que en ellos tuvo nuestro partido; pero, traída por los Representantes de la bancada colorada...

(No apoyados e interrupciones de las bancas coloradas).

—... no hemos de tener ningún inconveniente en replicar ni hemos de rehuir el debate aunque sea, por lo menos para solaz del Diputado Frugoni...

(Interrupciones).

—Primero que nada, cumple a nuestra lealtad declarar que en el transcurso de todo este debate y de todas estas incidencias políticas, nadie ha pretendido negar la activa, brillante y digna participación que en aquellos sucesos tuvo el actual Ministro del Interior.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No está en nuestro ánimo achicar ni desmedrar políticamente, la actuación de este ciudadano que, evidentemente, es un valor mental y político que nos complace reconocer sin ninguna violencia...

(Apoyados).

—... pero no quiere decir eso, señor Presidente, que el hecho de reconocer esa participación, le cree una especie de deidad para hacerlo intangible en el devenir de los sucesos y en su posterior actuación política, no sólo a la oposición, sino a la censura y a todas las actitudes que tienen que adoptar las colectividades políticas frente a los hombres públicos que no satisfacen su orientación.

(Interrupciones).

—No puede pretenderse, señor Presidente, que al lado y a la sombra de una solidaridad que tuvimos todos, por un alto y levantado ideal patriótico, se pretenda que hemos de seguir atados en absoluto y hemos de tolerar todas las actitudes de ese Ministro, cuando, como en este caso, contrarían los dictados evidentes y reiterados de la opinión pública.

(Interrupción del señor Representante Vieyte).

—En esa revisión de los sucesos del 31 de marzo, posiblemente sin quererlo, o queriéndolo, el Diputado Vieyte ha establecido, poco menos que un concurso para ver quién ha hecho más por la revolución de marzo.

No hemos de seguirlo en ese tren.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, ya que me ha aludido dos o tres veces?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Si yo he traído al debate la actuación del doctor Demichelli, fué precisamente porque se invocaron los principios y la actuación en la revolución de marzo, porque se invocaron sus propósitos por el señor Diputado Alonso Montaño por un lado, y por el Diputado Interpelante por otro, y era necesario decir que si alguien puede ofrecer una he-

ráldica en lo que se refiere a la actuación en los sucesos anteriores, durante y posteriores a la revolución del 31 de marzo, ese es el doctor Alberto Demicheli.

(Apoyados).

—Eso era necesario decirlo en esta Cámara. Por eso lo traje. No fuí yo quien trajo al debate de la Cámara el asunto político: fueron ustedes, que tenían forzosamente que traerlo, porque era un móvil oscuro, exclusivamente político, amparados seguramente en un sumario...

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

SEÑOR HAEDO. — No lo voy a seguir al señor Diputado en estos juegos florales sobre el 31 de marzo. Simplemente me voy a limitar a establecer cuál ha sido y cuál es nuestra posición frente a esta situación.

Antes del 31 de marzo, fué el herrerismo el que desarrolló por todo el país una intensa campaña anticolegialista y reformista que dinamizó, dándole una extensión incalculable a la recta y brillante propaganda que en análogo sentido había desarrollado el riverismo con su esclarecido jefe a la cabeza, el doctor Pedro Manini Ríos.

(Interrupciones).

—Desarrollamos entonces en la prensa, en la tribuna pública y en este Parlamento, en el que se sentaban algunos de los legisladores que están actualmente y que entonces tenían su solidaridad con aquel régimen, una intensa campaña de oposición. Encontramos entonces que de las bancadas mayoritarias no partía una sola voz para interpretar eso que nosotros creímos un intenso deseo de la opinión pública: la reforma anticolegialista de la Constitución.

(Interrupciones).

—Nosotros pedimos en todos los tonos la reforma de la Constitución Nacional: la pedimos en el terreno pacífico, por todos los medios honorables; fuímos a todos los Departamentos, infinitamente mucho antes de lo que fué el doctor Terra y de lo que fué el doctor Demicheli, a decir por nuestra cuenta esas mismas cosas que después dijeron ustedes. Redactamos un proyecto de reforma, lo sometimos al Parlamento y provocamos la formidable abstención del año 31.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Esa campaña se desarrolló frente, podría decirse, a la neutralidad pacífica del Jefe del Estado y de su Ministro del Interior. La acción de nuestro partido y de nuestros hombres está consagrada en este librito que nos repartió el Poder Ejecutivo al inaugurar la III Constituyente, y que me imagino que no podrá ser desmentido por ningún Representante de la bancada de la mayoría, porque, fuera de tener las tapas coloradas — lo que ya sería bastante — en lo que aquí se afirma campean destellos de la pluma del doctor Demicheli...

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—...Del contenido de este mensaje— ateniéndonos a lo que ha dicho el Representante de la bancada colorada y en el bien entendido de que tenga la solidaridad de toda su bancada — surge un dilema: o miente esa bancada o mintió el Poder Ejecutivo a la Constitución cuando le dijo estas cosas.

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—Este libro es expresión del pensamiento del Poder Ejecutivo y es de puño y letra del doctor Alberto Demicheli. Parece que ahora está de moda eso de puño y letra...

(Interrupciones).

—He aquí lo que dice el mensaje. Después de describir el doctor Demicheli y el Poder Ejecutivo, todos los antecedentes de su propaganda reformista, aparece en seguida entre ellos una alusión por cierto altamente cordial para el doctor Manini Ríos, para el doctor Federico Fleurquin y para el doctor Luis Alberto de Herrera, "cuya derrota fué honrada por 150.000 sufragios" — palabras textuales del doctor Alberto Demicheli — y poco menos que a continuación, se dedica un capítulo a este extraordinario episodio de la revolución herrerista. Aquí está perfectamente documentado por el propio Poder Ejecutivo que quien precipitó la situación del 31 de marzo fué la tenaz oposición y el instinto rebelde del Partido Nacional.

(Apoyados. — Muy bien! en las bancas nacionalistas).

—Fueron sus legisladores, quienes plantearon en Cámara, en términos poco menos que compulsivos y perentorios, la necesidad de que el país o iba inmediatamente a la reforma o el país entraba en la revolución.

(Apoyados en las bancas nacionalistas. —Interrupciones).

—Esto que voy a leer, es de puño y letra del doctor Demicheli.

"Para evitar la discusión constitucional" — y aquí no agrego ninguna palabra — "sobre los poderes del pueblo y las prerrogativas del Parlamento, lanzaron mis amigos su fórmula de plebiscito consultivo" (un plebiscito que alargaba para las kalendas griegas la reforma constitucional) "verdadera enquete parlamentaria, en que la consulta al pueblo no lesionaría en lo mínimo las potestades propias del legislador, dueño de recoger el pronunciamiento popular, sujetándolo a los términos y trámites previstos en los artículos 177 y 178 de la Constitución, y el plebiscito "de consulta" también fué rechazado. Entretanto el sector hererrista de la Cámara de Representantes, al inaugurarse las sesiones de este Cuerpo" (un poquito bastante antes del 31 de marzo) "lanzó un reto perentorio" (esto es del doctor Demicheli): "o se votaba la ley de plebiscito dentro de un plazo breve o el herrerismo se lanzaría a la revolución".

Evidentemente, después de esto, todos los méritos del 31 de marzo son para el sector de la mayoría!...

(Interrupciones en las bancas coloradas).

El señor Diputado Espalter, o está tocando de oído o no conoce bien el mensaje, o lo ha olvidado, lo que es extraño, poseyendo buena memoria, como posee, porque nos encontramos con que es el propio doctor Demicheli, en este mensaje, se une al Presidente de la República, para agregar "aquella revolución estaba preparada por un Comité que integraba Luis Alberto de Herrera, en primer término, José Otamendi y Lizardo González"...

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—... y que también contaba con el apoyo de los Saravia.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—Nos complace ese elogio del señor Espalter para los hijos del ilustre General Aparicio Saravia.

"Según lo supe más tarde" (agrega el doctor Terra): "la proyectada revolución había sido laboriosamente organizada desde el mes de diciembre de 1932 por un Comité integrado por el doctor Luis Alberto de Herrera, el ingeniero Otamendi y el señor Lizardo González, contando en el mes de febrero de 1933 con 5.000 fusiles, con una dotación completa de ametralladoras y demás elementos bélicos"

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—Evidentemente, o el Poder Ejecutivo no les envió a ustedes este mensaje, o ustedes se han olvidado lamentablemente de esta parte.

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—Hay algo más todavía, señor Presidente. Era tan extraordinaria la gravitación política del doctor Herrera, — como lo es ahora, precisamente, porque es una extraordinaria reserva moral de la República, — que el propio doctor Terra afirma, por la pluma del doctor Alberto Demicheli, lo siguiente: "Ante la inminencia del movimiento revolucionario, en efecto, resolví decretar la prisión de los principales cabecillas, siendo compartidas las órdenes del caso para ser cumplidas simultáneamente por la Jefatura de la Capital y por el Jefe de Policía de Cerro Largo. La prisión del doctor Luis Alberto de Herrera y de los caudillos Villanueva y Nepomuceno Saravia hubiera contribuído, sin duda, a reagravar la situación y a precipitar los acontecimientos sin ofrecer mayores ventajas positivas. **Fué así como, en el instante mismo en que se iban a cumplir mis órdenes, postergué su ejecución para iniciar gestiones amistosas tendientes a evitar el estallido revolucionario".**

Y las gestiones amistosas no pudieran ser, señor Presidente, para con un hombre sin importancia o de escasa significación política: fueron para el doctor Luis Alberto de Herrera. No es un misterio para nadie que nuestro Directorio tuvo que despachar ese mismo día diversas Comisiones a campaña para detener el movimiento revolucionario que, con éxito o sin éxito, se iba a realizar, porque el Partido Nacional, cuando se ha levantado en armas, nunca ha medido si va a tener éxito o no, sino que lo ha hecho en holocausto a supremos intereses patrióticos sin medir el peligro ni contar los sacrificios. En aquella ocasión los intereses patrióticos eran plenamente solidarios con los que invocaban los doctores Terra y Demicheli.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción, a manera de aclaración y coadyuvante a lo que manifiesta el señor Diputado?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego, señor Presidente, que sólo falseando la verdad podría negarse que el doctor Herrera fué figura importante en los acontecimientos anteriores al 31 de marzo; y es importante la aclaración, porque el señor Diputado Haedo, por su tono oratorio, puede aparecer haciéndonos decir a nosotros "a contrario senso", — que dicen los juristas, — que negamos esa participación importantísima del doctor Herrera y de la fracción herrerista en los acontecimientos anteriores al 31 de marzo y aún mismo en los acontecimientos posteriores a esa fecha.

Yo no recuerdo si mi compañero el señor Vieyte afirmó algo a ese respecto. Lealmente, sinceramente, no lo recuerdo· si así fuera, yo no estaría de acuerdo con su afirmación.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite el señor Diputado Haedo, ya que he sido aludido?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que yo afirmé al referirme al doctor Herrera, — ya que se había invocado la revolución de marzo para atacar y provocar la caída del Ministro — es que el doctor Herrera en los días del 31 de marzo, cuando se produjo el golpe de Estado, estaba en Río de Janeiro. Y eso es una verdad que nadie puede negar.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Haedo, ya que, aunque sin darse cuenta, me ha aludido a mí?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Primero le voy a manifestar cómo me aludió, sin darse cuenta y sin nombrarme. Me aludió en mi calidad de modesto historiador de la revolución del machete.

En un libro que he publicado y del que voy a tener, seguramente, que hacer una edición aumentada y corregida para incluir muchas cosas de las que se han estado oyendo en este debate, hice brevemente la historia de un punto al que se ha referido el señor Diputado Haedo, y está, por consiguiente, un poco en juego mi reputación de historiador, aunque mis datos no coinciden con lo manifestado por el señor Haedo.

(Interrupciones).

—Yo desearía, señor Presidente, que quedara aquí perfectamente en claro que esa famosa intervención pacificadora del doctor Herrera y del Partido Herrerista para detener las fuerzas ya casi desatadas de la revolución en marcha, casi se redujo a una gestión, que fué la más importante de las que se hicieron en ese sentido en aquella oportunidad, llevada a cabo por el propio doctor Herrera, como lo dijeron entonces todos los diarios, en un Departamento limítrofe, — creo que en el Departamento de Rivera, — y los grandes esfuerzos para evitar el estallido de esa tremenda revolución con que se amenazaba al país, porque ella ponía el bárbaro dilema de "o el golpe de Estado o la revolución gaucha", esos esfuerzos consistieron en convencer al formidable caudillo Nepomuceno Saravia de que se quedara tranquilo.

Y bien: Nepomuceno Saravia era el fantasma que se agitaba entonces como elemento perturbador de la tranquilidad nacional. Todas las fuerzas revolucionarias del herrerismo en aquel instante, parecían radicar en el prestigio de Nepomuceno Saravia y en los grandes elementos bélicos con que contaba; y yo tengo datos perfectamente comprobables, datos de historiador que dispone de sus medios relativamente poderosos de información, que me permiten asegurar que toda la fuerza bélica con que contaba entonces el temible caudillo nacionalista Nepomuceno Saravia, eran unos doscientos hombres acampados en Río Grande, que ni siquiera eran de él, porque pertenecían a un caudillo riograndense que los tenía ahí acampados para sus propios menesteres políticos.

(Interrupciones).

—Nepomuceno Saravia era un lugarteniente de ese caudillo riograndense y aparecía como el jefe de esas fuerzas que en cualquier instante estaría dispuesto a poner al servicio del herrerismo para hacer alguna chirinada por el territorio del país, tal vez más que con verdadero propósito político, con propósitos de otra índole: los mal pensados podrán decir que también con el deseo, el plan o la intención de arrear ganado para la otra parte.

(Interrupciones).

—Es la rectificación histórica que quería hacer.

SEÑOR HAEDO. — Los hombres de mi generación no alcanzamos a tener participación en los sucesos bélicos de este país; pero lo cierto es que cualquier historiador desapasionado —y el doctor Frugoni tendrá que serlo, si es que desea mantener reputación de historiador— todos los movimientos de rebeldía armados que se han hecho en este país, han sido realizados por el Partido Nacional, con el sacrificio del Partido Nacional, con éxito o sin éxito, pero dominado siempre por altos y generosos propósitos!

Este movimiento revolucionario era de *la misma calidad que aquellos otros. Si se contaba* con gente o no, eso depende del juicio que cada uno pueda y quiera hacerse. Lo evidente es que el Partido Nacional había puesto en movimiento a todos sus jefes: a Villanueva y a Nepomuceno Saravia, a Segundo Rivera, a Antonio María Fernández, a Lizardo González, a hombres de indiscutible tradición revolucionaria que habían probado, no en uno, sino en varios combates, el valor, la acción y el esfuerzo y la necesaria capacidad de sacrificio para afirmar en todos los terrenos el triunfo de sus ideales.

(Interrupciones).

—Queda así, absolutamente probado, no por boca nuestra ni por documentación nuestra, sino por boca y por documentos del propio Presidente de la República y del doctor Demicheli, la verdad de nuestras afirmaciones y la injusticia y sinrazón de las formuladas por los Diputados de la mayoría.

Hay algo más. En este propio libro se dice que al principio la proyectada revolución no adquiría gran importancia; pero "la actitud francamente revolucionaria del doctor Luis Alberto de Herrera y de su Partido le habían dado el arraigo partidario de que había carecido hasta ese momento y asumiendo, por lo tanto, evidente gravedad y peligro para el orden público y para la tranquilidad nacional."

(Interrupciones).

—¿Qué era lo que pedíamos los legisladores y reclamaban nuestros tribunos, nuestros periodistas, nuestros dirigentes y lo que anhelaban nuestros caudillos revolucionarios afirmar con la fuerza de sus armas? Era la reforma inmediata y anticolegialista de la Constitución; saneamiento moral y material de la Administración pública; patria para todos los orientales; tolerancia patriótica, destierro del electorerismo y de la demagogía, gobierno de orden, de ecuanimidad y de justicia; poner en las posiciones públicas a los hombres de mayor envergadura moral y de mayor capacidad para determinar el progreso del país.

Con ese programa coincidieron, señor Presidente, el Jefe del Estado y su Ministro del Interior, que era su abanderado, su valiente abanderado en esa emergencia. Dejó ese programa de ser patrimonio de un partido para ser un decálogo cívico de la mayoría indiscutible de la Nación. Fué así cómo, junto al doctor Terra, al Ejército, llegamos con el pueblo, sin divisas, al 31 de marzo.

Fueron los hombres de nuestro Directorio los primeros llamados al Cuartel de Bomberos para requerirles la opinión de nuestro Partido; y fuimos los legisladores herreristas, convocados a esta misma Sala, los que apoyamos decidida y lealmente al Jefe de Estado, y fué nuestro Partido el que aportó al movimiento el caudal mayor de adhesiones para imponerlo y darle sello popular. Después de esto, quede —si quieren, para los señores Diputados colorados, y para sus hombres dirigentes— la gloria de haber hecho todo, el 31 de marzo. No estamos en hora de rivalidades. Nos conformamos con la verdad histórica de que son adelanto los documentos que acabo de leer y con la tranquilidad de nuestra propia conciencia.

(Interrupciones).

—Conviene agregar, señor Presidente —porque estos son sucesos también para la historia— que cuando fueron llamados los Representantes de nuestro Directorio, doctor Roberto Berro y señor Aniceto Patrón, el Partido Nacional decidió acompañar la situación sin ningún pacto, sin ningún compromiso, sin ninguna promesa de posiciones públicas; con un solo compromiso de honor: apuntalar popularmente esta situación para que cumpliéndose aquel programa se salvara la *patria, que estaba al borde de una total* bancarrota moral, política y financiera.

(¡Muy bien!, en las bancas nacionalistas. — Aplausos en la Barra).

—¿Qué se puede reprochar a nuestro partido, a un partido, señor Presidente, que, sin haber estado en el Gobierno, conduce una y otra vez, 150.000, 140.000 y 100.000 electores a las urnas, que se decide a apoyar una situación revolucionaria, sin pedirle nada al gobernante: ni Jefaturas ni Diputaciones, ni empleos; que ofrece todo, hasta las propias bancas de sus legisladores, que cayeron como todos los demás para defender al país? Si algo pudiera reprochársele, sería su formidable idealismo político.

Si los señores Diputados no estuvieran dominados por la pasión, tendrían que reconocer que es una magnífica lección moral de civismo que dió el Partido Nacional en aquella oportunidad.

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—A raíz de la revolución de marzo, nuestro Partido entró a colaborar con el Gobierno, sin abdicar de ninguno de sus principios, en alto su bandera de saneamiento moral y administrativo; de convocatoria a Constituyentes; de reforma anticolegialista de la Constitución; postulados que, como he dicho, tanto como de nuestro Partido, eran de la conciencia nacional.

Pero antes de pasar a otro capítulo, conviene decir aquí que el movimiento de la opinión pública previo al 31 de marzo, sobre todo en Montevideo —agitado por aquella famosa "permanente" que publicaba nuestro diario "El Debate": "La marcha sobre Montevideo, con armas o sin ellas"— necesitó de un hombre de extraordinaria jerarquía moral que lo dinamizara, que le diera sello de austeridad y cierta energía decisiva. Entonces, apareció el doctor Alfredo Navarro, a quien se fué a buscar a su casa —sin esperar a que él viniera a incorporarse— y, reconociendo todos, absolutamente todos, su magistratura moral y la altura de su prestigio intelectual, se le puso al frente de la gran columna, dándosele el puesto de Presidente. Y muchos de estos mismos que ahora lo detractan, desde todas las tribunas enaltecieron entonces la figura del doctor Alfredo Navarro...

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de alarma).

—... porque él personificó la reacción de la opinión pública contra el desorden colegialista, la aparcería pactista, el auge electorero y la crisis moral y económica de la República. Es solo producto de la pasión este enrarecimiento del clima moral que quiere hacerse alrededor de la figura austera del doctor Alfredo Navarro!

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—Pasaré ahora, señor Presidente, a contestar manifestaciones de otros señores Representantes.

Se habla, señor Presidente, de voracidad nacionalista. Es claro: quienes han tenido toda la vida la mayoría de las posiciones burocráticas, que han constituído la médula política y electoral del oficialismo, es necesario que se sientan lesionados cuando un partido que ha vivido sesenta años en la llanura reclama su derecho a participar de las posiciones públicas.

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—Nosotros creíamos que el 31 de marzo había terminado aquella política sintetizada en un Ministro del régimen depuesto cuando decía que prefería al peor de los colorados al mejor de los blancos. Vemos ahora que esa política encuentra en algunos espíritus disposición para reavivarla. No nos importa!

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—*Voracidad nacionalista!, cuando* ustedes mismos pedían elevar a siete el número de los integrantes de los entes autónomos y aumentar éstos, y fué la di-

cisión del doctor Luis A. de Herrera y la austeridad inamovible de la bancada nacionalista, lo que obligó a fijar en tres el número de miembros y a reducir los entes autónomos.

(Aplausos en la Barra. — Interrupciones en las bancas coloradas).

SEÑOR REYES MOLNE.—¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Haedo ha manifestado que era pretensión nuestra establecer en siete el número de personas que debían dirigir los entes autónomos.

SEÑOR HAEDO.—De cinco y de siete.

SEÑOR REYES MOLNE.—Yo recuerdo perfectísimamente, — por haber actuado en esa Subcomisión de la Constituyente que integraban a la vez los señores Arteaga, Antuña, Terra e Iturbide,— que jamás los Representantes de nuestro sector hicimos en el seno de esa Comisión, ninguna manifestación de esa naturaleza.

SEÑOR HAEDO. — Fueron a golpear al Directorio Nacionalista cincuenta veces!

SEÑOR REYES MOLNE. — Antes por el contrario, en el seno de la Comisión se fijó en tres y en cinco el número de los dirigentes de los entes autónomos.

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons).

SEÑOR HAEDO.—Voy a recordar otro cargo que en ese encendido apasionamiento de esa bancada se le ha querido hacer al Partido Nacional: el que se refiere a las Intendencias.

El Partido Nacional nunca reclamó las once Intendencias. Fué el propio Jefe del Estado, con la anuencia del propio Ministro del Interior, el que sostuvo que nuestro partido, que había entrado a la situación revolucionaria del 31 de marzo con sus posiciones gubernativas, no podía salir de ellas con sus posiciones desmedradas; que debía respetarse las mismas que poseía cuando con toda decisión y lealtad resolvió acompañar el movimiento de marzo. Esa decisión y lealtad había acentuado la división interna y no era decoroso aprovecharse de ella para retacear sus posiciones. No hay, pues, tal reclamo de las once Intendencias.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar. — Diálogo entre los señores Representantes Haedo y Espalter. —Suena la campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Dice el Diputado Espalter que amenazábamos con que no habría Constitución si no se nos daban las Intendencias. No hay tal cosa: amenazábamos que no la habría cuando intentaron revivir el colegiado.

Continúo, señor Presidente.

En estos dieciocho meses se ha desarrollado la política del Partido Nacional con absoluta independencia de la seguida por el gobernante. Lo hemos sostenido y lo hemos acompañado en todo lo que creíamos que interpretaba los anhelos de la opinión pública, sin pedirle nada que no nos correspondiera, sin que ninguno de nuestros hombres usufructuase indebidamente nada. La prueba está en que en esta Cámara, para ninguno de los hombres nacionalistas que han actuado en el Gobierno, se ha deslizado la mínima censura en ninguno de los aspectos de su acción gubernativa. Quiere decir que hemos procedido en esta situación con absoluta lealtad y con absoluta limpieza. Entramos al Gobierno con las manos limpias, estamos con las manos limpias y si algún día nos toca salir, seguro puede estar el país de que lo haremos también con las manos limpias.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—Hemos actuado, señor Presidente, en actitud solidaria con el Gobierno. No tenemos pacto ni compromiso de especie alguno, vuelvo a repetirlo, salvo un solo compromiso: de estar junto a él y junto a sus hombres representativos cuando interpreten los dictados de la opinión pública; pero con la suficiente independencia y libertad para censurarlos y estar en contra de ellos en cuanto quieran sobreponer pasiones o intereses a esos sentimientos de la opinión pública.

(¡Muy bien!, en las bancas nacionalistas. — Interrupciones en las bancas coloradas. — Diálogo entre los señores Representantes Espalter y Haedo).

—Llegamos ahora a los sucesos relacionados con el señor Vicente García. Voy a explicar con toda sinceridad cuál ha sido la posición nuestra en esta emergencia.

Nosotros hicimos llegar al Jefe del Estado, por todos los medios honorables,— entiéndase bien, por todos los medios honorables, — la impresión de que el señor Vicente García no debía ser designado Jefe de Policía de Colonia. Sin abrir opinión de que estuvieran concretamente demostrado en actos o en documentos pruebas irrebatibles de su inconducta, su larga permanencia al frente del Resguardo de Colonia durante el auge del contrabando, los repetidos casos de nepotismo perfectamente denunciados en Cámara y una serie de incidencias administrativas que se venían sucediendo desde muchos años, llevaban a nuestro partido y a distintos sectores de aquel Departamento la convicción moral de que carecía de la elemental y notoria buena conducta que se necesita para ser Jefe de Policía.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—Se lo hicimos llegar al Jefe del Estado y al Ministro del Interior, al Poder Ejecutivo, por todos los medios honorables, vuelvo a repetir. Se designó una delegación de nuestro Directorio; se encargó al Ministro señor Arteaga, que llevara esas manifestaciones al seno del Gobierno. Inflexiblemente se nos contestaba: "No, no y no. García es un caudillo electoral que le aportó cuatro mil votos a la situación. Hay necesidad de mantenerlo".

(Interrupciones y diálogos entre los Representantes de las bancadas colorada y nacionalista).

—Las gestiones que hicimos ante los gobernantes, no fueron de una sola naturaleza; no sólo fué nuestra propaganda en la prensa; no fueron las manifestaciones valientes de nuestro compañero Cusano en la Cámara; no fué la oposición de nuestros Ministros en el Gabinete. Fueron reiterados pedidos extraoficiales de nuestro Directorio. Agotamos, señor Presidente, todos los recursos honorables para conseguir que ese funcionario no estuviera al frente de la Jefatura de Policía de Colonia. Y conste que no la pedíamos para un blanco...

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—...que no indicábamos candidato de especie alguna, que, eso sí, podía aminorar el decoro moral de nuestro reclamo. "Nombren al colorado que quieran con tal de que sea honorable y tenga a su alrededor el clima moral indispensable para ser Jefe de Policía y han de contar con el apoyo nuestro", tales eran las palabras con que abríamos paso a soluciones decorosas.

No era aquella, como no es esta una lucha por posiciones, ni de voracidad, ni de inquina contra un hombre. No hay tal cosa, señor Presidente! Es un deseo legítimo, honorable, de un Partido que apoya con sus cien mil votos esta situación y que no pide para sí las posiciones; pero sí pide el elemental derecho de que se le oiga cuando reclaman que un funcionario no tiene la conducta necesaria para representar y para ser en el Departamento de Colonia, Jefe de Policía, precisamente en un Departamento en el cual el Partido Nacional tiene una respetable fuerza política.

Y yo pregunto, señor Presidente, ¿qué empeño es ese del Ministro del Interior en mantener al Jefe de Policía de Colonia...

(Interrupción del señor Representante Vieyte. — Suena la campana de orden).

—...en contra de lo que un gran partido pide, apoyado por riveristas, batllistas y vieristas?...

El Jefe de Policía de Colonia fué a ese cargo también con la firma del Ministro del Interior y la prueba está en que si no bastara eso, las palabras que ha pronunciado el señor Ministro en esta Cámara, entonando un himno a la personalidad de ese funcionario, demuestra que estaba antes, está ahora y seguirá estando solidarizado con el funcionario aludido.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—No hay en esto, señor Presidente, como se ha querido decir en esas salidas de tono, una maniobra...

(Interrupción del señor Representante Vieyte).

—...haciendo aparecer comó consustanciado al herrerismo con el riverismo. No, señor Presidente, no hay ninguna clase de maniobra. Nuestro Partido, con el riverismo, marcha en líneas paralelas en diversos asuntos de orden público y discrepa en otros. En lo que coincidimos sí, es en tener confianza en la capacidad y la hombría de su jefe eminente.

No tenemos, pues, ninguna clase de alianza con nadie, y no hay en esto ninguna maniobra. Hay un partido fuerte, viril, que ha pedido por todos los medios honorables que se cambie un Jefe de Policía que tiene un clima moral inadecuado y que se dispuso a llevar adelante cualquier solución legal que determine la caída de ese Jefe de Policía y la del Ministro que se solidarice con él. Nada más que eso.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—Por eso, señor Presidente, llegamos a esta situación en que chocan dos políticas: una, encabezada en este momento y mucho más después de las manifestaciones que se han hecho hoy en Cámara, por el Ministro del Interior, reverdeciendo el viejo coloradismo y disponiéndose a defender en todos los tonos a funcionarios a quienes como en este caso, la opinión pública hace objeto de reiteradas censuras y cuya caída se juzga indispensable...

(Interrupciones en las bancas coloradas. — Suena la campana de orden).

—... y, por otro lado, la política encabezada, transitoriamente y por un azar de los sucesos, por el doctor Navarro...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... y el hombre de extraordinario patriotismo y de noble envergadura moral, que dice sus ideas en cualquier terreno y en cualquier acto, y que está dispuesto a mantenerlas con toda la austeridad de que es capaz, prescindiendo de detalles para dar satisfacción a legítimas exigencias de la opinión pública.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Llegamos así al conflicto de dos políticas: la de los que queremos que el Gobierno interprete los sentimientos de la opinión pública, y la otra que quiere mantenerse contrariando sus reiteradas expresiones.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—Hemos recurrido a este expediente constitucional. Por nuestra parte no nos preocupa que tengamos o no los votos necesarios para la censura al Ministro del Interior, porque no hacemos una política personalista: porque caiga o no caiga el Ministro, nos es indiferente.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—De este lado estaremos nosotros. y del otro lado estarán ustedes. Es transitorio y eventual la caída de un Ministro. No nos interesa. Si cae, bien, y si no cae, también. Nuestro partido seguirá interpretando el sentimiento nacional en todos los terrenos, concitando para su defensa a todos los hombres patriotas cualquiera sea su divisa.

(Interrupciones en las bancas coloradas).

—Termino, señor Presidente, declarando que nuestra bancada tiene fijada su actitud y la tiene determinada por el libre albedrío de todos y cada uno de sus miembros.

En ninguna emergencia política ha estado tan unido el Partido Nacional como está ahora en esta lucha contra el electoralismo y contra los malos funcionarios que ustedes están defendiendo, desfigurando en los hechos los principios que nos pintaron el 31 de marzo.

Y bien: nosotros seguiremos hasta el final, hasta el cumplimiento estricto de la Constitución, sin preocuparnos de que tengamos o no los votos necesarios para la censura, ni de las derivaciones que ella pueda aparejar. Marcamos nuestro rumbo claro y definido. Así procedió en el pasado glorioso el Partido Blanco. Así procede en la actualidad, y así será como, firme y sereno, sin miedo y sin reproche enfrentará las rutas del porvenir.

(¡Muy bien!. — Aplausos en las bancas nacionalistas).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente: ya que no podemos votar en silencio, vamos a fundar brevemente nuestra actitud.

Lo vamos a hacer muy brevemente: primero, porque el tema está agotado realmente; segundo, porque tampoco es nuestro hábito extendernos en discursos muy dilatados; en tercer término, porque ésto es más bien un pleito de familia frente al cual nosotros queremos mantener nuestra equidistancia de la manera más deliberada y consciente posible; y por fin, porque los que sólo tenemos para decir algunas verdades elementales de sentido común, no tenemos sitio en este debate de estrépito donde el ruido de los contendientes apaga la voz de la razón y donde domina ese espíritu que un ilustre hombre denunciaba para calificar este debate: "Asistimos a un debate de verdadera guerra civil".

Yo declaro que he oído tantas cosas en estos días, en un plano tan vehemente, y de tal manera he visto reconstruída la historia de estos dos últimos años de vida política, que todavía no he podido reorganizar en mi espíritu ni siquiera los elementos de mi propia sorpresa; pero algo me dice que en realidad el resultado de este debate para esa opinión pública que está fuera de la Cámara — y si no para toda la opinión pública, por lo menos para una gran parte de esa opinión que está tratando de buscar serenamente una conjugación de los verdaderos y vitales intereses nacionales — el resultado, digo, es de escepticismo; y que en lugar de servir para orientar a la opinión pública, la Cámara en estos dos días lo que ha hecho es contribuir a desorientarla.

En realidad, me parece claro que el escepticismo es el resultado final de esta jornada, y yo creo que el escepticismo es un factor revolucionario que debemos tener en cuenta antes de provocarlo, porque no hay institución firme en ningún *país del mundo sino está respaldada por* una actitud afirmativa de gran parte de los ciudadanos. Pero vamos a entrar inmediatamente en materia.

Por hábito forense, quiero fijar bien lo que nos pide el Diputado interpelante por la moción de responsabilidad ministerial que ha planteado. Se pide la responsabilidad ministerial por el siguiente hecho concreto; porque el señor Ministro del Interior ha llevado un proyecto de resolución al Poder Ejecutivo que contenía la absolución del Jefe de Policía de Colonia señor García, absolución, que contraría claras y expresas resultancias de un sumario que obligaban a la condena del funcionario.

Contra esta afirmación concreta, el Ministro nos ha hecho un argumento del derecho. Ha dicho: "Este decreto no constituye un acto de administración. La responsabilidad ministerial procede constitucionalmente sólo en dos casos: por un acto de administración o por un acto de gobierno. El proyecto de decreto no constituye un acto de administración sino un simple proyecto llevado a la consideración del Poder Ejecutivo. Recién tendrá valor de derecho y capacidad jurídica para ser tomado en cuenta cuando cuente con la firma del Presidente de la República. Entre tanto, éste no es un acto administrativo".

En este punto, declaro que disiento con el Ministro del Interior. A mí me parece que es un acto administrativo. Que es un acto típicamente administrativo. Son actos administrativos todos aquellos que ejerce un Ministro por razón de su jurisdicción funcional. El proyecto de decreto no era un acto particular del doctor Alberto Demicheli, sino que era un acto necesario para la sentencia y realizado como Ministro del Interior, y todo acto necesario del Ministro del Interior, que realiza por su carácter público y no por su condición privada, constituye, a mi juicio, típicamente un acto administrativo. De manera que el punto de partida por el cual se hace la imputación de responsabilidad ministerial, es, a mi juicio, un punto contenido en la norma constitucional.

Ahora, el segundo problema: este acto concreto que es el que motiva en concreto, también, el pedido de responsabilidad del Ministro, ¿es suficiente para provocar la crisis parcial del Gabinete?

En realidad, cuando se examine éste problema con un poco de serenidad, nos encontramos que hay mucha desproporción entre el hecho de llevar un decreto a la firma del Presidente de la República, que va a ser corregido, que puede ser corregido por un acto del Poder Ejecutivo, y la gran perturbación que representa una crisis de Gabinete.

Si empezamos a ensayar el régimen parlamentario y vamos a plantear una crisis de Gabinete detrás de cada proyecto de un Ministro que todavía no ha tenido una aprobación ofical vamos a experimentar un parlamentarismo inquieto, nervioso, que no contribuirá a consolidar las instituciones que se pretenden crear.

Pero es natural que ése acto ha sido, a mi juicio, agravado por un acto posterior del Poder Ejecutivo que yo no he visto tomar en cuenta en el debate. Y ese acto posterior es la solución que se le ha querido dar a este incidente. Ha presentado renuncia el Jefe de Policía y yo no sé si ha aceptado.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—A mi juicio, esa renuncia no se puede aceptar de ninguna manera.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

SEÑOR REGULES. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — No se aceptó, por oposición del señor Ministro del Interior.

SEÑOR REGULES. — En realidad, esa renuncia no se puede aceptar de ninguna manera, porque a un funcionario sobre quien recaen en este momento tan graves cargos y tan unánimes imputaciones como las que se han hecho al Jefe de Policía de Colonia, no puede dársele la absolución de un retiro por renuncia, sino que tiene que estar a disposición de los Jueces naturales, administrativos o penales, para que sea absuelto o destituído, sin permitirle que por una renuncia pase a tener una absolución anticipada que de ninguna manera puede proceder.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Yo no sé si se ha tomado resolución; pero si se ha tomado esa resolución por parte del Ministro, esa resolución corresponde a la realidad de la situación.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Supongo que no hay resolución; pero, a mi juicio, no está aquí la razón real por la cual se debe ir a la responsabilidad ministerial que nosotros estamos dispuestos a votar. A mi juicio hay un problema mucho más sustancial que éste. En realidad no me preocupa tanto la mala designación o el mal fallo del sumario, cuanto el sistema político que representa el Ministro del Interior, y frente al cual, sí, estamos dispuestos a votar la responsabilidad ministerial, porque, en realidad, el episodio alrededor del cual gira este asunto, es un episodio que es la consecuencia de un gran error político que constituye el cáncer en este país desde hace muchos años, y de acuerdo con el cual los altos puestos de la Administración Pública tienen que repartirse, no con el criterio de las capacidades, sino con el criterio de las divisas, buscando las distribuciones dentro del Partido que está en el Gobierno.

Debo recordar en este momento, no con el ánimo de contribuir a este debate político que he empezado por decir que no hace sino aumentar el capital de escepticismo del país, sino para fundar íntegramente nuestra posición, lo que tuve oportunidad de decir en la Cámara con motivo de un debate semejante.

Creo que al día siguiente del golpe de estado — y sin alterar para nada las grandes, irregularidades y fundamentales incompatibilidades que teníamos con el golpe de marzo por su improcedencia jurídica y su sentido político, y sin reparar ni corregir un tilde esa posición absolutamente consciente y que cada día reinvidico más como un gran acierto de nuestra bancada — al día siguiente sin embargo, se formó en el país una corriente de espectativa para ver qué era lo que hacía ese conjunto de hombres que había tomado la enorme responsabilidad de suprimir violentamente la Constitución de la República, afrontando el juicio de la historia, con todo el conjunto de poderes discrecionales que la fuerza ponía de golpe en sus manos.

El país pedía ardiente y fuertemente, por lo menos dos cosas esenciales: primero, una férrea política económica; y, segundo, una amplia política nacional.

Si al cabo de año y medio, señor Presidente, cuando volvemos a la normalidad la situación reinante se hubiera podido presentar al país diciéndole: "Vean, señores; aquí tienen ustedes diez millones de pesos menos en las cargas públicas, y vean ustedes en el orden político: hemos llamado para los entes autónomos a los hombres más capaces del país sin pensar en su bandera partidaria; hemos llevado a las Jefaturas de Policía a los mejores ciudadanos de cada Departamento, sin preguntarles qué partido tenían; hemos llevado a las Intendencias a los ciudadanos más honorables para que sean la garantía común de los habitantes; y sobre esa base vamos a restablecer realmente los intereses y las libertades individuales", estoy seguro que una gran parte de la opinión pública, que se enrola y forma ese gran ejército de escepticismo, habría dicho: "Hemos compensado la impureza del origen, por lo menos, con ciertas virtudes de los resultados".

Pero al año y medio, señor Presidente, ¿qué es lo que tenemos sobre el tapete?... ¿Qué es lo que pone de manifiesto este debate?... ¿Qué es lo que está viendo la opinión pública, no la que hace revoluciones en las calles, sino la serena, la que quiere el bien del país por sobre todas las cosas?... Está viendo que se han discutido, puesto a puesto, todos los sitios de la Administración Pública con el mismo criterio que antes de la revolución de marzo, porque en esta materia, no hay ni primera, ni segunda, ni tercera, ni quinta República, sino que hay desgraciadamente ese sólo criterio de que los puestos públicos pertenecen a los partidos vencedores, y que son el despojo que el vencedor reparte como botín de guerra.

Este, señor Presidente, es el gran error, es la gran bancarrota de la política dominante en este momento; esta es la realidad, el fondo mismo de la interpelación. El Jefe de Policía señor García es un accidente de la situación general. Lo que es grave, es la política entera que se dirige a mantener ese reparto del cual hemos visto algunos procedimientos denunciados por los señores Diputados en el ardor del debate, de acuerdo con los cuales hay que dar tantas Intendencias a un partido, tal número de Jefaturas a otro; hay que repartir los entes autónomos con el criterio de la división matemática, sin darse cuenta ustedes que detrás hay una opinión pública, escéptica, decepcionada más de lo que ustedes creen, y que ambiciona que llegue definitivamente la hora de un saneamiento real, valiente y claro, por encima de todas estas componendas.

(Prolongados aplausos en la Barra).

—Vamos a votar la responsabilidad ministerial por ésto.

El señor Ministro del Interior representa un sistema político, y votaremos la responsabilidad ministerial y de todo el Gabinete si se plantea, por la misma razón, y votaremos la responsabilidad de los Ministros que se sucedan, si vienen con el mismo plan de distribución política de los puestos públicos en la misma forma con que se ha hecho hasta ahora. Y votamos también por otra razón, señor Presidente — y es el final del voto— porque este voto contribuye a sostener las fuerzas de cohesión nacional que están pidiéndole al Poder Ejecutivo una posición amplia y definitiva de gobierno, y la pacificación definitiva de los espíritus, por el derecho realizado.

Hay en este país una gran ansia de paz, hay en este país una gran ansia de tranquilidad espiritual, que no se ha conseguido a través de dieciocho meses de Gobierno revolucionario. Lo que hemos obtenido durante este tiempo, es el aumento constante de las divisiones de familia, la posición irreconcialiable de los grupos políticos, sin que se haya hecho lo que es necesario hacer: romper definitivamente el molde de los particularismos, y emplazar el gobierno de estado frente a la total realidad nacional.

Cuando Avellaneda iba a aceptar la Presidencia de la República, le decía al pueblo argentino: "No traigo con el bastón de mando la facultad de hacer milagros, pero prometo manejarme dentro de las realidades sociales con limpieza y con lealtad".

No puedo, desde mi banca de Diputado, pedirle al Presidente de la República, que haga milagros, que sé que no puede hacer. Está en el seno de grandes pasiones, de grandes intereses, y frente a grandes encrucijadas. Pero yo le puedo exigir, lo puedo emplazar, para que afronte de una vez por todas, y no demore de ninguna manera la hora de la pacificación real de esta sociedad, y que sepa poner el interés del país por encima del interés de su propia estabilidad.

Con ese criterio vamos a votar la responsabilidad ministerial.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Siento la necesidad o, por lo menos, el deseo de comenzar pidiendo disculpas. Mi sinceridad me obliga a confesarles a los señores Representantes que en el curso de estas sesiones, por instantes agitadísimas, han venido librando una batalla de contornos parlamentarios casi épicos, que mientras ellos bregaban, yo me divertía muchísimo. Y pido que no se tome esto como un alarde de irreverencia para la Cámara y sus componentes, sino como una expresión ingenua, verídica y sin recámara, de un sencillo y honrado estado de ánimo.

No ha de negarse, señor Presidente, que el espectáculo que hemos venido presenciando, debía por fuerza resultar regocijante para quienes lo contemplábamos desde nuestro punto de vista. También se presta, sin duda alguna, a reflexiones serias y graves, como nos lo acaba de demostrar, elocuentemente, el señor Diputado católico, doctor Regules, cuando en su brillante discurso deducía las enseñanzas doctrinarias, de doctrina constitucional y de filosofía política, que pueden desentrañarse de este borrascoso episodio.

El doctor Regules, como buen Diputado católico, se coloca, frente a este cuadro, con una disposición de ánimo y en una posición de espíritu más evangélicas que las mías. El ha traído en su pico de oro, a semejanza de la paloma de la leyenda bíblica, la simbólica rama de olivo, en el deseo, según parecía deducirse sobre todo de las últimas frases de su brillante disertación, de hacer resplandecer el iris de la paz sobre el tumulto de los corazones enconados.

A mí también me agradaría mucho, señor Presidente, darles el olivo a los hombres y a los partidos de la presente situación...

(Hilaridad).

—Y empleo deliberadamente la palabra, no en el sentido que puede desprenderse de la leyenda bíblica, sino en la acepción que le acuerda una parte del pueblo de la República Argentina, donde, por dar el olivo, suele entenderse dar el portante o "colgarle la galleta" a una persona.

(Hilaridad).

—Yo no voy, por eso mismo, señor Presidente, a dedicarme a exhortaciones más o menos líricas, llamando a los actores de este drama a la cordura, a la sensatez, y, si cabe, a la concordia nacional, porque me parece que sería, después de todo, perder el tiempo, y prefiero restregarme las manos viendo como se van a las greñas los cooperadores y artífices de tanto desaguisado político, en la esperanza de que, al rodar por el suelo, en el entrevero del pugilato, ruede también con ellos toda esta armazón, este andamiaje que han levantado con sus manos para su propio acomodo en el Gobierno de la República.

(Murmullos).

—Lo que hemos estado oyendo y viendo a través y a lo largo de estas tres sesiones parlamentarias, nos demuestra que la familia situacionista está atravesando por una crisis que no es precisamente un ataque de cordialidad y de cohesión. Gracias a ello hemos podido extasiarnos ante el cuadro que han venido a ofrecernos sobre el escenario de la Cámara las fuerzas políticas sostenedoras de la situación, en pugna ya, representadas dos de esas fuerzas por los dos Diputados interpelantes, y la otra, por el Ministro del Interior y sus defensores, todo lo cual presta, naturalmente, a este episodio, el carácter — como lo decía muy bien el doctor Regules — de una verdadera reyerta de familia.

Nosotros, los abogados — y somos varios en esta Cámara — que, por razones de nuestra profesión, debemos intervenir, de tanto en tanto, en tramitaciones sucesorias, aunque no con toda la frecuencia que desearíamos...

(Hilaridad).

—...sabemos de sobra que las reyertas familiares suelen ser las más enconadas e irreductibles; pero también sabemos que, a menudo, en cuanto se ha logrado arribar a una transacción o sobreviene una sentencia inapelable, que hace cosa definitivamente juzgada, dando término de la lucha de intereses que ha puesto en pie de guerra a las partes, los ánimos se aquietan o se resignan, los aceros retornan a la vaina y los parientes, sobre todo si son consanguíneos — porque al fin y al cabo, señor Presidente, la sangre siempre tira — vuelven a frecuentarse y a vivir en armonía, al menos mientras no surja la oportunidad de una nueva partición, o sea de una nueva discordia.

No puede desconocerse que esta es una reyerta casera que en algún momento llegó a asumir caracteres alarmantes para los directamente interesados en la consistencia gubernativa. Momento hubo en que hemos visto a los sostenedores, a los que podríamos llamar las "cariátides" de la situación actual, agitarse en movimientos de tal combatividad que parecían poner en peligro la estabilidad del edificio sostenido por sus espaldas; y cuando, en determinado instante, el señor Cusano traía a colación, casi inopinadamente, las famosas documentaciones confidenciales del doctor Navarrro, produciendo, por consiguiente, el derrumbe de la estantería, todo el mundo pudo ver que quedaban esparcidos por el suelo los pedazos de la vajilla y que había de ser luego muy difícil encontrar la manera de recomponer las piezas deterioradas y de arreglar los desperfectos.

Sea cual fuere el género de soldadura de que se quiera echar mano, es indudable que la recomposición absoluta no va a ser posible. Se ven ya en el block situacionista resquebrajaduras profundas, y acaso en todo esto ha yalgo que ha quedado ya definitiva e irremediablemente roto.

Yo no soy, señor Presidente, de los que se hacen muchas ilusiones sobre las consecuencias inmediatas de estas resquebrajaduras, porque no ignoro que, en política, ocurre a menudo lo que con la modesta "menagerie" de las casas humildes, en que las tazas rotas suelen ser las que más duran.

(Hilaridad).

—Tampoco olvido que hay entre los hombres y los partidos de la situación culpas demasiado grandes que, por fuerza, han de mantenerlos vinculados y solidarizados a través de todas las vicisitudes y por encima de todas las disidencias por el lazo casi irrompible de las culpas comunes. No olvido que todos ellos tiraron juntos para sacar a la Nación de los rieles de la normalidad democrática; rieles que eran, después de todo, la única garantía segura de la tranquilidad interna del país y de su desenvolvimiento continuado, aunque, con altibajos y desviaciones...

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—...pese a los vicios, a los errores, a las faltas y hasta a los delitos de los partidos criollos de nuestra clase gobernante, que en aquella ocasión, como en ésta, nosotros hemos denunciado, señalado, acusado, con más energía y con más constancia que nadie.

Porque, sea cual fuere el juicio que pueda hacer la historia, de la que ha querido adelantarse algunos capítulos en el debate de esta tarde, sobre la participación que hayan podido tener en los acontecimientos que dieron por resultado el derrumbe de la normalidad democrática en

el país para crear este nuevo régimen de pretendida restauración, sea cual fuere el grado de importancia que haya podido tener, para la determinación de esos sucesos, la intervención de uno u otro partido, lo indudable es que todos los que ahora aparecen sosteniendo este régimen, han contribuído a las mismas cosas, tienen sobre sí una parte de la inmensa culpa, son responsables del cuadro que estamos presenciando. Ellos en efecto, han sacado al país de la normalidad; luego, se han complicado en esta apariencia de legalidad nueva, y todos ellos, quien más o quien menos, tienen su responsabilidad en las consecuencias tristes, vergonzosas, amargas para la suerte del país, que se han venido a poner de manifiesto y de relieve en este debate apasionado.

Natural es, señor Presidente, que pornadas de esta naturaleza conspiran contra la consistencia de un régimen que lleva en sus entradas tantos gérmenes y tantos elementos de descomposición; conspiran, tanto más cuanto que se trata de un régimen enfermo, que nació enfermo y que se está enfermando cada vez más; con una contextura originariamente endeble, como que en gran parte contribuyeron a la formación de esa contextura las debilidades del régimen anterior trasmitidas por la sangre a esta propia situación para mezclarse con impurezas todavía mayores, y porque no puede menos de resultar endeble en todo momento una situación cuya fortaleza principal radica en el apoyo que le presta la fuerza armada, una fuerza armada que se hizo servir, primero, para el barrido del 31 de marzo, y que luego se ha continuado haciendo servir para el fregado de la presente reconstrucción.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR DUBRA. — La alusión que acaba de hacer el Diputado socialista, con respecto a la actuación de la fuerza armada en lo que tenga relación con el ejército, que es lo que me interesa en este caso, me induce a hablar para manifestar que no es verdad lo que él afirma.

El Ejército de la República, cumpliendo con un deber constitucional, dependía en aquel entonces, como depende hoy, única y exclusivamente del Presidente de la República. Mientras el Presidente de la República, o el que lo sea no le ordene nada, nada puede hacer el Ejército. Si el Presidente se excedió en sus facultades, había procedimientos constitucionales perfectamente establecidos en la Constitución en época para hacerlo cesar llevándolo al juicio político, y producido éste, el nuevo Presidente de la República sería el Jefe del Ejército y el que acataría sus órdenes; pero mientras el órgano constitucional, o sea la Asamblea Legislativa, no designase otro Presidente de la República, el Ejército sólo tenía que obedecer al que ejercía ese mandato.

Por lo tanto, la actuación del Ejército ha sido disciplinada y correcta. No se le vió en ninguna manifestación intervenir absolutamente en nada, sino acatar las órdenes superiores, mejor dicho: no acatar ninguna, porque ninguna orden recibió. Se concretó a vivir la vida de cuartel y esperar que esa lucha de poderes, Legislativo y Ejecutivo, se resolviera en una forma o en otra. Nada tenía que hacer el Ejército de la República, porque el Ejército de la República no podía entrar en ese pleito entablado entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Me alarma, señor Presidente, la tesis que acaba de sustentar el General Dubra.

Si fuera realmente intérprete del criterio del Ejército nacional, será el caso de vivir en continua zozobra.

SEÑOR DUBRA. — Es lo que dice la Constitución, señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — La Constitución, señor Presidente, la antigua como la actual, pone al Ejército o a la fuerza armada, comprendiendo naturalmente a la policía y al Ejército del país, a las órdenes del Presidente de la República; pero se entiende que el Presidente de la República dispone de dicha facultad mientras actúe dentro de la Constitución. Si el Presidente de la República sale de la Constitución, si resuelve destrozarla, si se pone en pugna ilegítimamente con los otros Poderes constitucionales no tiene, por consiguiente, el deber de acatarlo, ni siquiera sea pasivamente.

Es muy cómoda, además de muy peligrosa la tesis de que el Ejército cumple con su deber permaneciendo impasible en sus cuarteles mientras el Presidente de la República resuelve hacer mangas y capirotes de la Constitución, cambiar completamente el orden institucional, cerrar el Congreso libérrimamente elegido, sobreponerse a todos los otros órganos del Estado y decir en una palabra, como el famoso rey de Francia: "El Estado soy yo".

Además, no es cierto que el Ejército en semejantes circunstancias pueda permanecer impasible, tranquilo y sereno en el fondo de sus cuarteles como un simple espectador.

Yo pregunto: ¿cómo puede darse un golpe de estado si no es por medio de la fuerza armada? ¿Quiénes son los que se encargan, en un momento como ese, de llevar a las cárceles y a los cuarteles a los ciudadanos y a los componentes de las instituciones gubernativas del régimen derrocado? ¿Quiénes son los que se encargan de guardar el orden público por mandato del Presidente de la República, que acaba de dar ese golpe de Estado contra las instituciones constituídas? ¿Quiénes son, en realidad, el agente, el arma, el brazo del golpe de estado? Tiene que ser o el Ejército o la policía, es decir, en uno o en otro caso, la fuerza armada.

Y de ahí, señor Presidente, que yo tuviera razón al decir que una situación así no puede menos de padecer de una originaria debilidad cuando descansa sobre una fuerza armada que ha sido sacada de sus funciones naturales por políticos de pocos escrúpulos y que la han empleado, primeramente, en el barrido de un golpe de estado, de un verdadero motín cuartelero encabezado por el Presidente de la República...

(No apoyados).

—...y luego se la sigue empleando en el fregado de una aparente reconstrucción.

(No apoyados).

—Yo pregunto con qué fuerza el Presidente de la República va a dar un golpe de Estado.

(Interrupciones).

—El pueblo, señores Diputados! El pueblo, señor Presidente, fué un espectador impasible e invisible de los acontecimientos. Al pueblo no se le vió por ninguna parte. El 31 de marzo el pueblo no estaba, señor Presidente, presenciando lo que se realizaba. El 31 de marzo la fuerza que actuaba, la que decidía los acontecimientos, era la que irradiaba desde el seno del Cuerpo de Bomberos, donde estaba reunido el Presidente de la República con sus Consejeros y sus cómplices y de donde impartía las órdenes acerca de lo que tenía que hacer la fuerza armada, puesta por la Constitución a su servicio pero no precisamente para tales fines.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

***SEÑOR ESPALTER.** — Yo, desde luego,* estoy en profundo y absoluto desacuerdo con las manifestaciones del señor Diputado General Dubra, quien, contestando en una interrupción al señor Diputado Frugoni, manifiesta que el Ejército ninguna participación tuvo en los sucesos de marzo y que, lejos de tener participación activa en ellos, permaneció espectante en sus cuarteles, a la espera de órdenes superiores.

Yo creo, señor Presidente, que la verdad es muy otra. En la revolución de marzo, si alguien ocupará siempre un lugar destacado, es precisamente la oficialidad de nuestro Ejército, que, obedeciendo al mandato patriótico de la disolución de un régimen carcomido en todo sentido, se aprestó él, el primero, a obedecer las solicitaciones también patrióticas del Presidente de la República doctor Terra.

Es lo que quería expresar.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FRUGONI. — La disidencia entre el señor Diputado Espalter y el señor Diputado Dubra demuestra que el Ejército estuvo conspirando a órdenes del Presidente de la República para echar abajo la Constitución y las instituciones; demuestra, señor Presidente, que tenía yo razón cuando decía que de una manera u otra se le había hecho servir para menesteres indebidos.

Continuando con lo que iba diciendo, yo sostengo que de todo esto el pueblo debe por fuerza recoger enseñanzas que han de ser fecundas, si no para un porvenir inmediato, por lo menos para un porvenir un poco más lejano.

En realidad, lo que aquí hemos estado presenciando, ha sido algo así como una gran exhibición de trapos sucios sacados al sol y pertenecientes al vestuario o al ajuar de las diversas ramas de la familia situacionista que ahora aparecen tirándose los trastos a la cabeza en torno de la gran mesa comicial donde se reparten las responsabilidades y las ventajas del poder.

Ha sido esta interpelación, este debate parlamentario, algo así como una ventana abierta de golpe para que el pueblo, asomándose a ella, pueda ver, no ya las interioridades de la Jefatura de Policía de Colonia en sus concomitancias con los contrabandistas — como podría ver a tantas otras Intendencias y Jefaturas en sus concomitancias con los tahures y quinieleros — sino para ver los interiores mismos de esta gran casa de inquilinato que va resultando el régimen de la revolución. Claro está que cuando yo digo "de la revolución", debe sobreentenderse "del machete".

(Hilaridad).

—Y cuando los señores Representantes que han intervenido en esta discusión apasionada, se dedicaban a hacer el retrato de algunas de las personalidades de destacada actuación en esta rencilla; cuando los señores Diputados interpelantes trazaban la pintura de Vicente García, rectificando la que a su vez hacía el señor Ministro del Interior del mismo personaje, o cuando el señor Diputado Espalter trazaba con mano implacable la pintura del doctor Navarro, que se ha revelado como un gran especialista en zancadillas y en recursos de jugador fullero, o cuando, en la sesión de hoy, otro señor Diputado trazaba la pintura del doctor Luis Alberto de Herrera o del doctor Manini Ríos o de cualquier otro más, en realidad lo que estaban haciendo todos ellos era pintar en colaboración el gran "panneau", el cuadro integral en que veíamos moverse todo el sistema planetario de la política criolla de este momento con sus astros, sus asteroides, sus nebulosas y hasta sus cometas de cola de zorro!

(Aplausos en la Barra).

—Y conste que no hago ninguna alusión personal; ni siquiera me había pasado por la memoria el recuerdo del doctor Ghigliani!

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni e Iturbide).

—Pero, señor Presidente, hay comprobaciones más graves, más serias todavía, y si cabe, en cuanto elementos para lo que podríamos llamar la composición del juicio de todo el régimen presente, que pueden recogerse como enseñanza de esta gran lección de cosas. Es, desde luego, la evidencia práctica del absurdo de la nueva Constitución.

A cuatro meses, apenas, de entrar en vigencia esta nueva Constitución, ya se revela como una construcción política poco apta para dar, dentro de ella, solución lógica a los problemas que a cada instante han de estar planteando las rivalidades de los partidos, de los grupos y de los hombres. Este semiparlamentarismo, —como lo llaman sus autores,—tiene todos los inconvenientes y encierra todos los peligros del parlamentarismo de verdad, sin ninguna de sus grandes ventajas; tiene, además, la particularidad de que anula la esencia misma del parlamentarismo, por cuanto transforma el voto de censura a los Ministros,—que es un órgano importantísimo en el funcionamiento del parlamentarismo auténtico,—en un simple instrumento, no ya para cambiar de rumbo político o para cambiar de política, sino simplemente para cambiar de hombres o de grupos.

¿Qué puede resultar, en efecto, en virtud de ello, de esta ruidosa tormenta parlamentaria? Probablemente ella sólo conduzca a que el Presidente de la República ponga en lugar del doctor Demicheli,—que se verá obligado a renunciar si le damos el voto de censura en la sesión correspondiente de la Asamblea,—otra persona de su propio grupo, acaso un íntimo amigo suyo, supongamos el propio Diputado Espalter.

(Interrupciones).

—Y entonces, pregunto yo: ¿qué cambio se habría operado en el panorama de la política nacional? El Diputado Espalter, por ejemplo, continuaría desplegando la misma política del doctor Demicheli; continuaría con su misma escuela, ya que es tan ferviente admirador y discípulo de la escuela política del doctor Demicheli. No habríamos ganado absolutamente nada!

(Interrupciones).

—Pero podría ocurrir otra cosa más, señor Presidente: podría ocurrir que el Presidente de la República se viera obligado, por la presión de las circunstancias, a disolver las Cámaras y a llamar a nuevas elecciones. Podría antes todavía obligar, por virtud de ese juego de las influencias políticas sobre las diversas bancadas, a que el simple voto de censura, en vez de determinar la caída de un Ministro, trajera como consecuencia la caída de todo el Ministerio.

Tanto en un caso como en el otro, tanto en el caso de la caída total del Ministerio, como en el caso de la clausura de la Cámara por la voluntad del Presidente de la República para convocar a nuevas elecciones, estamos en presencia de una perturbación política, estamos en presencia de un acontecimiento que no puede ser por cierto, un elemento de tranquilidad y de pacificación; esos elementos de tranquilidad y pacificación espiritual que reclamaba tan elocuentemente el Diputado católico.

Esto quiere decir que la nueva Constitución,—la Constitución que han hecho todos ustedes, señores Representantes de la izquierda y de la derecha, y sobre cuya participación en el articulado de la misma han venido disputando, como si se tratara de una gloria inmarcesible,—esa Constitución está organizada de tal manera que va a abocar al país de tanto en tanto a situaciones de intranquilidad y a veces de verdadera conmoción.

(Interrupciones).

—Por de pronto he aquí ahora una iniciación curiosa de este régimen de semiparlamentarismo. Es la primera vez que se va a dar, en nuestro país, un voto de censura con el alcance que tiene por la nueva Carta Fundamental. Es la primera vez que va a aplicarse, entonces, en nuestra República el voto de censura con el significado ejecutivo de los regímenes parlamentarios; y he aquí que por ser la primera vez, lo vemos empleado ya como elemento de una rencilla casera, de una intriga política cuyo principal agente es nada menos que el Vicepresidente de la República, doctor Navarro, que ha procedido con una ligereza a mi juicio imperdonable, por cuanto no se le puede perdonar el que se haya adelantado a poner en manos de un Diputado interpelante documentos que antes debía de haber hecho conocer, hasta por lealtad, a su Ministro del Interior, y los puso para que el Diputado interpelante pudiera utilizarlo a manera de torpedo contra el Ministro interpelado.

(Interrupciones).

—Y si esto no tiene todo el aspecto y todo el sentido de una maniobra de alcance personal para sacar del medio a un Ministro que estorba, quién sabe por qué razones y por qué interioridades políticas, yo no sé cuando vamos a poder comprobar nosotros la existencia de intrigas de esta naturaleza.

No es ésta, por cierto, una buena manera de prestigiar en su debut, en su estreno, el funcionamiento del derecho de censura en la vida parlamentaria de nuestro país.

Y piénsese que esto revela, en estos instantes, muy poco sentido de la responsabilidad del Poder en los partidos gubernistas, porque aparecen ellos enzarzados en una contienda de familia, mientras gravitan problemas muy serios sobre la suerte económica, social y financiera de la República.

El pueblo tiene, sin duda, el derecho de preguntarles a los autores de tantos extravíos si es para esto que echaron abajo la Constitución del año 1917. Aquella, desde luego, padecía de un hibridismo que nosotros muchas veces censuramos, peligroso y perjudicial, en el fondo permanentemente perturbador, en cuanto colocaba un Colegiado a medias para gobernar de consuno con un Presidente a medias, pero que blandía en sus manos el garrote, lo que le permitió al doctor Gabriel Terra dar a su debido tiempo, o cuando lo consideró oportuno, el garrotazo definitivo. Pero es peor este hibridismo de un régimen parlamentario sin parlamentarismo, de un semiparlamentarismo que pone, de una parte, a una Cámara con facultades de censura para los Ministros, pero que deja en manos del Presidente de la República, no ya el derecho, sino el deber de sustituir al Ministro derrocado por un elemento perteneciente a sus propias filas, por un correligionario, porque tiene que respetar la relatividad política de los diversos lemas. Y resulta así un régimen parlamentario en el que el Parlamento goza de muy relativa influencia sobre la marcha fundamental de la política del país, como que permanece supeditado a la voluntad de un Presidente de la República que no tan sólo reina sino que también gobierna, dotado de atributos tan decisivos como el de poder disolver en determinados momentos a las Cámaras.

Ya se ve, pues, cuáles son las consecuencias que puede traer para la estabilidad de este régimen, un acontecimiento que, contemplado serenamente, lleva al espíritu del pueblo la convicción de los garrafales errores que se han cometido al querer organizar este nuevo sistema político sobre las ruinas de uno que se echó abajo con malos procedimientos: empleando la fuerza y la violencia.

Vuelvo a repetirlo. el pueblo tendría el derecho de preguntar ahora a todos los que se han complicado en esta Constitución y en este gobierno, si es para esto que se hizo tanto estrago de instituciones democráticas; si es para esto que se hizo sufrir a la República el traumatismo de un golpe de fuerza en los momentos mismos en que era más necesario que reinara una completa tranquilidad general para que el pueblo pudiera dedicarse a trabajar confiadamente, tratando de superar las dificultades enormes contra las cuales se venía y se viene estrellando.

Atravesamos una hora de penuria financieras sobre cuya gravedad se ha insistido mucho no hace todavía una semana en los debates parlamentarios; vivimos en un estado económico desastroso; nuestro signo monetario está sufriendo en la actualidad la más acentuada desvalorización que haya padecido nunca dentro y fuera de la República; desvalorización que se ha dejado sentir en esa forma realmente alarmante, no en el antiguo régimen, sino precisamente en este último año del régimen nuevo, de reorganización y de reparación institucionales...

(Interrupciones).

—... Tenemos problemas, pues, que deberían obligar a nuestros hombres de Estado y a nuestros partidos de Gobierno, a dedicarse a encararlos con toda serenidad y con toda claridad de espíritu; problemas de cuya gravitación solamente podrá librarse el pueblo de la República si se le permite desplegar con tranquilidad sus facultades productoras en un ambiente diáfano, sin nubes, en un clima,—para decirlo en una palabra repetidamente usada en este debate, — de seguridad y de confianza, en una atmósfera propicia para el desarrollo de todas las actividades fecundas.

Pero, he ahí señor Presidente, que esta situación,—que es ya de por sí muy poco propicia a la formación de esa atmósfera nacional, por su origen, porque apareció derrocando por la violencia cosas sagradas, porque se colocó ya en posición de guerra frente a la mayor parte de la opinión y de la conciencia nacional, — esta situación, que es, por consiguiente, factor de una especie de guerra civil latente, como se ha dicho alguna vez con acierto, que es un motor de perturbaciones a veces visibles, que agitan las capas del pueblo del país, viene a agregar a las perturbaciones que pueden venir de afuera, movidas por la resistencia de sentimiento popular a todo lo que se ha hecho y a la manera cómo se ha hecho, las perturbaciones surgidas de su propio seno, por obra de sus propias disposiciones institucionales de sus discordias intestinas.

Tendremos ahora, pues, de aquí en adelante, — y todo esto lo demuestra,—además de las inquietudes provocadas por la resistencia de la oposición, las inquietudes provocadas por las rencillas de entrecasa, por las reyertas de los partidos gubernistas, que estarán viniendo a cada instante a la Cámara, ya que comienzan a hacer tan mal uso del derecho de censura, para emplearlo, vuelvo a repetirlo, no como instrumento de rectificación de rumbos fundamentales, sino como instrumento de cambio de personas en el elenco gubernativo.

Nosotros, señor Presidente, no podemos ver en la gestión iniciada por los Diputados interpelantes, — y declaro que dejo completamente a salvo la sinceridad personal de esos Diputados, — no podemos ver en esa gestión, por los partidos en cuyo nombre actúan y con cuyo asentimiento proceden, una acción tendiente a la higienización administrativa y la regeneración política del país. Reconocemos, eso sí, que hay causa bastante para censurar al Ministro del Interior por su em-

peño en mantener en la Jefatura de Colonia al señor Vicente García.

Pero yo me pregunto si están moralmente autorizados los partidos gubernistas que asumen ahora el papel de interpelantes y de volteadores de Ministros, para mostrarse tan exigentes con el Ministro del Interior en virtud de sus vinculaciones con el Jefe Político de Colonia, cuando ellos han sido tan tolerantes para culpas mayores o, por lo menos, iguales.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite? ¿Y qué me dice el señor Diputado del Consejo de Ministros responsable de la designación y del mantenimiento del señor García?

SEÑOR FRUGONI. — Voy a estar de acuerdo, una vez, al menos, con el señor Diputado.

Yo también entiendo que no se trata de una culpa que pueda circunscribirse pura y exclusivamente al Ministro del Interior; es una culpa que puedo y debo hacerse extensiva a todo el Consejo de Ministros, y no tan sólo al Consejo de Ministros, sino al Presidente de la República y al régimen en general.

Es una culpa que pertenece, por otra parte, a lo que podríamos llamar la naturaleza íntima de esta organización política; estas son cosas que deben por fuerza ocurrir en una situación como esta, en que los empleos se proveen, no dando preponderancia al criterio de la idoneidad y de la corrección administrativa, sino al criterio de la filiación partidaria; y en situaciones así es inevitable que ocurran siempre incorrecciones como las que se han denunciado en la Jefatura de Colonia, y también que debamos asistir a esta vinculación, esta solidaridad poco edificante entre el Ministro del Interior y funcionarios o subordinados suyos evidentemente incorrectos o incapacitados para inspirar confianza.

Digo, pues, que a nuestro juicio hay causa bastante para la censura al Ministro del Interior por su obstinación en mantener al señor García en la Jefatura de Colonia; pero entendemos también que esta no es una culpa exclusivamente del Ministro del Interior, sino que es —como lo desea el señor Diputado Espalter— una culpa de todo el Gobierno, del Presidente y del Consejo de Ministros, dado que estas relaciones del señor García con los contrabandistas no es algo que se haya puesto en evidencia con motivo de este sumario: es una cosa que se venía denunciando desde mucho tiempo atrás, que ha dado lugar a campañas continuadas en las columnas de algunos diarios, especialmente en "La Mañana", órgano en el cual escribía uno de los Diputados interpelantes.

No ignoraban, por cierto, los miembros del Consejo de Ministros, todos los componentes del actual Poder Ejecutivo, cuáles eran las relaciones que mantenía el señor García con elementos indeseables de la sociedad, en el instante mismo en que se le nombraba para desempeñar el cargo de Jefe de Policía de aquel Departamento. Y digo que si las amistades del Jefe de Policía —señor García— si sus vinculaciones con los contrabandistas crean una incompatibilidad entre esas relaciones y su permanencia al frente de la Jefatura, esa incompatibilidad era tal vez mayor en el momento en que se le designaba para ocupar el cargo. Porque ahora, al fin y al cabo, aparece el señor Jefe Político de Colonia, o aparecen sus subordinados, sorprendiendo y castigando un contrabando, y contrabando de bastante importancia. En cambio, en el momento en que se le designaba para ocupar el puesto, teniéndose la seguridad absoluta que mantenía esa clase de vinculaciones, debió abrigarse también *la presunción muy seria de que no* era una persona apta para el desempeño de ese cargo; que constituía un verdadero peligro, no ofreciendo ninguna garantía de imparcialidad y corrección en el cumplimiento de sus deberes con respecto a la persecución del contrabando; ahora, en cambio, habría un hecho en su favor, que vendría a demostrar que el señor García puede ser amigo más o menos íntimo de los contrabandistas, y, sin embargo, perseguir y castigar los contrabandos.

Se dirá que en el momento de nombrarlo, el Consejo de Ministros y quienes asentían en ese nombramiento, sostenían la tesis de que hombres que han sido más o menos incorrectos en el régimen anterior, colocados en puestos de responsabilidad en esta nueva situación, rodeados de una atmósfera de probidad administrativa, con el alto ejemplo que les darán los otros funcionarios, y sobre todo con el alto ejemplo que descenderá de las alturas, se regenerarán, y el que ha sido un mal funcionario y un hombre que ha mantenido relaciones equívocas con contrabandistas o con gente que perjudica los intereses del Fisco, podrá ser ahora, en esta nueva era, un hombre perfectamente regenerado, un dechado de corrección, de honestidad y de pureza. Pero también el señor Vicente García podría a su vez sostener, frente a esa tesis, esta otra: que él puede muy bien ser amigo íntimo de los contrabandistas y, sin embargo, no dejarlos actuar, y apoyaría su tesis con el ejemplo palpable y fehaciente que aparece comprobado en el propio sumario; un sumario que se realiza a consecuencia, precisamente, del descubrimiento de un contrabando; descubrimiento en que alguna parte de intervención tuvo él, aunque sea principalmente obra de sus subordinados inmediatos. Una tesis valdría tanto como la otra. Lo que quiere decir que los que aceptaban la primera, no pueden ser ahora tan implacables frente a la segunda, no pueden tener ahora el derecho que ellos pretenden, de no admitir que el señor Vicente García esté demostrando realmente, con este mismo sumario, que él, a pesar de sus relaciones con los contrabandistas, sea un Jefe de Policía que cumple con su deber.

Y entiéndase bien, que yo no quiero defender al señor Vicente García. Ya tiene aquí muy acalorados, entusiastas y elocuentes defensores y no es mi papel, por cierto, defender a ese Jefe de Policía a quien no conozco y contra el cual siento la prevención que me inspiran todos los Jefes de Policía de quienes se sabe que andan en buenas relaciones directas o indirectas con contrabandistas, y no precisamente por lo que respecta a los contrabandos, sino por la repercusión que eso suele tener sobre la pureza del sufragio. Porque es sabido que los dirigentes de la policía, cuando mantienen relaciones con contrabandistas, con tahures o con quinieleros, es siempre con vistas al sufragio, es siempre con vistas a las elecciones; es porque se valen de esos elementos para reclutar adhesiones electorales y utilizarlos en servicios políticos de importancia a los efectos de la actividad comicial.

De ahí, pues, señor Presidente, que no se me puede sospechar a mí de la más mínima debilidad respecto al señor García. Lo que yo quiero dejar perfectamente puntualizado es que quienes aparecen ahora transformándolo en una especie de chivo emisario en este asunto para que cargue con todas las culpas del régimen y del Gobierno, como si una vez separado el señor Vicente García y renunciante el Ministro que se solidariza con él, fuese a quedar saneado el ambiente administrativo y político. ellos no tienen el derecho de pretenderse tan exigentes regeneradores, porque han aceptado otras culpas tan grandes como la que pueda significar esa *vinculación o esa amistad del señor García* con algunos contrabandistas.

En efecto: ¿quiénes son los grupos interpelantes en este caso? ¿Quiénes son los que vienen a plantear el voto de censura? El herrerismo. El herrerismo señor Presidente, que ha contemplado impasible cosas muchísimo más graves, más censurables, más reprobables que estas que provoca ahora tan intensa y ruidosa tormenta parlamentaria. El herrerismo en efecto, no dijo absolutamente nada cuando el Ministro de Industrias realizaba su famosa operación de las papas podridas y su adquisición no menos famosa de la papa chaqueña.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—Es verdad que el señor Vigliola hizo una salvedad la noche que el Ministro vino a dar sus explicaciones, y yo he tenido ocasión de hacerle justicia al señor Diputado Vigliola señalando su disidencia con el grupo como una cosa que lo honraba a él personalmente, pero que no honraba a sus correligionarios. Eso demuestra que puede haber en todos los partidos una excepción puramente personal cuyo gesto corre bajo su exclusiva responsabilidad, y si se desprende de ello alguna honra, es también esa honra exclusiva para la persona que lo realiza, pero no para el grupo político contra el cual ha tenido que pronunciarse.

(Interrupciones).

—Se recuerda que en el asunto famoso de las papas podridas, a que ya aludió el señor Vieyte esta tarde, la Cámara concluyó por votar unánimemente la formación de una Comisión investigadora. Es verdad. La Cámara se encontró de pronto ante la evidencia de cosas tan sucias...

(No apoyados en las bancas coloradas).

—...de cargos tan graves que no tuvo más remedio que votar la Comisión investigadora.

(No apoyados en las bancas coloradas).

—Se encontraba de pronto con esta posición realmente indefendible: la de un Ministro que en el momento en que se están comprobando públicamente, hasta con documentación gráfica, los errores gravísimos cometidos por él en el negociado de que se trata, toma un vapor y se aleja del país con absoluta despreocupación de los cargos que se están ventilando ante la opinión pública en general. Y hay más: en momentos en que queda completamente comprobada la falsedad de ese Ministro al dar sus explicaciones ante la Cámara, pues ocultó o tergiversó hechos a sabiendas...

(No apoyados. — Interrupciones en las bancas coloradas).

—Yo voy a demostrar a su debido tiempo, que todo lo que estoy diciendo aquí es exacto, porque eso es realmente el motivo de la investigación.

En cuanto a los errores — vamos a llamarlos así — cometidos por el Ministro en la contratación de las papas podridas, ya se probarán por las actuaciones de la Comisión misma; pero en cuanto a las falsedades o tergiversaciones cometidas por él en el seno de la Cámara, no necesitan ser motivo de ninguna comprobación ulterior, porque esas ya están documentadas en la propia versión taquigráfica de lo que él dijo y en los documentos que obran en poder de la Comisión investigadora.

Y bien: después de haber la Cámara vuelto sobre sus pasos, colocándose en una posición que en cierto modo la honraba, porque parecía demostrar que ella alentaba el propósito de no solidarizarse de ninguna manera con un Ministro que hubiera podido cometer incorrecciones o incurrir en gravísimos errores de pesadas consecuencias para los intereses del erario, después de haber la bancada nacionalista acompañado esa proposición de nombramiento de Comisión investigadora, ocurre *que al día siguiente* el jefe civil de esa bancada — cuyo elogio inflamado y lírico ha hecho con tanta elocuencia el señor Diputado Haedo — pronunció en

el Senado un discurso para hacer el panegírico del Ministro Bado...

(No apoyados en las bancas nacionalistas).

—¡Cómo no apoyados! Eso también consta en la versión taquigráfica de la otra rama del Cuerpo Legislativo. El doctor Herrera hizo el elogio del Ministro Bado diciendo que él se honraba con su amistad y que tenía de él el más cabal concepto como funcionario y como hombre, y hasta añadió que acababa de ser víctima en una maniobra política en la Cámara de Representantes, porque se había nombrado una Comisión investigadora para esclarecer su intervención en el famoso negociado de las papas podridas. Eso lo dijo y consta en la versión taquigráfica.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas. — Suena la campana de orden).

—Tampoco nada dijo la bancada herrerista cuando el regalo de las divisas a la empresa Dodero, a propósito de lo cual yo quise plantear una interpelación que fué rechazada por la Cámara.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas).

—E verdad que algunos Diputados herreristas la votaron cuando la volvió a plantear un Diputado herrerista.

(Interrupciones de las bancas nacionalistas).

—Es verdad que votaron unos cuantos herreristas, pero yo sé que el herrerismo, que va a disponer de votos bastantes ahora para decretar un voto de censura a un Ministro por su vinculación con un Jefe de Policía a quien se le acusa de mantener alguna amistad con contrabandistas, no tuvo, sin embargo, desde entonces acá, votos suficientes para que se aclarara ante el país lo que se había hecho con el regalo de los noventa mil pesos a la empresa Dodero.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra. —Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Podría citar muchísimos casos más; pero no deseo fatigar a la Cámara.

El otro grupo que ha intervenido también como interpelante en este asunto, y proponente del voto de censura, es el riverismo. El riverismo tiene también sus "guardias civiles muertos".

(Hilaridad. — Interrupciones).

—El riverismo, señor Presidente, también se ha complicado, con el silencio, en cosas más graves que las que van a motivar ahora, aparentemente, la caída del doctor Demicheli. No podemos, pues, admitir que se trate de un sano propósito de salubridad o de higienización administrativa.

Para nosotros es indudable que se está en presencia de una intriga parlamentaria, de una maniobra política...

(Interrupciones).

—...de esas que la nueva Constitución fomenta y estimula, porque la nueva Constitución, por el alcance que le da, este alcance ridículo, al voto de censura — que no resulta, en su organización constitucional, un voto de censura a los partidos, sino simplemente un voto de censura a los hombres — la nueva Constitución no es, en definitiva, otra cosa que una máquina de tormentas de teatro, una fábrica de litigios politiqueros, cuando no de intrigas más o menos palaciegas. Por eso yo insisto en que de todo lo que aquí se ha dicho y oído, el pueblo va a tener muchas enseñanzas útiles que recoger.

Y para terminar, quiero dejar constancia claramente de que vamos a votar la censura al Ministro del Interior. La vamos a votar, porque entendemos que hay causa para ello, si bien la real causa que puede existir no es la que constituye el verdadero móvil de la interpelación...

(Interrupciones).

—Damos nuestro voto de censura, señor Presidente, por esa causa, y porque, además, nosotros ponemos en él, el sentido de la profunda aversión política que nos inspira un Ministro que ha sido cómplice destacado en la gran fechoría histórica del 31 de marzo de 1933...

(Aplausos en la Barra).

—... sin que esto signifique, por cierto, una alianza, ni siquiera temporal, con quienes ahora lo interpelan, porque no les reconocemos, como acabo de decirlo, el derecho de sentar plaza de exigentes regeneradores a costa de la posición administrativa y política de un aliado de la víspera, que ahora les resulta molesto por razones en el fondo ajenas a los verdaderos intereses del país.

Además, votamos la censura porque creemos que con ello se le crea a la presente situación una nueva dificultad. No será difícil que el Presidente de la República se viese, o en el caso de cambiar a todo el Ministerio, — lo que no sería, después de todo una gran ventaja, porque sacaría a unos para poner a otros iguales,—o en el caso de disolver a la Cámara, convocando a nuevas elecciones, y entonces no tengo inconveniente alguno en reconocer que se le presentaría al doctor Terra la oportunidad de hacerle al país un bien, después de tantos males como le ha hecho!...

(Aplausos en la Barra).

—Porque, en efecto, si el doctor Terra fuese capaz de llamar a elecciones poniendo la lucha comicial bajo el control y la égida de un organismo constituído por personas que ofreciesen las más amplias garantías de imparcialidad a la opinión opositora, por personas que mereciesen la más completa confianza a todos los partidos del país, no sería difícil que entrasen a la nueva lucha comicial los partidos opositores que actualmente se abstienen, y eso señalaría, sin duda alguna, señor Presidente, una nueva etapa de fecundas luchas civiles en el curso de nuestra vida institucional.

He terminado.

(¡Muy bien!—Aplausos en la Barra).

SEÑOR CANESSA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA — Era mi deseo, señor Presidente, hacer uso de la palabra con anterioridad en este largo debate; pero las derivaciones que ha tomado el mismo con posterioridad, me han inhibido de efectuarlo.

Creo,—sin pretender con esto hacer inculpaciones a esta Cámara,—que se ha desnaturalizado el problema específico para colocarse, llevados por el apasionamiento del momento, en el terreno de las acusaciones y agravios personales.

Como muy bien decía el señor Diputado Haedo, es en parte disculpable por el calor ambiente que tuvo en todo momento este debate; pero creo que frente a estos hechos, debe la Cámara reaccionar, poner la vista en el futuro, pensando que el proceso iniciado por la revolución de marzo recién ha tenido su comienzo de gestación: ha sido el golpe de Estado, la fuerza inmanente que determinó la caída de un régimen; pero con esto, señor Presidente, nuestra labor política, nuestra responsabilidad frente a la sociedad, frente a la nación, no ha terminado y queda aún mucho por realizar.

En el proceso corriente de todo régimen parlamentario, es un acontecimiento diario el de la caída de los Ministerios. Aquí se ha dado mayor magnitud al problema, de aquella que en sus verdaderos términos debió alcanzar: un Ministro, del cual cree un sector político o parte del mismo, que no contempla los propósitos que ese sector sostiene o que creen deben orientar la política del Ministro, le retira su confianza y no cuenta desde ese momento con su asentimiento, y pone a consideración del Parlamento si cabe o no la censura de ese Ministro. El Parlamento debe apreciarlo con frialdad, aquilatar los hechos, ver si en realidad existen los fundamentos sostenidos por parte de los acusadores, para luego tomar una resolución en armonía con los principios políticos que determinaron el movimiento de marzo.

Es por eso que yo preveía en ciertos momentos que podrían llegar a colocarnos estos acontecimientos en una situación irreparable que comprometiendo la situación política llegase a derrumbar todo ese andamiaje construído hasta hoy con tanto patriotismo.

Es por eso, señor Presidente, que no quise intervenir con anterioridad en este debate.

Entiendo en este caso concreto, que el Ministro del Interior ha procedido en forma inobjetable y no como sistienen los señores interpelantes, por cuanto,—y en esto discrepo con el doctor Regules, —no se ha llegado a la consolidación del acto jurídico que determina la responsabilidad ministerial a consecuencia de un proyecto de resolución en determinado sumario.

Hay actos de gobierno o administrativos en los cuales el funcionario ejerce parte de la función pública: es empleando un concepto romano, "sui juris", frente al acto administrativo, para llegar a tomar una decisión inmediata que cause estado; y existen actos administrativos o de gobierno en los cuales el funcionario administrativo es todavía "alienis juris"; es decir, por sí mismo no tiene el grado de autoridad o capacidad suficiente para poder llegar a la consolidación absoluta del acto.

Así lo expresa la Carta Fundamental: para el caso concreto de la designación o renovación de los Jefes de Policía, no es el Ministro autoridad suficiente para llegar a la exoneración de los mismos por simple acto de autoridad funcional. Ella se consolida con el asentimiento efectivo, rubricado con su firma, por el Presidente de la República. El Ministro de Estado puede llevar uno, diez proyectos de resolución; pero de esa combinación de fuerzas, de la apreciación conjunta de parte del Presidente de la República y del Ministro respectivo, surge entonces el acto de autoridad que causa estado, y perfecciona el vínculo jurídico. Por ello no voy a acompañar en este caso el voto de censura que se solicita.

Entiendo — y con esto me voy a desviar en parte de mi disertación — que le asistía cierta razón al doctor Frugoni cuando hacía un cargo a nuestra Carta Fundamental, referente a la integración del Consejo de Ministros. Yo me opuse — y me opuse en varias oportunidades — en la Comisión de Constitución, a que cristalizase el proyecto que ha tomado ahora carácter definitivo. Entendía que era atar al Poder Ejecutivo obligarlo a elegir, dentro de determinados sectores políticos sus colaboradores en un régimen parlamentario. Entendía que, ya fuera dentro del sistema clásico francés o inglés, o dentro de los moldes específicos del régimen suizo o del austriaco, debía dejarse amplia facultad al Poder Ejecutivo, dejarle las manos absolutamente libres de modo que pudiese tomar sus colaboradores dentro de los núcleos mayoritarios del Parlamento en determinado momento, y cuando fuese necesaria la colaboración de los grupos menores, por aquellas agitaciones políticas, por aquellas efervescencias del momento que hacen imposible la labor conjunta de los grupos mayores, por coaliciones accidentales, pueda el Presi-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Lunes 15 de Octubre de 1934 — Núm. 8445

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para contratar el servicio de peluquería para el personal de tropa dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será de 9 a 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 19 de Octubre, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.8-8435-v.oct.18.

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer separadamente, de artículos de almacén, pan y carne, por el término de seis meses, a la Jefatura de Policía de Soriano con destino a manutención de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones de esta Jefatura, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, todos los días hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 y sobre lacrado, el día 15 del corriente a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Mercedes, Octubre 5 de 1934. — Raúl F. Bogliaccini Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Oct.8-8455-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 360 botellas de vermouth, 240 botellas de vino moscatel, 1.000 tarros de café, de un kilo, 36 latas de "Toddy" o similar, 50 kilos de harina de garbanzos, 300 kilos de lentejas, 100 kilos de ciruelas, 100 kilos de orejones, 50 kilos pasas de higo, 5 cajones de bacalao, 300 paquetes de maizola o similar, 240 paquetes de completo "Puritas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.11-8527-v.oct.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir aceite de oliva, atún, cigarrillos, cigarros de hoja, cigarros toscanos, higos en almíbar, pomidoro, queso tipo Holanda, dulce de zapallo y porotos de manteca con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 4 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.6-8378-v.oct.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 1.000 metros de gabardina y 1.000 metros de paño 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.11-8528-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 metros de vaqueta y de 6.000 kilogramos de suela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306, hasta el día 20 de Octubre, en que serán abiertas en el siguiente orden:

Licitación 500 metros de vaqueta, hora 10.

Licitación 6.000 kilogramos de suela, hora 10 y 30. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-8518-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.800 metros de pino Brasil y 50.000 palos para escobas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306, hasta el 20 de Octubre a las 9 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-8519-v.oct.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Enero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrá retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-8326-v.oct.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 15 del corriente, a las

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

15 y 25, huevos; a las 15 y 35, tejidos (segundo llamado); a las 15 y 45, sal gruesa y a las 15 y 55, librería e impresos. — Montevideo, Octubre 8 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.11-8526-v.oct.16.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACIONES Y CONCURSOS

La Dirección General de la Enseñanza Industrial realiza los siguientes llamamientos, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, de las 8 a las 11 y 30:

A) Pintura del frente del edificio, incluyendo puertas y ventanas en la parte que da frente al Norte en la calle San Salvador y esquinas, pudiendo, si así se resolviera posteriormente, extenderlo a los demás frentes. Pintura de la puerta principal de entrada a su vestíbulo. en la calle San Salvador.

B) Adquisición de un terreno de chacra en el Departamento de Canelones, próximo a ejido de pueblo, para asiento de la Escuela Industrial de Enología.

C) Concurso para la provisión de un cargo de maestro de dibujo en la Escuela de Industrias de la Construcción, debiendo los aspirantes ser técnicos. Está abierto un registro de aspirantes al cargo.

C) Concurso para la provisión de un cargo de profesor de industrias agrarias. Está abierto un registro de aspirantes el cargo. Vence el 15 de Noviembre próximo. Deben poseer el título de ingeniero agrónomo.

E) Concurso para la provisión de dos cargos de maestras de costura y labores en las Escuelas de Mercedes y Salto. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.12-8591-v.oct.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26036

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PETEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8221-v.oct.18.

ACTA N.o 26048

Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8350-v.oct.22.

ACTA N.o 26041

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores De Boni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-8314-v.oct.20.

ACTA N.o 26043

Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"MADERAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-8328-v.oct.22.

ACTA N.o 26067

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.12-8570-v.oct.29.

ACTA N.o 26071

Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUCIANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8604-v.oct.29.

ACTA N.o 26072

Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8605-v.oct.29.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores José Mondelli Hermanos, han solicitado el registro de la marca



"LOS NARANJALES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8597-v.oct.29.

ACTA N.o 25756

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Luis Alfonso, ha solicitado el registro de la marca

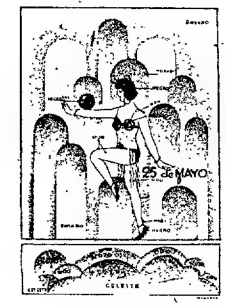
"CENTELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8598-v.oct.29.

ACTA N.o 25965

Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Guillermo Krawehl, ha solicitado el registro de la marca



"25 DE MAYO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8599-v.oct.29.

ACTA N.o 25975

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Stoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GILBERT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8600-v.oct.29.

ACTA N.o 25976

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Stoll, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"SUDOSAN - GILBERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8601-v.oct.29.

ACTA N.o 26062

Montevideo. Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABRIL MAYO JUNIO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8568-v.oct.29.

ACTA N.o 26075

Montevideo. Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Angueira, con domicilio en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AZUL BICH"

"TAFETAN LIQUIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8631-v.oct.30.

ACTA N.o 26066

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8613-v.oct.30.

ACTA N.o 26030

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca



"LEALTAD"

para distinguir artículos de la clase...a — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.13-8620-v.oct.30.

ACTA N.o 26076

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de don Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RENAL CITHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8624-v.oct.30.

ACTA N.o 26040

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ANEXA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-8612-v.oct.30.

ACTA N.o 26025

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harina, pan y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8186-v.oct.16.

ACTA N.o 26024

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LIRIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8187-v.oct.16.

ACSTA N.o 26623

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-8188-v.oct.16.

ACTA N.o 25529

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Meszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRANCOIS" INSTITUT DE BEAUTE para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8170-v.oct.16.

ACTA N.o 25268

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Hermann Stahl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ORO DEL RHIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.29-8189-v.oct.16.

ACTA N.o 25486

Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"Y. E. S."

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8171-v.oct.16.

ACTA N.o 25442

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"L. A. R."

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de almacén comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8172-v.oct.16.

ACTA N.o 26026

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COCINERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-8161-v.oct.16.

ACTA N.o 26051

Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARONESA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-8355-v.oct.22.

ACTA N.o 26052

Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8356-v.oct.22.

ACTA N.o 25791

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8349-v.oct.22.

ACTA N.o 26047

Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8325-v.oct.22.

ACTA N.o 26046

Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8326-v.oct.22.

ACTA N.o 26045

Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8327-v.oct.22.

ACTA N.o 26031

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Leandri Hermanos, Maggi y Camboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (boquillas de bronce para calentadores a kerosene, a nafta o alcohol y demás artículos de bronce). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-8217-v.oct.17.

ACTA N.o 26027

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8195-v.oct.17.

ACTA N.o 26037

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Garate, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

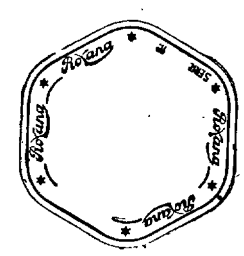
"GONOCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8216-v.oct.17.

ACTA N.o 26022

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8196-v.oct.17.

ACTA N.o 26029

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8198-v.oct.17.

ACTA N.o 26007

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAL DE NARANJAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8215-v.oct.17.

ACTA N.o 26035

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8243-v.oct.18.

ACTA N.o 26021

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos A. Parodi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMPADOUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.28-8136-v.oct.15.

ACTA N.o 26018

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8133-v.oct.15.

ACTA N.o 26019

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8134-v.oct.15.

ACTA N.o 26020

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8135-v.oct.15.

ACTA N.o 26055

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industrias, Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VESTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-8396-v.oct.23.

ACTA N.o 26061

Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Daniel Vázquez Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONFITERIA LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.11-8545-v.oct.27.

ACTA N.o 26069

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SINNIKO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8546-v.oct.27.

ACTA N.o 26049

Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

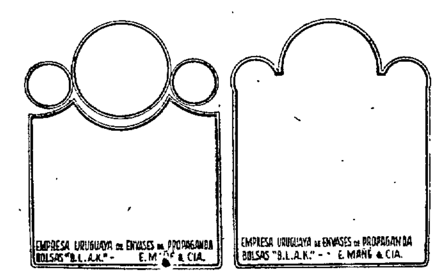


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8524-v.oct.27.

ACTA N.o 26038

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"B. L. A. K."

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.11-8478-v.oct.27.

ACTA N.o 26064

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ARTIGAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (escobas, palos de escobas, plumeros y cepillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.11-8493-v.oct 27.

ACTA N.o 26059

Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARCELONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8477-v.oct.27.

ACTA N.o 26056

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIRGEN DEL PILAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-8398-v.oct.23.

ACTA N.o 26060

Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Masseilot Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (excepto suelas y cueros para el calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8525-v.oct.27.

ACTA N.o 26005

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro ed la marca

"DRENUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8214-v.oct.17.

ACTA N.o 26039

Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"THIODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8249-v.oct.18.

ACTA N.o 26032

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOSCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8240-v.oct.18.

ACTA N.o 26033

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RHINEGOLD"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8241-v.oct.18.

ACTA N.o 26034

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MATT - CREME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8242-v.oct.18.

ACTA N.o 26028

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8197-v.oct.17.

ACTA N.o 26053

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEALED POWER"

para distinguir artículos de la clase 24.a (aros para motores de automóviles, de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.6-8397-v.oct.23.

ACTA N.o 26050

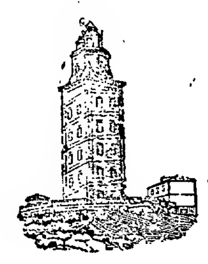
Montevideo, Otubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8629-v.oct.30.

ACTA N.o 26074

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con ésta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8630-v.oct.30.

ACTA N.o 26042

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8294-v.oct.19.

ACTA N.o 26063

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha llos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de a Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"RUEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8571-v.oct.29.

ACTA N.o 26054

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STA - TITE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (aros para motores de automóviles de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8395-v.oct.23.

ACTA N.o 26065

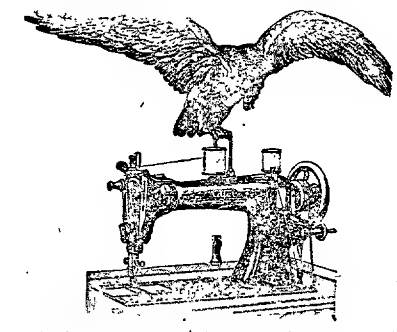
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8566-v.oct.29.

ACTA N.o 26008

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kochs Adlernabmaschinen - Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.9-8442-v.oct.25.

ACTA N.o 26078

Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha los señores Lépore y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

D
I
DIXON
O
N

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8623-v.oct.30.

ACTA N.o 26068

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Delta Metal Company Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8569-v.oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4066

Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema Afar para aberturas, muebles, tableros y demás construcciones en madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8619-v.nov.5.

ACTA N.o 513

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de lino y seda para coser, de diferentes grosores, en carreteles, carretes, ovillos y torniquetes", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8633-v.nov.5.

ACTA N.o 512

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas y cordones para fajas y corsets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8632-v.nov.5.

ACTA N.o 4069

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift *de Montevideo, S. A., con domicilio en esta* ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8634-v.nov.5.

ACTA N.o 4068

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gabriel Castellano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-8572-v.nov.3.

ACTA N.o 510

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas vendedoras automáticas denominadas "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.11-8506-v.nov.2.

ACTA N.o 511

Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Oreste David Bucheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de dos tipos de máquinas: uno para recauchutar cubiertas de automóviles y otro para vulcanizar cubiertas de la misma índole", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-8584-v.nov.3.

ACTA N.o 4065

Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naamlooze Vennootschap De Bataafsche Petroleum Maatschappij, de La Haya (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años pora "Un procedimiento para la fabricación de productos altamente viscosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.11-8480-v.nov.2.

ACTA N.o 507

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de baldosas, blancas o de color, para revestimiento de paredes, a base de magnesita y cloruros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.9-8448-v.oct.31.

ACTA N.o 509

Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián A. Balandra, Víctor H. Mesa y Julio Bengoa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de rodilleras, tobilleras y suspensores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.8-8427-v.oct.30.

ACTA N.o 4061

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Isaac Britos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de aceites en motores de explosión, sistema Britos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-8399-v.oct.29.

ACTA N.o 4057

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. *Canessa, Director. — Bernardo Dumont,* Secretario.
$8.00 Oct.6-8369-v.oct.29.

ACTA N.o 4064

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Formente (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bombilla sistema automático denominada "Patria".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente ción. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-8353-v.oct.27.

ACTA N.o 505

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Curt Marschalk, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Grifos de casquillo elástico y de doble regulación para radiadores de calefacción central, sea de agua caliente o vapor de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-8354-v.oct.27.

ACTA N.o 4056

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Acevedo Esteche, de Montevideo, ha solictiado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Fabricación de carteras, carteras - petacas de mano, para señoras, denominadas "Kolakoff", de madera enchapada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-8330-v.oct.27.

ACTA N.o 4063

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Botto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapa transparente para envases, especialmente los destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-8315-v.oct.26.

ACTA N.o 4059

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de desengrasador de fácil extracción de las grasas interceptadas" (adicional a la patente número 2976), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-8316-v.oct.26

ACTA N.o 4062

Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Sociedad Anónima, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático de abertura y cierre interno en las bombas para termosifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-8250-v.oct.24

ACTA N.o 4058

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Roberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de corte Roberti, para mujeres, niñas y ropa interior para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-8238-v.oct.24.

ACTA N.o 508

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Santiago Savio (hijo) y Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rótulos, membretes y grifos tejidos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-8199-v.oct.23.

ACTA N.o 4060

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Antonio Manuel Rado de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto esterilizador de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-8244-v.oct.25.

ACTA N.o 502

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor José Venturiello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y laminación de planchas y barras de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set.29-8185-v.oct.22.

ACTA N.o 4054

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Asiatic Petroleum Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.27-8099-v.oct.19.

ACTA N.o 501

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Calcagno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.25-8038-v.oct.17

ACTA N.o 4055

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor María Quiroga de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de foot-ball de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.27-8100-v.oct.19

ACTA N.o 504

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pedro Sassi y Co., industriales con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mocasinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.28-8137-v.oct.20.

ACTA N.o 4053

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico instantáneo para baño y agua caliente "Sistema Mirabella"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.24-7947-v.oct.16

ACTA N.o 491

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor José Vallve, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fábrica de palillos con resortes, para la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7386-v.oct.15.

ACTA N.o 503

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Serralta (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de capelladas para calzado en general, carteras, petacas, cinturones y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Set.24-7961-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conexión al colector de la escuela al aire libre número 161, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.9-8457-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación del patio y pasajes laterales de la escuela de segundo grado número 18, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-8332-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita Orfilia B. de Solari, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 8956 m.2 10 de terreno que se destina a la construcción del ramal a la Estación Egaña, de la carretera a Mercedes. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8498-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San José, en la planta urbana de la ciudad del mismo nombre.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8497-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Catalina Curbelo de Vista o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1. H. 3971 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera San Jacinto al Tala. — Montevideo, Octubre 8 de 1934 — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8499-v.oct.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Píriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Dontevideo Julio 25 de 1934 — La Dirección

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Na-

varro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ROSENBLUM, de 34 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Piedras 614, y doña REGINA SHUSTER, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Piedras 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrescigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arrescigor.

(Gratis) 4846-v.oct.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUJS DERVORICS, de 34 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña ANNA FERKO, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Cerro Largo 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrescigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4794-v.oct.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SALGADO, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cerrito 233, y doña MARIA ESTER MAIORANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4841-v.oct.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUITERMAN, de 26 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado en Piedras 281, y doña POLA LERMAN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4842-v.oct.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANCHEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1269, y doña BLASINA BRUNA MASULLO ABENANTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4843-v.oct.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NISMACHNY, de 22 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña AGAFIA ANTONOFF, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4866-v.oct.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRATELLETTI, de 51 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Raffo 817, y doña MARIA CATALINA OPCILIACOS de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4830-v.oct.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre edl año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARMELO COPPOLA, de 34 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Andes 1173, y doña FELICIA GODOY, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 4852-v.oct.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO CORREA, de 23 años, soltero ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Yí 1290, y doña ELENA HORS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4798-v.oct.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, de 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en avenida Sayago 908, y doña CARMEN ESTHER MARGHIERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4844-v.oct.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LEONEL MILANS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1006, y doña YVONNE BAROZZI, de 28 años, soltera, griega, domiciliada en Canelones 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4867-v.oct.20.

En el Cordón y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARZADRI, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3131, y doña ROSA ELVIRA BARONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4868-v.oct.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ALEJANDRO NADOTTI, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 930, y doña AMALIA LEPERA, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Magallanes 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis). 4869-v.oct.20.

En el Cordón y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ALFREDO RIVERA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Durazno 1729, y doña AURORA SAAVEDRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4870-v.oct.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO SORMANI, de 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Sierra 2285, y doña OLGA GERARDINA FREDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4799-v.oct.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO COLL PONCE DE LEON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1570, y doña ROSA LIA RODRIGUEZ MAC EACHEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4800-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANGINI, de 39 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Médanos 1116, y doña CRISTINA PARDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4801-v.oct.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BENQUET, de 29 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Agraciada 2306, y doña MARIA ISABEL PENINO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4802-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORGANTI, de 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1425, y doña JULIA ELVIRA PATRON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4803-v.oct.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LECH, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Asunción 1469, y doña ESTEFANIA KOPICZKO, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Asunción 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4805-v.oct.17

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO P. AUGEROT, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1280, y doña IRENE MACCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Freire 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4804-v.oct.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1564, y doña MARIA JOSEFA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4806-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REY, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1960; y doña ANGELA EVA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4807-v.oct.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIARLE, de 29 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en Melilla, y doña PAULINA JUANA SILVA de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4845-v.oct.18.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO POSE LISTA, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 5 de Abril 4552, y doña JOSEFA VIGO POMBO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 5 de Abril 4552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 4850-v.oct.19

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUINTANA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3927, y doña MARIA LUCIA PADULA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santander 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.oct.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OTERO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agustín Sosa 4088, y doña MARIA ANTONIA CORTIZAS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agustín Sosa 4088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 4808-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO BASTIANI, de 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Canstatt 3170, y doña DUILIA EXEQUIELA GAMBA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 4809-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VIZOSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3174, y doña MARIA LUISA LABADIE MIRO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4810-v.oct.17

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMALLO, de 26 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Chacarita, esta sección, y doña MARIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita, esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4879-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JARA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Indalecio Chercrut 43, y doña MATILDE MENDIETA, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Indalecio Chercrut 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Gratis) 4880-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO SUSANO ALTEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Indalecio Chaná 3981, y doña DELFINA FERREIRA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Indalecio Chaná 3981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Gratis) 4881-v.oct.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRITOS, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Smidel 3182, y doña MARIA CARLINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4819-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO TOMAS CORREA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Andalucía 42, y doña TOMASA CARRION, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 3035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4621, y doña DELFINA GONZALEZ, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Veracierto 121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4821-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO PRUDENCIO FUSARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Corrales 38, y doña EVANGELINA PAILOS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en camino Corrales sin número
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARGIMON, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1930, y doña MARIA ESTHER COPPOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.oct.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EVANGELISTA LOPEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2669, y doña MARIA OTILIA BRAUDAKIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4824-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PERRACHIONE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 2020, y doña MARIA DELIA GIAGNACOVO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Píriz 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRUNO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3084, y doña ANGELA ALCIRA BONINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4826-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MINETTI, de 36 años, soltero, sombrerero, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2665, y doña GIOCONDA TEODOLINDA SCHIVO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4827-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Wáshington 313, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Emilio Raña 2618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EULALIO SUAREZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3008, y doña PETRONA MACHADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4829-v.oct.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO RAMON CABRERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 4189, y doña AURORA ELIAS de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 505.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 4836-v.oct.18.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MUZIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 64, y doña ELENA VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4837-v.oct.18.

En Villa del Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRIUS BAKSYS, de 31 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANTONIA PETRUSIS, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en el Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4840-v.oct.18.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONDE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Berna 1049, y doña MARIA ESTER RIVADAVIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1049.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 4838-v.oct.18.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 793, y doña EMILIA CARMEN CABALLERO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 793.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 4839-v.oct.18

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HENDERSON, de 29 años, soltero empleado, inglés, domiciliado en Capurro 791, y doña JESSIE MACKAY, de 30 años, soltera, escocesa, domiciliada en Capurro 791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4874-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COLOMINAS, de 23 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 3093, y doña LUCRECIA VALERIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4875-v.oct.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCIUTO, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Canelones 1836, y doña AIDA D'ANDREA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4882-v.oct.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOYCOECHEA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Luis Pedro Lenguas 1478, y doña SARA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1772 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4855-v oct 19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IZZI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1623, y doña FELICIANA IRENE VERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4857-v.oct.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LORENZO PETITO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1843, y doña JOSEFINA SACCO AGRESTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1667
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4856-v oct.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2125, y doña JULIA SANTARCIERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4858-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ FERREIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2125, y doña MARIA ANGELICA CAVANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4859-v.oct.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR OLIVER VESCOVI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1775, y doña ALBA DORIS CATALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4797-v.oct.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS TECHERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DEL CARMEN AGUILAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4878-v.oct.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. SANTERO, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA DEL C. MOREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ROSMARINO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y do-

ña MARIA LUISA VALDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4812-v.oct.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. ARZENO, de 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña NELIDA NEVIA PIRIZ ERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4871-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don JUAN MARIA CASAL, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña MARIA MARTA MARTINEZ LABADIE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4872-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han ncotraído matrimonio "in extremis" don WASHINGTON AMERICO JULIANO, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carapé 2461, y doña EMA MAISSONAVE, de 40 años, soltera, argentina, domiciliada en Carapé 2461.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4873-v.oct.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GAMBETTA, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en G. Pereira 3242, y doña YOLANDA COSTANZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4860-v.oct.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do JOAQUIN LEON NOGUEIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2285, y doña ANGELA C. ACCAME, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren a gún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4834-v.oct.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARZOL JOHNSON, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Obligado 1199, y doña DELICIA FODERE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 4835-v.oct.18

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VANNELLI, de 58 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2393, y doña BRAULIA DEL HORNO, de 45 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4847-v.oct.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUASTELLA, de 48 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Lima 1821, y doña HILARIA ALONSO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4848-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIGOT, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benito Chain 1982, y doña MARIA CATALINA SCHIAVE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Chain.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 4849-v.oct.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MIGUEL GALMES, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1707, y doña ANGELA SEVERINA LEONCINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO OCCHIUZZI, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Miguelete 2237, y doña ANGELICA ALIDA PONSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 4814-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLEFABE, de 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2083, y doña FELICIA DOMINGA SILVA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4795-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MENEZEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Camambú 1158, y doña ADRIANA NUÑEZ, de 17 años soltera oriental, domiciliada en Camambú 1158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4831-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SION FADDA, de 22 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en Mariano Sagasta 67, y doña SOFIA BUCAY, de 21 años, soltera, siria, domiciliada en C. de la Vega 4216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Grat's). 4832-v oct.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESTEBAN SIERRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 8, y doña FRANCISCA LAUREIRO de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Laureles 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4833-v.oct.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BUSCHER, de 24 años, solttero, pintor, alemán, domiciliado en Ariel 5175, y doña AMELIA FRAQUIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Corneille 4223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 4861-v.oct.19.

En Sayago y el día 9 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION SILVA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chamberlain 17, y doña YOLANDA DELORENZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Longfellow 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4862-v.oct 19.

En Sayago y el día 7 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BALLESTA, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4323, y doña ALEJANDRINA ISOLINA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4863-v.oct.19.

En Sayago y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR REVELLO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tosti 16, y doña ANTONIA CEAN, de 14 años soltera, oriental, domiciliada en Bell 1261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4864-v.oct.19.

En Sayago y el día 5 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PREZA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gabriel Velazco 861, y doña ISIDRA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gabriel Velazco 861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 4865-v.oct.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVIOLO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Jackson 1113, y doña ELENA SANCHEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4815-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FERRARI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores sin número, y doña ESPERANZA MARCOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.oct.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MATEO BERNOTTI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2682 (bis), FILOMENA PRUDENCIA MINERVA MASSONE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.oct.19

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MAXIMO OVIDIO GONZALEZ, de 42 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental domiciliada en Spikerman 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot (Gratis) 4854-v.oct.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en F. Bustamante 1660, y doña URIA FALCONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Vidella 3071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4876-v.oct.20.

En Pocitos y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAIO, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Canelones 1015, y doña MARINA YACOPINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4877-v.oct.20.

En Pocitos y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3537, y doña MERCEDES DAPIA MONTES, de 33 años, viuda, española, domiciliada en Ramón Anador 3537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4817-v.oct.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO MARCELINO PIRIZ LEDESMA, de 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2800, y doña MARIA YSABEL ALVAREZ, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Rivera 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4818-v.oct.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 28 del corriente, se autorizó a don José A. Guerendiain para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — José Ma. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Oct.13-8618-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 26.848. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o, Fo. 212)", se cita, llama y emplaza a don Luis Zanniello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a esta a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.11-8554-nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, de fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rebeyras Luis. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o Fo. 168)", se cita, llama y emplaza a don Luis Reboyras o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.11-8555-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Pepe de Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.13-8598-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maclovia Romero de Zubía o Maclovia Ramos de Zubía, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.12-8581-v.oct.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Héctor Ortiz Garzón, aspirante al notariado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1486, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los señores escribanos César de Ferrari y Teófilo A. Rivas, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido ordene se reciba dicha información y se me expidan los testimonios que solicite. — Héctor Ortiz Garzón". — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.12-8587-v.oct.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha sido decarado incapaz don Raúl Gugliucci y nombrado su coradora legítima su madre doña Sofía Lüdemann de Gigliucci. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.11-8535-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.8-8419-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María De León de Amorelli, doña María Elena Ghgnoni de Cabrera y don René Walter Amorelli a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.8-8420-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmela V. Britos de Bethencourt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bautista Britos, porque donde dice "Vritos" debe decir "Britos"; 2.o La de nacimiento de Amelia Britos, porque donde dice "Brito" debe decir "Britos" y 3.o La de Juan Francisco Britos por estar equivocado el nombre de éste, pues donde dice "Juan Bautista" debe establecerse "Juan Francisco" que es el verdadero nombre. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.3-8262-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Spangenberg de Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.3-8261-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Marcelina Caleris o Caleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-8366-v oct.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gaye, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de, más o menos de 2.000 metros, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 55. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Set.20-7851-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trigo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.21-7921-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Salles. Información", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier causa o interés y cualquiera que éste sea con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos para impugnar la posesión notoria de hijo natural, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-8245-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María I. Machado Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brosa o Miguel Brosa Falguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.20-7854-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Giasetto de Soleri con Pedro Soleri. Separación de bienes" se cita, llama y emplaza a don Pedro Soleri, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9 60 Set.20-7853-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Auguste Henriette Johanna Nohren con Johannes Rahlf. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Johannes Rahlf a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$8.00 Set.11-7493-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Bonapelch de Rey y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares números 7, 8, 9, 10 11 y 12, situados en la manzana D de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero L. A. Gori Salvo, formulado con arreglo a la mensura y amojonamiento practicados el 15 de Febrero de 1924, que están empadronados con los números 120671, 120672, 120673, 120674, 120675 y 120676 y lindan: por el Norte, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con el solar 6 del citado plano; por el Sud, en igual extensión, con la calle Burdeos; por el Este, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con los solares empadronados con los números 23837, 23838 y 23839, de propiedad de Pedro Martínez, un propietario desconocido y José Pereira e igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Chile, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Set.15-7715-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Oliva, citándose a la vez a todos los que ese consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.11-8540-v.oct.22.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Enrique Rinaldi se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.9-8437-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.5-8324-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penot Catalina. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Marta Penot, hija legítima del señor Luis Penot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y a manifestar si acepta o repudia la herencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que aceptara la herencia bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.13-8627-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabolo de Grieco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.13-8628-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Elisa García Santos o Elisa García y Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8586-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8565-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Carballo o Caraballo de Predari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-8547-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Paulina Carballo o Caraballo de Predari. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las partidas de defunción de doña Paulina Caraballo de Predari y de nacimiento de Mario Angel Predari en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido, Carballo, debe decir Caraballo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Octubre de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.11-8548-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8467-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Boscana de Pisci o Rosa Boscana de Pizzi y de don Florentono Segundo Pizzi o Floro Segundo Pizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Octubre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8451-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Antonelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-8370-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lavagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-8367-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacoste de Hualde o Lacosta de Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Oct.6-8368-v.oct.17. Nov.6-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Antonio Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-8402-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mino de Rovella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-8403-v.oct.17.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día seis del próximo mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Oct.6-8461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ortensio Pizzo u Hortensio Pizzo, Hortensio Pissó u Hortencio Piso u Hortencio Pizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.4-8303-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Villar o Samuel Villar Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-8302-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca Carmen Rotulo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de bautismo de la peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Rotolo, debe decir Rotulo y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la compareciente; Javiera, debe decir Isabel. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-8202-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dotournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Set.29-7918-v.oct.10. Oct.31-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera María, de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Críspulo, Bernabé y Paula Cabrera, a don Sandalio, Juana y Esteban Ferreira, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Oct.2-8223-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Noacco Itala Margarita contra Alejandro Annarumma. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Annarumma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Set.25-8021-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Petraglia y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Oct.13-8609-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Pertomo de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.12-8583-v.oct.23.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Comas de Bonilla y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en ese mismo expediente sus presuntos herederos solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada causante por figurar en ella con el nombre de Juliana Comas cuando debe decir Julia Comas, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Oct.11-8523-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Oct.11-8539-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Castilla Domingo y otro. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Castilla o interesados en sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos e incidencia, por cobro ejecutivo de pesos garantidos hipotecariamente, iniciada por el doctor Mora Magariños, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, quedando citados a los efectos del artículo 282 del Código de Procedimiento Civil en su parte final. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.8-8416-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicidad López de Arandiga, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella como Ramón Aranda cuando debe decir Ramón Arandiga. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Oct.5-8351-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Buquet, Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Jacob Canosa o Canessa, a sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno (110.721), ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$14.40 Set.28-8150-v.nov.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Marella de Vassallo Mare S. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José M. Latorre, el 22 de Julio de 1918, por la cual Jacinto D. Durán y Alfredo Arocena vendieron a la firma "Marella, Díaz Romero" un

solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 63670 y compuesto de una superficie de 1669 metros 67 decímetros. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934.
$12.00 Set.22-7972-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Eliseo Sánchez García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día diecinueve de Febrero del año entrante, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.2-8253-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Clovis Macedonio Debat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.20-7371-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Orquín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan anto este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.13-8606-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Enriqueta Herminia Wolff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ant e este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8589-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8536-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-7473-v.set.20.
Oct.11-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Neri S. Moratorio. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Neri S. Moratorio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Florida número 1470 al señor Juez digo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y buenas costumbres, a cuyo efecto solicito se tomen declaraciones a los testigos escribanos don Agustín Romero Tajes y don Luis A. Chabaneau, para que sean eaxminados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales de quien los cita a declarar; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez mandar recibir la información testimonial que ofrezco y que, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito, expidiéndoseme oportunamente testimonio de todo lo actuado. Otrosí digo: Que se cometa a la Oficina el señalamiento y se tenga presente que los testigos concurrirán sin necesidad de que sean citados Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Oct.9-8438-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Scapusio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8511-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Vicente Picabea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8512-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Pérez de Casteig o Castaing, doña Isabel o Anastacia Isabel Castaing y de don Pablo Castaing, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8513-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Tessore, ctiándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8514-v.oc.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Oct.11-8515-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Motta (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuarol
$5.50 Oct.11-8516-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Palomino o Rafael Palomirio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubier lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8517-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barletta o Barbeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.9-8439-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona o Petra Aramendía de Armendáriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.9-8440-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bauza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.9-8441-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reyes o Pedro J. Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.8-8418-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Landoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.8-8412-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Ma[illegible] de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Set.6-7316-v.set.17. Oct.8-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Landoni" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Landoni con Teresa Dionichi, estableciéndose que

donde la contrayente aparece con el apellido Colombo debe decir Dionichi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-8411-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cerulo o Chirulo de Pascale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-8363-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernandes Braga o Fernando F. Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.6-8364-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina María Ana Blanca o Blanca Mariana Gabina Berges de Fillat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-8192-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Laguzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-8312-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín o Agustín Umberto Roggerone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-8313-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Kieffer. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Alberto Kieffer, constituyendo domicilio en la calle Durazno número 1167, al señor Juez dice: Que de acuerdo con el artículo 219 del Código de Organización de los Tribunales viene a producir información de honradez y costumbres morales. A dicho efecto, solicita se reciba la declaración de los señores doctor Andrés César Pacheco, domiciliado en la calle Misiones número 1408 (tercer piso) e Inocencio Cerrutti (Director de "La Defensa Minorista"), domiciliado en la calle Mercedes número 1166, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Alberto Kieffer y lo que sepan sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si el que los presenta ha ejercido la procuración correctamente y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera ordenar se reciba la *información ofrecida, y previos los trámites del caso,* se me expidan los testimonios que solicite. — Alberto Kieffer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.4-8317-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasita Santolo o Tomasa Sandolo de Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Riguero o Righero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8277-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Doussinague Texidor o Julio Luis Doussinague Texidor y de doña Margarita Doussinague Texidor o María Margarita Carlota Doussinague Texidor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.24-7973-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Fernández López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.22-7939-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Alvarado contra Arturo Evia Genes (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Laura Juana Fausta, Oscar Benigno, Celia Itala, Ester, María Armanda y Héctor Julián Evia, para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.21-7920-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Donato Leopoldo Núñez o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.14-7644-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Bafico contra Eduardo Manuel Hoffman. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Manuel Hoffman para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.13-7633-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Guevara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.11-8538-v.oct.2[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Celaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.8-8426-v.oct.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grela Camión o Pedro Grela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.6-8365-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lucrecio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.6-8374-v.oct.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Armando Domingo Rossi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.465. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 22 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-8334-v.oct.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bruno C. Burghato. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Oct.5-8335-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.5-8345-v.oct.16

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brig-

nole, en el expediente "Manuel López Sanz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.911. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Junio de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público".

(Costas) Oct.5-8336-v.oct.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.460. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Enero de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-8337-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Agustín Cantonet, Sociedad Comercial, contra Nicolás Li Calzi. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Li Calzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8306-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Rocco y Compañía con José Fiumarelli. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8305-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Adán Vesei. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adán Vesei para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.28-8141-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nogara y Salvadores — desde fojas 17 — Torrens, Nogara y Salvadores contra Humberto Forte. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Humberto Forte para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Set.20-7870-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brinole, en el expediente "Lanevé y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Federico Casanova y Pedro Lanevé, componentes de la firma "Lanevé y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) St.14-7663-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Soledad Vázquez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.13-8607-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Luis Nebuloni solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde el padre del compareciente figura como Carlos Nevolloni y el interesado como Luis Nevolloni, debe decir Carlos Nebuloni y Luis Nebuloni, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-8203-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Gil Auza y María de la Cruz Veglio solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, la de nacimiento del compareciente Gil Auza y la de reconocimiento de María de la Cruz Veglio, por aparecer los nombres de los contrayentes como "Cristóbal" y "Dolores" en lugar de Gil y María de la Cruz, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$4.50 Oct.3-8289-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña Celia Castaño y otros solicitando la rectificación de partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento y de defunción de María Miret y la de nacimiento de Celia, en la siguiente forma: donde la partida de óbito dice María Mene debe decir María Miret, y donde la de nacimiento de Celia dice María Migueti debe decir María Miret, y donde la de bautismo de María Miret dice hija de Melchor Mene debe decir Melchor Miret, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-8204-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Eugenia Susana Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Set.13-7586-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Sigfredo Ricardo Federico Eduardo Dürig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ilse Juana Isabel Baars, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.25-8029-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.14-7654-v.oct.25

CONCORDATO PRIVADO

David Sánchez

El comerciante de esta plaza, don David Sánchez, que estaba establecido con café y bar en la calle Sarandí esquina Misiones, ha celebrado un concordato privado con sus acreedores, sobre la base de la venta de su comercio al señor Antonio de la Fuente, cuyo convenio ha sido protocolizado por el suscrito escribano, en esta ciudad, en trece de Setiembre último, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926. La parte pertinente del convenio referido, que establece la forma de pago, dice así: "Primero. — Los acreedores que suscriben conocen la operación de venta que hace el señor David Sánchez a favor del señor Antonio de la Fuente, del establecimiento comercial que tiene establecido el primero en la dirección indicada y dan su conformidad a esa venta, mediante el compromiso que contrae desde ahora el comprador, de pagar a los acreedores del vendedor un setenta por ciento de los créditos adeudados por éste, que se denuncian en el presente convenio, cuyo pago será efectuado en la siguiente forma: un cincuenta por ciento de los créditos originarios, en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, y el veinte por ciento restante a los veinticuatro y treinta meses", etc.

Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley citada se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Claudio A. Viera, Escribano Público.

$14.00 Oct.5-8329-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes, que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el número sesenta y cinco del plano del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "José Brivio y otros contra Ramón E. Leyzagoyen. Notificación", se hace conocer a don Ramón E. Leyzagoyen, sus sucesores o causahabientes o cualquier título que fueren, que don José Mateo, Cayetano Alberto Brivio y Elena Brivio de Torrano, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el compromiso de compraventa otorgado con fecha 26 de Marzo de 1927, por un terreno señalado con el número 56 de la manzana A, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, sobre la calle Rancagua han declarado rescindido el referido contrato, emplazándoseles, a la vez, por el término de noventa días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1740 del Código Civil. — Montevideo, Junio 27 de 1934 — José H. Amondarain Juez de Paz.

$12.00 Set.11-7538-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección, dictado en el expediente caratulado "Francisco Magnano con herederos de Manuel Mussio. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Mussio para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$9 60 Set.21-7899-v.oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Odenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45 compuesta de un área de 3834 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón fincas de David Botta y Teófilo M. Real: sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Botta, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-7559-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Galdino Itté, en representación de los sucesores de don Justo Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción del causante: donde dice Justo Blanco Paiva debe decir Justo Paiva. Partida de nacimiento de Salvador Paiva: dondice Justo Blanco Paiva debe decir Justo Paiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.25 Set.29-8168-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Dulago de Ageno o Clementina Dal Lago de Ageno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Oct.6-8375-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Urtiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.11-8537-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.11-8531-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dionisio Giacusa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.10-8500-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Luciano Badaracco o Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Oct.10-8501-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa de Angelo de Donadío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1934 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.4-8319-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Manuel Mederos y Lorenza Mederos de Mederos Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Amaro J. Cúneo y don Pascasio Mederos, con la calidad que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Lorenza Mederos, por aparecer en ella los siguientes errores: En donde dice Lorenza Mederos de Severino debe decir Lorenza Mederos de Mederos; en donde se expresa como de estado "casada" debe decir "viuda" y en donde aparece casada con Rafael Severino debe decir viuda de Manuel Mederos. — Canelones, Setiembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$[illegible] [illegible]t.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mestre de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.10-8474-v.oct.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "La firma "Sorribas y Collazo". Solicita declaración de quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el 1.o de Febrero del año 1932 la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial fallida. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.00 Oct.10-8475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celso Brum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.9-8461-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaceno Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.9-8462-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rafael González (hijo) y Esteban González solicitando su rehabilitación como comerciantes. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.11-8520-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Juan Luis Geymonat Malan Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1256, compuesto de 22 hectáreas según título, y de 23 hectáreas 1361 metros según el padrón, y linda: por el Sur, con el río de la Plata; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Aquiles Parant y por el Oeste, con Liborio Calero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Set.26-8075-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en los autos sucesorios de don Julio Evaristo Hurtado se cita, llama y emplaza a la heredera Margarita Giménez y a la estirpe de Saturnina Carmen Giménez por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.21-7928-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1737, designado como el solar número 37 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7596-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1046, designado como el solar número 3, manzana 55 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7597-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1733, designado como el solar número 33, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7602-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1058, designado como el solar número 3, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7601-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Villalba sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057 a, designado como el solar número 2, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7600-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza a don N Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1734 designado como el solar número 34 chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho

en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7598-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057, designado como el solar número 1, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7599-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Casto Salvatierra, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1172, designado como el solar número 1, manzana 106 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresuonda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7603-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 b, designado como el solar 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7608-v.oct.18

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don M. Deleonardi, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1052, designado como el solar número 7, manzana 56 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez d
(Gestión Fiscal) Set.14-7609-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1733, designado como el solar número 38 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7604-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 c, designado como el solar número 4, manzana 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7605-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1171 a, designado con el solar número 2 de la manzana 105, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7606-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1195, designado como la manzana número 114 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7607-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1059 a, designado como el solar número 6, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7624-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1045 a, designado como el solar número 3 de la manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7610-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054 a, designado como el solar número 4, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7611-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecha al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1056, designado como el solar número 7, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7614-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1053 a, designado como el solar número 2, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Set.14-7615-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054, designado como el solar número 3, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7612-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, empadronado con el número 1050 a, designado como el solar número 4, manzana 56 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7613-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1714, designado como el solar número 17, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido po rel señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7618-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quienes se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1713, designado como el solar número 16, chacra número 17 del ejido de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
((Gestión Fiscal) Set.14-7617-v.oct.18.

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don María P. de Etcheverry, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1723, designado como el solar nú-

mero 8 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado, constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7619-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1708, designado como el solar número 11 de la chacra 17 de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovid por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7616-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos a a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno uibcado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1055 a, designado como el solar número 6 de la manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7620-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1055, designado como el solar número 5, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7621-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1053, designado como el solar número 1, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.18-7622-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1049 a, designado como el solar número 2, manzana 56 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7623-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Elena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.
$5.50 Oct.9-8454-v.oct.19.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Felipe R. Nader. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico Antonio Baldizán, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas doscientos cincuenta y seis vuelto, dictado con fecha veinticinco de Setiembre último, se ha fijado el día veintidós del corriente mes, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores, de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 1.o de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$15.00 Oct.9-8455-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Daguerre de Harispe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Set.25-8016-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Julia Sienra de Flores. Divorcio por la sola voluntad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Trinidad, Setiembre 29 de 1934. — Visto para sentencia este juicio de divorcio iniciado por doña Julia Sienra de Flores contra su esposo don Alberto Flores, basado en lo dispuesto por el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil. Resultando: que con fecha 21 de Octubre de 1931 comparece la actora solicitando se fije audiencia a fin de iniciar divorcio por su sola voluntad, resolviendo el Juez titular elevar el expedientillo al Tribunal de Apelaciones para que se le conceda el derecho de abstención, que le fué concedido, pasándose los autos a conocimiento del Juzgado Departamental de Durazno. En la audiencia fijada al efecto, compareció sólo la demandante exponiendo que con fecha 21 de Setiembre de 1911 contrajo enlace con don Alberto Flores, según la comprueba con la partida que presenta, domiciliado en la época del juicio en la calle Yaguarón número 1506, por lo que pide se libre oficio para su notificación. Que tuvo ocho hijos durante su matrimonio, llamados: Alberto, de 19 años de edad; Raúl, de 17, Alicia, de 15; Eduardo, de 12; María Julia, de 8; Daniel, de 6; Elvira, de 4 y Amaro, de 3 años, cuyos menores pide que queden a su cargo por razones de conveniencia, pues ella provee a su subsistencia y porque tal es también la voluntad de sus nombrados hijos Manifiesta, igualmente, que no existen bienes dotales ni gananciales, renunciando a toda pensión alimenticia y litis expensas. El Juzgado decretó la separación provisoria de los cónyuges don Alberto Flores y doña Julia Sienra de Flores, señalando la audiencia del día 24 de Junio del año 1932 para la celebración del segundo comparendo dispuesto por la ley (fojas 13 vuelta y 14). Vueltos los autos a esta jurisdicción por haber desaparecido las causas que motivaron la intervención del Juzgado Departamental de Durazno, se resolvió intimar al demandado constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose el segundo comparendo de los cónyuges para el día 1.o de Noviembre del año 1932, que no se realizó por no haberse podido notificar al reo de dicha disolución en el domicilio legal constituído en Montevideo. Solicitada por la contraparte la declaración de rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 306, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de conformidad fiscal, fué declarado rebelde don Alberto Flores en estos autos, ordenándose la publicación de la interlocutoria que así lo resuelve, en el "Diario Oficial" y periódico local "La Idea Nueva", cuyos ejemplares se agregaron en oportunidad. Fijados los nuevos comparendos establecidos por la ley, que se notificaron con los estrados a la parte demandada, y ratificados en ellos por la actora sus firmes propósitos de divorciarse, se confirió vista de estas actuaciones al señor Fiscal Letrado, quien no se opuso a la acción instaurada, aconsejando que se fallara de conformidad a lo solicitado en la audiencia inicial; y Considerando: que habiéndose cumplido en este juicio con todos los requisitos exigidos por la ley para obtener el divorcio por la sola voluntad de la mujer, realizándose las audiencias en las fechas determinadas y llenando, finalmente, en rebeldía del demandado el requisito de la conciliación que establece en su parte final el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil, corresponde decretar la disolución del vínculo matrimonial, dadas las reiteradas manifestaciones de la actora en el sentido indicado. Por tales fundamentos de hecho y de derecho, atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, de acuerdo con las disposiciones arriba citadas (artículos 482 y 489 del Código de Procedimiento Civil y 193 del Código Civil), juzgando, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil celebrado entre don Alberto Flores y doña Julia Sienra en el año 1911, y de que instruye la partida glosada a fojas 8, confiándose a la esposa la guarda y custodia de sus hijos menores de edad, sin derecho a pensión alimenticia por haberse renunciado a ella en el acta de fojas 12 y 13. Para la notificación del rebelde, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y periódico local "República Nueva" por el término de ley. Ejecutoriada que fuere, líbrense las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro Civil e Intendencia Municipal de este Departamento y, previos los desgloses de estilo, archívese. — Trinidad, Octubre 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$60.00 Oct.8-8422-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Pedro Lenzi Castelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.12-8603-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Rodríguez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.9-8464-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.
$4.50 Oct.8-8417-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público

la apertura de la sucesión 890 00 la apertura judicial de la sucesión de Vicente, Vicente Félix o Félix Vicente Osinaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.13-8626-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Tomás Santangelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8575-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Indalecia César de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8576-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sergio Cipriano Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8577-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Ciriaco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8578-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis B. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8579-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Higinio Celestino Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 27 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8580-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa J. Pianavilla de Rancaño iniciando los autos caratulados "Sucesión de Amabilio Rancaño. Rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Amabilio Lino Rancaño, donde se ha establecido el nombre y apellido del causante como Amabilio Rancanio debe decir Amabilio Lino Rancaño, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1934. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$7.50 Set.29-8163-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ventura González, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Oct.12-8593-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Lorenzo Mascarello, que lo son sus hijos legítimos Natividad Dolores, Isabel, Amalia, María Teresa, Néstor, Lorenzo y Haydée Isidora Mascarello y la cónyuge doña Teresa Bado de Mascarello, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos "Sucesión de Lorenzo Mascarello", bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Oct.12-8592-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matea Ferrer de González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Oct.11-8553-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jose Pedro Sencion, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 12 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Oct.10-8495-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart, dictada en autos "Miguel A. Thomasset contra Emilio Pitot. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Emanuel René Pitot para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.40 Oct.10-8494-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jaime Argelaguet, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 28 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Oct.10-8508-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Davieri o Lavieri de Petrella, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.10-8509-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Melchor Ramón o Ramón o Ramón Melchor Batista, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.10-8507-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Deldeo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.10-8510-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Marcela Dardán de Goyeneche, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$4.80 Oct.8-8434-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución del 1.o de Setiembre de 1934 ha sido declarada a María Emma Florencia Goyeneche y Dardan incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo con la misma fecha, al señor Guillermo L. Ruggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.20 Oct.2-8231-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Pedro Ripoll, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Octubre 6 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Oct.12-8596-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Aires de Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.10-8492-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Clara Alvez o Fernández Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

$9.60 Set.15-7700-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes que-

dados al fallecimiento de dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 29 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-8463-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Angela Gonella de Martínez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideraran con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.12-8594-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Eulina Corbo contra Martín Silva. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Martín Silva, conocido también por Delfín Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Setiembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Oct.8-8413-v.nov.10.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Adelia Rodríguez Lima de Pereyra. Emancipación de su hijo Berto Pereyra"; se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Junio último se ha concedido a Berto Pereyra la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día veintitrés de Junio último ante el escribano Juan José Bengochea, por Adelia Rodríguez Lima de Pereyra a favor del nombrado Berto Pereyra. — Rocha, Julio 24 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Oct.10-8505-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.8-8414-v.oct.18.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Estado de créditos

Por disposición del señor ... de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que en los autos de quiebra de Juan Franco Fraguas ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Artigas esquina Treinta y Tres, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Salto, Octubre 5 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Oct.11-8557-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Enrique Toscano contra Genara Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genara Rodríguez, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario

$10.80 Oct.8-8407-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor *don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a don Juan Francisco Rodríguez para* que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Maurilia Cardozo de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 6 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Oct.10-8473-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lena Tanca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5 25 Oct.8-8408-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan J. Muguerza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Manuel Roque Menteguiaga con Cándida Aramburu, actas de nacimiento de Manuel Ambrosio, Ramón, Martín Rufino, Agustina Inés, Magdalena Felipa, Francisco Ignacio, Francisco, Pedro, Patricio y Teófilo Roque Menteguiaga: donde figuran los nombres y apellidos Manuel Mentiguiaga, Núñez Manuel Loña, Mentiguiaga, Aramburo, Loina, Loina, Loinas, Lainas, Loñes, Pedro Menteguya, debe decir, respectivamente, Manuel Roque Menteguiaga, Loinaz, Aramburu, Menteguiaga, Pedro Joaquín Menteguiaga, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 19 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.29-8159-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda Joaquina de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.4-8308-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eliseo Guelvenzu, Guelbenzo, Gelvenzu, Guelbenzu o Guelvenso, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.13-8625-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Laurent de Bacciarini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1934. — Luis A. Viera, Actuario Especial.

$4.50 Oct.11-8521-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Obaco Pecceh, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.11-8522-v.oct.22.

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que *en estos autos se ha dictado la* sentencia siguiente: "5313. — Mercedes, Agosto 31 de 1934. — Vista para definitiva de primera instancia este juicio iniciado por María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller, y resultando: 1.o Expresa la demandante que es hija natural del causante de la sucesión demandada y que desea justificar esta calidad a fin de reclamar la pensión que le corresponda, pues su padre prestó servicios en la Administración Pública durante más de treinta años. Agrega la demandante que fué criada por don Fanor Larrosa, hermano natural del causante de la sucesión demandada, y que su calidad de hija natural de Manuel Miller fué un hecho público en Mercedes y en otras localidades del Departamento, entre los vecinos y los propios parientes de su padre, que visitaba y proveía sus necesidades por sí mismo y por intermedio de otras personas. Afirma, además, la parte actora, que realizó una transacción en el juicio sucesorio con los declarados herederos de Manuel Miller, los cuales no tienen derecho a reclamar la pensión que sólo a ella, única descendiente de Manuel Miller, le corresponde. Fundó su derecho en el artículo 233 y leyes concordantes del Código Civil: 2.o Dando curso a la acción incoada, se dió traslado de la demanda (fojas 6 vuelta), y los demandados fueron declarados rebeldes a pedido del actor y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ordenándose que se hicieran las publicaciones de ley, que fueron justificadas con los diarios que obran a fojas 38; a 43 se dió por contestada la demanda y la dúplica en rebeldía, y habiéndose renunciado la réplica (fojas 48), se ordenó a apertura de la causa a prueba (fojas 51 vuelta). Sólo la produjo la parte actora la prueba a que se refiere el certificado de fojas 73. La actora alegó de bien probado, no así la parte demandada, cuya rebeldía fué acusada (fojas 84). Fué oído el señor Fiscal (fojas 85 vuelta). Considerando: 1.o Que las deposiciones concordantes de Fanor Larrosa (fojas 59 vuelta), Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión (fijos 71 a 72) ya serían suficientes a juicio del sentenciador para que la acción intentada prosperase. Se trata de personas (las dos segundas integran la parte demandada de este juicio), cuya vinculación familiar con Manuel Miller les da gran prestigio a sus declaraciones, porque relatan los hechos cuya apreciación ha sido directamente recibida por la observación personal o comunicada por el propio Miller. Fanor Larrosa es hermano natural de Miller y a cuyo cuidado estuvo la demandante. Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión declaran en forma concordante en los dichos de aquél y todos deponen sobre hechos que integran el concepto de la posesión notoria invocada, cuyos tres elementos aparecen perfectamente configurados. Considerando: 2.o Concordante de este testimonio es también el de Ramona Rodríguez (fojas 64), Guillermina Altamirano de Corrales y Olasagasti (fojas 65 a 67), las presunciones que emergen del contenido del documento referente, de fojas 69, y de la condición de rebeldes de los demandados, cuya contumacia puede servir de base a una presunción favorable a la pretensión del actor, presunción que, como lo que se indica precedentemente, conduce sin violencia el ánimo hacia la convicción de que son ciertos los hechos que se articulan en la demanda. Considerando: 3.o Por manera, pues, que probados los extremos de hecho requeridos en la ley para justificar la posesión de estado invocada, debe hacerse lugar a la demanda entablada. Por estos fundamentos, atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 233 44, 46, 47 y 48 del Código Civil y 375, 403, 434, 451 y 487 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando que la demandante ha justificado su calidad de hija natural de Manuel Eladio Miller, siendo de cargo de la parte demandada las costas de este juicio. Notifíquese la sentencia en la forma prescripta en el artículo 848 y téngase presente lo solicitado a fojas 84 en otrosí. Ejecutoriada, expídanse los testimonios y háganse los desgloses de pedidos y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, en la ciudad de Mercedes, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro — Luis A. Viera, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los señores Marcelino V. Centurión, Pilar Centurión, Bernardo B. Olloqui, Pedro Centurión y Mario Centurión (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 14 de 1934. — Luis A. Viera, Actuario.

$60.50 Oct.8-8421-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María Frantchez de Delissague y don Pedro Delissague, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes,

Setiembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.4-8311-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para ...os justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento (artículos 307, apartado 2.o, y 280 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.10 Set.17-7758-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Carmen Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegildo Faig, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934 —Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.19-7814-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Crosi o Crossi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.4-8310-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se cita y emplaza a todas aquellas personas cuyos derechos dimanen del hoy extinto don Pedro Galli, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de un crédito hipotecario iniciará contra el nombrado el señor don Luis Pedro Broggi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$8.40 Oct.4-8309-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Hilaria Peredo de Soto, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Octubre 2 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.50 Oct.11-8563-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Soriano, encargado de la tercera sección, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel o Manuel Antonio Iglesias, citándose a todos lo que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Setiembre 28 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$5.25 Oct.9-8459-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sabina María Pírez de dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7474-v.set.20
Oct.11-v.oct 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Darío Gómez García, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Oct.10-8502-v.oct.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Oct.8-8425-v.oct.24.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don Luis Gran se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, para su inspección, por el término de diez días. — Tacuarembó, Abril 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.10-8503-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-8489-v.oct.20.
Nov.10-v.nov.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E Echevarría, en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso necesario", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos, el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario

$5.80 Oct.8-8423-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 4-7211-v.set.14
Oct.5-v oct 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario

(Gestión Fiscal) Set 4-7212-v.set.14
Oct.5-v oct.16

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios" ha sido declarada rebelde la demandada doña Prudencia Rosas de González, a la cual se cita a conciliación Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1934. — Julio Maia Actuario.

$5.85 Oct.1.o-8219-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que e lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidro Mederos o Medero, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Setiembre 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.11-8183-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Ungo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.6-8409-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.00 Set.17-7735-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-8338-v.oct.16.
Nov.6-v.nov.16.

Remates Judiciales

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "López Soto y González. Quiebra", se hace saber al público que el día 31 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronado con el número 71194 y situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 205 metros 13 decímetros y mide 7 metros 96 centímetros de frente al Sud, a la calle Pirineos, donde la puerta de entrada lleva el número 174; 7 metros 96 centímetros en el fondo, al Norte, donde linda con don José Dodera y tiene ahí el arrimo pago como todos los linderos, por 25 metros 77 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando con los solares 3 y 1, respectivamente, del plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de 1920 Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público

$36.00 Oct.13-8614-v.oct.30.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Bohn. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus anexos situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cinco mil ochocientos ochenta y dos, compuesto de un área, según título, de ciento diez hectáreas y, según plano suscrito en Julio de mil novecientos veintidós, por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, consta de ciento trece

hectáreas tres mil setecientos cincuenta y tres metros, atravesados de Sudoeste a Nordeste, por la carretera a Minas y cuyos linderos son: la fracción que da al Norte de dicha carretera; mil metros por el norte, servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio, con campo de Estela Ferreira y Pablo Riera; doscientos dos metros treinta centímetros por el Este, con propiedad del mismo Riera; mil sesenta y tres metros treinta centímetros por el Sudeste, de frente a la carretera y seiscientos setenta metros cincuenta centímetros por el Oeste, con propiedad de Salustiano S. Acuña. la otra fracción da frente en mil seiscientos un metros cuarenta centímetros por el Nordoeste, a la carretera citada; setecientos once metros treinta centímetros por el Este, con propiedad de Pablo Riera y José Garrido; mil cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros por el Sur, con Elías Malo y doscientos setenta metros treinta centímetros por el Oeste, con José Peñarol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor del Banco Italiano del Uruguay; 5.o Que el inmueble a venderse está dado en arrendamiento a don Roberto G. Oliver por el término de cuatro años. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al interesado en adquirir la propiedad que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 10.608.45.

(Cuenta corriente) Oct.13-8615-v.oct.31.

CASARES y AROCENA

JUDICIAL

Hermoso y moderno chalet en Pocitos. Luis B. Cavia 2670, entre Baltasar Vargas y Sucre. El martes 6 de Noviembre, a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Maini. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día seis de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 34144, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar cuatro, manzana G del barrio "Artigas", compuesto dicho solar de doscientos ochenta metros setecientos cincuenta milímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Joaquín C. Travieso, en Junio de 1911, deslindados así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Luis B. Cavia (antes República), cuyo punto medio dista treinta metros ocho centímetros de la esquina de dicha calle con la de Sucre y donde el edificio tiene el número 2670, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Felipe Langle; por el Este, con el solar cinco y por el Oeste, con Alfredo C. Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron nombrados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 488 o Misiones 1489.

$42.00 Oct.12-8595-v.oct.29.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Federico Lanata con Josefina Rodalo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Ituzaingó, de este Departamento, empadronada con el número 75.449 y señalada en el plano respectivo con el número 6 de la manzana 45, compuesta de la superficie de 1.844 metros 70 decímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Lavalleja, por igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Sociedad Hípica, lindando, por el Norte, con el solar 4 y por el este, con el solar 5, de Luis Cova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento del precio en el acto del remate, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, inclusive los certificados de los Registros y el impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, salvo que el acreedor sea el adquirente, pues en ese caso serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Oct.12-8585-v.oct.29.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Sampietro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado; por intermedio del martillero señor José Antonio Praderio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble y las mejoras en él contenidas: La chacra que es parte de la fracción señalada con el número uno de un campo situado en el paraje conocido por arroyos "Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno y que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, según plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, consta de una superficie de setenta y ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros, con cuatrocientos veintidós metros al Sudeste, camino departamental por medio, con la fracción diez: mil ciento ochenta y seis metros al Nordeste, con Agustín de León: novecientos veintiséis metros al Norte, con Josefa Abella de Noguéira y mil ochocientos setenta y ocho metros al Sudoeste, con la fracción dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 30 serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; 4.o Que el bien a venderse se encuentra arrendado por el término de cuatro años al señor Servando de León. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 4.968.39

(Cuenta corriente) Oct.12-8590-v.nov.6.

JUAN LACRAMPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José y Florisbelo Chaves. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Cuatro fracciones de campo y sus anexos, correspondientes a don José Chaves, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones formando parte de la propiedad empadronada con el número seis mil treinta y dos, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de noventa y una hectáreas cuatro mil seiscientos veintitrés metros veinte decímetros y, según plano suscrito en Junio de mil novecientos treinta por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, consta de noventa y ocho hectáreas, nueve mil setenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros y cuyos linderos son: por el Norte, línea amojonada, divisoria con la sucesión Elías Silveira y con camino nacional y otra línea amojonada que separa de campo de Elías Rodríguez; por el Sudeste, línea amojonada que limita con Dolores González y Juan Paullier; por el Sud, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con la sucesión de Carlos Perazza y el arroyo Tío Diego, que separa de más campo de la nombrada sucesión, y por el Nordoeste, línea amojonada comprendida entre el nombrado arroyo y la carretera a Maldonado, cuya línea limita con el inmueble que se describirá. Dicho campo está cruzado por un camino vecinal, por la carretera a Maldonado y, en parte, por el camino nacional citado; 2.o Otra fracción de campo y sus anexos, pertenecientes a Florisbelo Chaves, situada en el mismo paraje anteriormente descripto, formando parte de la propiedad empadronada con el número seis mil treinta y dos, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas mil ciento noventa y dos metros, según títulos de propiedad, y, según el plano suscrito en Junio de mil novecientos treinta por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, consta de noventa y nueve hectáreas que se deslindan así: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas de frente a la carretera a Maldonado, que separa de campo de José Peñagaricano y de la sucesión de Elías Silveira: por el Sudeste, línea amojonada comprendida entre la indicada carretera y el arroyo Tío Diego, cuya línea limita con el inmueble descripto anteriormente; por el Sudoeste, el ya nombrado arroyo, que separa de la propiedad de Carlos Perazza y de Arturo Puig y por el Nordeste, a partir del citado arroyo, línea amojonada que corre de Sudoeste a Nordeste, a la que sigue otra que corre de Sudeste a Nordoeste y termina en la carretera; la primera y segunda de estas líneas limitan con la fracción cuatro, de Inocencia Muslera de Lucini y la tercera línea servidumbre de paso de ocho metros de ancho, por medio, con campo de Arturo Puig. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá, en cada caso particular, la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo el pago de medianerías, etc., en caso de que las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 (hipotecas números 90 y 91 serie "28", ley 10), y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción deslindada en segundo término y parte de la señalada en primer término, ha sido dada en arrendamiento a don Kurt Schorn. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede un préstamo de $ 5.500.00 para la propiedad del señor José Chávez y otro de $ 4.000.00 para la del señor Florisbelo Chávez, a los interesados en la adquisición.

(Cuenta corriente) Oct.11-8552-v.oct.29.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Cándido Rosa Bermúdez. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el día veintisiete del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 11124, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Fermín C. Yéregui, el 2 de Julio de 1874, se compone de trescientos ochenta metros y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros de frente al Este a la calle Domingo Aramburú, señalada su puerta de entrada con el número 1382; once metros cinco centímetros al Oeste, confina con más terreno de la misma manzana; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Norte, con don Félix Danese, José Aguerre y Joaquín Piedra, y treinta y un metros sesenta y cinco centímetros

al Sud, con Francisco Raymundo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca, a favor de don Juan Ronco. 3.o Que el pavimento de su frente, será de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeude. 4.o Se hace constar, que el martillero, fué propuesto por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$42.00 Oct.11-8558-v.oct.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 31 del actual, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la hora 15, a la venta en pública subasta de la 14 ava parte, proindivisa, de dos fracciones de campo, que por estar contiguas forman un solo lote, ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 14 y 1 del plano correspondiente, midiendo la primera un área de 140 hectáreas 6972 metros y 30 decímetros y linda: al Norte, el arroyo San Gregorio; al Noreste la fracción 12 del mismo plano, al Sureste, la fracción 13; y por el Sureste y Oeste, con el camino departamental a Flores, por donde confina con las números 2 y 1; y la segunda, 138 hectáreas, 4035 metros y 95 decímetros, lindando: al Noroeste y Norte, el arroyo San Gregorio; al Este y Noreste, camino departamental a Flores; al Sureste con la fracción 2; y a Suroeste, donde forma martillo con Eugenio Sosa. Forman la parte a venderse, 19 hectáreas, 9357 metros 73 decímetros y no se aceptará oferta que no exceda a la suma de $ 74.53 la hectárea. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos de suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que se vende en los autos sucesorios de Mariana Duluc de Ithurralde. — San José, Octubre 9 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano Público.
$30.00 Oct.11-8544-v.oct.27.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Abellán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cuarenta y tres mil doscientos setenta, situado en el pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, manzana número treinta y tres, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros, con doce metros de frente al Suroeste a calle pública llamada hoy Pirarajá; cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, con Carmen Luquez; cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Sudeste, con Francisco Canessa y al Nordeste, con sucesores de Martín Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1114 serie "28", y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.500.00, suma compuesta por $ 1.358.02, saldo del préstamo en títulos, y por $ 141.98 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Oct.10-8488-v.oct.25.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra José Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras existentes en un solar de terreno empadronado con el número 121.395, señalado con el número 27 manzana F en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha Noviembre de 1927 próximo a la rambla O'Higgins, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según dicho plano, de trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros de frente al Este, a la calle número 2; 28 metros 46 centímetros al Norte, lindando con el solar número 26. 10 metros 82 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar número 32 y 32 metros 60 centímetros al Sud, por donde linda con el solar número 28. Se venderán también los derechos sobre el solar de terreno descripto, pagaderos en cuotas mensuales de $ 12.00, como se establece en el contrato de promesa de compraventa número 2959. El adquirente de las construcciones continuará abonando las contribuciones atrasadas y las cuotas mensuales por el valor del solar de terreno, debiendo respetar todas y cada una de las condiciones contenidas en el referido contrato de promesa de compraventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala, 1422.
$40.50 Oct 8-8428-v.oct.24.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Pascual Vicini. Ejecución de un contrato de prenda agraria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio César Stajano, asistido por el señor Juez de la 8.a sección de Canelones, de todas las haciendas prendadas que se encuentran depositadas en el campo que explota el señor Pascual Vicini en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor. 2.o Que las ventas serán al contado. 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. 4.o El rematador hará entrega, previo pago total de las haciendas, y expedirá los respectivos certificados de propiedad. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.8-8450-v.oct.22.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una casa - quinta en avenida Millán número 4712, entre avenida Sayago y calle Vedia. Con 93 metros 90 centímetros de frente y un área de 18.800 metros cuadrados. El jueves 25 de Octubre, a las 16 y 30 horas, en la misma, procederé a venderla en remate al mejor postor, sin base ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Ramón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 51059, o sea, una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en Sayago, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó durante el mes de Agosto de 1895 y compuesta de una extensión superficial de dieciocho mil ochocientos metros, con noventa y tres metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre el camino Millán, al que está designada la entrada de dicha finca con el número 795; ciento treinta metros al Norte, lindando con Juan Roca y ciento setenta y seis metros veinte centímetros al Este, por donde linda con la fracción dos, de doña María Ramos de Colombo, confinando, al Oeste, con la fracción cuatro, de Juan Antonio Colombo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimentación, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más datos en mis oficinas: Misiones 1390. Automático número 81857.
$51.00 Oct.8-8430-v.oct.24.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto N. Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eugenio Loureiro, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción número catorce de un campo con todas las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, se compone de setenta y siete hectáreas, con dos líneas al Nordoeste, de ciento treinta y seis metros y ciento treinta y ocho metros, camino departamental por medio, con la fracción número tres; mil setecientos ochenta y seis metros al Nordeste con la once y doce; cuatrocientos setenta y cinco metros al Sudeste, con la trece; al Sudoeste, tres líneas, una que va de Sudeste a Noroeste, y mide mil ciento ocho metros; otra de trescientos setenta metros que empieza en el punto terminal de la anterior y va de Sudoeste a Nordeste, y otra de setecientos ochenta y cinco metros que sale del punto terminal de la anterior y va de Sudeste a Noroeste, termina en el camino departamental y linda la primera con Inocencio Triscornia y las restantes con la fracción número 15. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586; 4.o) Que el inmueble ejecutado ha sido dado en arrendamiento, con contrato que vence el 30 de Marzo de 1938, a don Claudio Isidro Mahín. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.6-8382-v.nov.1.o.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Agustina Eloisa Descarga de Salaverría", se hace saber al público que el día veintiuno (21) de Octubre próximo, a las dieciséis y treinta horas (16 y 30) del día, en el lugar de su ubicación y por el martillero José A. T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio, mejoras y demás anexos, sito en el paraje conocido por Aguada, octava sección judicial de este Departamento, que según plano trazado en el mes próximo pasado, por el agrimensor J. M. Mailhos Paullier, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 626, se compone de una superficie de 204 metros 14 decímetros 9 centíme-

tros, deslindados así: 8 metros 17 centímetros con frente al Suroeste, a la calle Pozos del Rey, antes Valparaíso, donde el edificio tiene el número 1381; 7 metros 50 centímetros al Noreste, con la propiedad empadronada con el número 13.155; 26 metros 12 centímetros al Sureste, con los padrones 13163, 13161, 13160 y 13159, y 25 metros 99 centímetros al Noroeste, con el padrón 13165. La propiedad a venderse tiene el padrón 13164. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, escritura de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador, quien también tendrá que pagar la mitad de la comisión legal. Los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón 472. — Montevideo Octubre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador calle Treinta y Tres número 1356 3.er piso

$33.80 Oct.6-8383-v.oct.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas, camiones, envases y demás enseres de una fábrica de bebidas sin alcohol. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 16 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), por orden del señor Juez de Paz de la 21.a sección, en autos "Banco de la República con Abayian y Compañía. Ejecución de prenda industrial", remataremos al mejor postor lo siguiente: 2 autocamiones "Chevrolet" para reparto, 3 máquinas llenar "Triard", "Ryland", "SMA", para corona, bolita y soda; 2 saturadoras de columna "SMA", "Molinari", gasómetro, compresor, tanque con lavaderos y enjuagadores "Rosemburg", 2 electromotores "AEG" "Siemens", de 3 y 2 HP., piedra esmeril, transmisiones, correas, morsas, tubos ácido, escritorios, toneles, tinas y cantidad de sifones, botellas gaseosa tapa corona, bolita, fantasía, casilleros y demás que estará en exhibición la víspera.

La entrega al día siguiente. Seña a satisfacción. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Oct.5-8348-v.oct.15.

JUAN PEROLO
REMATE

Lindo solarcito.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor José Martinelli Gómez, ordenado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra don Manuel Rebori, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que en suma global es de trescientos treinta y cinco pesos con un centésimo, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Talcahuano empadronado con el número 2609 y designado en el plano de fraccionamiento del agrimensor B. Silva Díaz, levantado el 27 de Abril de 1925 con el número siete, y según el cual se compone de ciento tres metros ocho decímetros deslindados así: seis metros de frente al Noroeste, a la calle Talcahuano, entre las de Junín y Chacabuco distando el punto medio de su frente treinta y tres metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, por diecisiete metros y dieciocho centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con solar número ocho, al Sureste, con más terreno de la propia manzana y que es la indicada en la letra D en el plano de Casimiro Pfaffly de cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno y al Noreste linda con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta consignar el diez por ciento del precio de compra; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado calle Carapé 2931 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes en sus oficinas, Sarandí 369. U. T. E. 81.758.

$36.40 Oct.6-8391-v.oct.20.

CANEPA FRANCO Hnos.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Spósito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores *Cánepa Franco Hermanos*, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: un campo y sus anexos situado en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trece mil trescientos treinta y dos, compuesto de un área titulada de quince hectáreas seis mil novecientos veintiún metros, designado con el número cuatro bis), en el plano suscrito el nueve de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Isaac Díaz, compuesto, según el mismo de quince hectáreas cinco mil ciento seis metros trece decímetros y cuyos linderos son: al Nordeste, cuatrocientos treinta y siete metros treinta y cinco centímetros con Ramón Cernada; por el Nordeste, trescientos cuarenta metros ochenta centímetros con la fracción seis de Gregorio Norberto Cernada; por el Sudeste, en tres rectas de ciento veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; cincuenta y cinco metros veinte centímetros, y doscientos dieciocho metros diez centímetros, en las dos primeras con la fracción cinco de Ramón Quintín Cernada y en la tercera don Ignacio Cabrera, y por el Sudoeste, con propiedad de Felipe Víctora. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca rural número 75 Serie "28" ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.102.12.

(Cuenta corriente) Oct.3-8394-v.oct.26.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número 1 y todas sus mejoras, de un campo situado en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve y que, según plano del agrimensor Edmundo Montautti, suscrito en Agosto de 1927, que fué registrado en Junio de mil novecientos veintiocho, dicha fracción de compone de cincuenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta y siete metros que lindan: por el Norte, en seiscientos seis metros treinta centímetros, calle por medio, con la sucesión Gregorio Iriarte; por el Este, ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros, lindando con la fracción tres; por el Sur, seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros, con la fracción dos, y mil setenta y tres metros sesenta centímetros por el Oeste, lindando con campos del doctor Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 103 serie "27, ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la fracción a venderse ha sido arrendada hasta el 6 de Agosto de 1936, a don Juan José Gayoso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay otorga al comprador que pueda ampararse a las leyes de *Fomento Rural y Colonización*, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.543.73.

(Cuenta corriente) Oct.5-8347-v.oct.30.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, recaído en los autos "Miguel Colesesano. quiebra" se hace saber que el martillero Gonzalo Rovira Carve, venderá en remate público al mejor postor el día 16 de Setiembre a las 14 horas, en el local de la calle Isla Gorriti 2051, todas las existencias que en el ramo de almacén pertenecían a dicho fallido. Por más datos oficina Actuaría, Rincón 472, donde se encuentran los autos a disposición de los interesados. Más informes: Rincón 669.

$6.40 Oct.6-8405-v.oct.15.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan y sucesores de Luis Q. Cardoso contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las horas que a continuación se expresan, y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Félix Peruchi, a la venta en remate público, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, que según plano suscrito en Diciembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Eneas Villar, tiene un área de ochenta y tres metros cuadrados cinco mil ciento diecisiete centímetros que se deslindan así: cinco metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Ciudad de Bahía Blanca, distando su punto medio once metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Presidente Berro; quince metros noventa y ocho centímetros al Oeste, lindando con Emilia F. Valarino; cinco metros sesenta y dos centímetros al Norte, lindando con Juan Scapusio y catorce metros ochenta y un centímetros al Este, lindando con el mismo Scapusio. 2.o Acto continuo Un solar de terreno con edificio, ubicado en el mismo paraje que el anterior, que según plano de Eneas Villar, de Diciembre de mil novecientos veintinueve, tiene un área de setenta y nueve metros mil treinta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Ciudad de Bahía Blanca, distiando su punto medio diecisiete metros cincuenta y dos centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Presidente Berro; catorce metros ochenta y un centímetros al Oeste y cinco metros sesenta y un centímetros al Norte, lindando con Juan Scapusio, y trece metros cincuenta y nueve centímetros al Este, lindando con Emilia F. Vallarino. 3.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, compuesta, según plano suscrito en Diciembre dos mil noveciento veintinueve por el agrimensor Eneas Villar, de un área de ciento dos metros cuadrados siete mil seiscientos noventa centímetros, que se deslindan así: cinco metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la avenida Italia, distando su punto medio veintisiete metros quince centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Presidente Berro; dieciocho metros treinta y un centímetros al Este y cinco metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, lindando con Juan Scapusio, y al Oeste, diecinueve metros cuarenta y un centímetros, con Emilia F. de Vallarino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$57.40 Oct.4-8322-v.oct.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Angel María Pennimpede. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 29.785, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, barrio Artigas, próximo a Pocitos, compuesta de ciento doce metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros novecientos veintiocho milímetros de frente *al Este a la*

calle Bolívar, hoy José F. Zubillaga, señalada su puerta de entrada con el número mil ciento cuarenta y uno, antes número seis, entre avenida Brasil y calle Segunda Timbó, dieciséis metros veintitrés centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número tres y al Sur, y Norte, con Leopoldo Azema. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de pavimento como las del caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad; 3.o) Se hace constar que el martillero ha sido nombrado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás ancedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.00 Set.29-8184-v.oct.16.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Daniel Moreno y otros con Enrique Fraga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre entrante, a las 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes. 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, que es parte de la señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 53 hectáreas, 2718 metros 5450 centímetros, lindando: al Nordeste, en una línea de 2364 metros con la fracción de María E. Varela; al Este en 275 metros 60 centímetros, el camino departamental a Flores por medio, que lo separa de don Vicente Augulo y Dolores Varela de Delgado; al Sur y Sureste en 2170 metros, con la fracción 2 del mismo plano, de Consuelo Varela, y al Sudoeste y Oeste, con el río San Jsoé. 2.o La fracción de campo señalada con el número 3 en el indicado plano, encerrando una superficie de 63 hectáreas, 9837 metros 99 decímetros lindando: al Norte y Noreste, en dos líneas de 820 y 901 metros, respectivamente, con la fracción de dicho plano, de Consuelo Varela; al Este, en 467 metros 50 centímetros, con camino de acceso a la picada Varela, en el río San José; al Sur, y Sureste en una línea de 1435 metros, con la fracción 4, de Dolores Varela, y al Oeste, el río San José. Se previene que el área de los bienes hipotecados se han expropiado con posterioridad dos pequeñas fracciones una de 4245 metros 70 decímetros y otra de 308 metros 04 decímetros, destinadas al camino a Flores; que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 ojo del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 27 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.
$39.00 Oct.2-8232-v.oct.18.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Sás Sabaté. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana número seiscientos treinta y tres de la décimacuarta sección judicial (hoy octava), de este Departamento, barrio "Samuel Lafone", señalado con el número tres en el plano levantado el treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de ciento cincuenta y dos metros y cuarenta y un decímetros, divididos así: ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, a la calle General Luna, entre las de Melo y Arroyo Grande, distante su punto medio trece metros noventa y tres centímetros de la nombrada en primer término; diecinueve metros y cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de Enrique Queirolo; dieciséis metros y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos y parte de la fracción B del solar uno; al final de esta línea sale una entrante de cuatro metros y cuarenta y seis centímetros hasta encontrar otra de tres metros y treinta y siete centímetros, que corren: la primera, de Nordeste o Sudoeste, y la segunda, de Sudeste a Nordoeste, lindando ambas con la fracción A del solar número uno, y al Nordoeste, cuatro metros veintidós centímetros, lindando con propiedad de Eugenio Jacue. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 916, serie "25") y los demás antecednetes en esta Oficina Actuaría, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.000.00, suma constituída por $ 5.009.93 en títulos y $ 990.07 en efectivo.
(Cuenta corriente) Oct.2-8290-v.oct.17

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital, en los autos caratulados "Importadora de Automóviles y Camiones, Sociedad Anónima contra Juan Carlos Ríos Rendo" por intermedio del martillero Carlos M. García y en el local de la calle Sierra 1731, se procederá a la venta en remate público, el día diecisiete del actual, a las dieciséis horas y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil "Citroen" doble faeton, de turismo y un aparato de radio marca "Lirye", y que a tal efecto han sido tasados, respectivamente, en mil pesos y en cien pesos. Se hace constar que el adquirente deberá consignar el diez por ciento del importe de su compra. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$10.00 Oct.4-8323-v.oct.15.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Fassola Hércules contra Clara Carreras de Bastos y Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las horas que a continuación se expresan, en el lugar de ubicación de los bienes que se deslindan, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Nueve cuarenta y ocho avas partes indivisas que pertenecen a Clara Carreras de Bastos en el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en esta ciudad, con frente al Sur a la calle Rincón, compuesto el terreno de seis metros doce centímetros de frente a dicha calle, por veinticinco metros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Jackson; por el Este, con el señor Medina y por el Oeste, con Pedro Lloveras. 2.o Acto continuo: Trece cuarenta y ocho avas partes que pertenecen a la misma Clara Carreras de Bastos en el bien deslindado. 3.o Acto continuo: Trece cuarenta y ocho avas partes indivisas que en el mismo bien pertenecen a Fernando Bastos Carreras. 4.o A las dieciséis horas treinta minutos: Veintidós cuarenta y ocho avas partes indivisas del siguiente inmueble: Dos terrenos contiguos con edificación y demás mejoras, ubicados en la manzana número ciento tres de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto, uno de ellos de ciento veintiséis metros sesenta decímetros deslindado así: dos metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Piedras; veinticuatro metros cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con los herederos de Caravia; diez metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinantes con Isabel Velazco, y por el Oeste forma dos martillos: uno de siete metros setenta centímetros de largo por cinco de ancho y otro de dos metros veinte centímetros, lindando por ese viento, así como por el Norte del martillo, con el otro terreno, el cual se compone de seis metros quinientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la citada calle Piedras, y trece metros trescientos catorce milímetros de fondo al Sur, con más un martillo en esa parte, de cuatro metros setecientos veinticuatro milímetros de ancho por dos metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros de largo, formando una superficie de noventa y nueve metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Sur y Oeste, con el terreno antes deslindado y por el Oeste, con María Vásquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de la escritura de ratificación y la escritura definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: calle Misiones, 1489. Escritorio Scaglioni.
$60.00 Oct.4-8301-v.oct.20.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Ignacio Gadea contra Leonarda Benenati de Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1169, situado en la 7.a sección judicial de esta ciudad y compuesto de doscientos treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1334; igual extensión en su línea del fondo al Este, lindando con Belermino Tejada; 23 metros 193 milímetros por el Norte, lindando con Antonio Franchi; igual extensión en su línea del Sud, lindando con el señor Curuchet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934.
$30.00 Oct.3-8291-v.oct.18.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Rodrigo Acosta y Lara con Julio Gutiérrez Zorrilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, pavimento, colector, medianerías pagados, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento el cual es parte del padrón número 57832 y del solar señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, compuesto de un área de 344 metros, 30 decímetros 50 milímetros, que se deslinda así: 11 metros 499 milímetros de frente al Este, a la avenida Millán; 32 metros 22 milímetros al Norte, con el resto del mismo solar; 10 metros 63 milímetros al Oeste, con el solar 15, y 30 metros 50 milímetros al Sud, con los señores Lamas y Lignosi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: calle Misiones, 1489. Escritorio Scaglioni
$31.50 Oct.3-8300-v.oct.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García (hijo) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en

"Tacuarí", segunda sección judicial del De-
partamento de Cerro Largo, empadronada
con el número dos mil dieciséis, compuesta
de una superficie, según títulos, de setecien-
tas cuarenta y una hectáreas, seis mil cua-
tro metros cinco decímetros, y según plano
levantado en Diciembre de mil novecientos
veintiséis por el agrimensor Peopasio S. Ma-
chado, de setecientas treinta y seis hectá-
reas ocho mil cuatrocientos noventa me-
tros, deslindados así: mil setecientos cin
cuenta y seis metros sesenta centímetros al
Norte, con propiedad de Hermenegildo Co-
rrea; en el Este, tres líneas: la primera
parte de la divisoria del lindero nombrado
y va en dirección Sud y mide novecientos
catorce metros sesenta centímetros; del fi-
nal de ésta, otra en dirección Este, mi-
diendo quinientos noventa y ocho metros
ochenta centímetros, y del punto terminal
de ésta, otra en dirección Sudoeste, la que
mide tres mil novecientos cuarenta y un
metros sesenta y cinco centímetros, termi-
nando en el río Tacuarí, lindando las dos
primeras con campos de la sucesión de Ru-
decindo Méndez, y la tercera, con los del
mencionado Correa: por el Sud, el río Ta-
cuarí y por el Oeste, dos rectas: la prime-
ra parte del nombrado río en dirección Nord-
oeste, midiendo tres mil doscientos cuaren-
ta metros ochenta centímetros y confina con
campos de la sucesión de Tomás Méndez, y
la segunda parte del final de la antes in-
dicada en dirección Norte, mide un mil qui-
nientos setenta y tres metros, limítrofe con
campos de Pascasio Núñez. Se previene: 1.o
Que el mejor postor deberá consignar el
diez por ciento de su oferta en el acto de
serle aceptada, a los efectos del artículo
919 del Código de Procedimiento Civil, pre-
viniéndose que en caso de que un postor
que fuese aceptado no consignase de in-
mediato el importe de ese diez por ciento,
se prescindirá de su oferta y se continua-
rá el remate: 2.o Que la Institución está
dispuesta a ofrecer al comprador ondicio-
nes especiales para continuar con el gra-
vamen existente en la proporción a esta-
blecerse, según la apreciación que se haga
del valor del inmueble o del que resulte de
la oferta en relación al estado de la deuda
y todas sus acreencias, cuyas condiciones
podrán los interesados recabar del Banco
o del rematador previamente al acto del re-
mate, siendo de su cargo los honorarios y
gastos que se originen por las escrituras de
compromiso y de venta, salvo que fuere el
adquirente del inmueble el propio Banco
ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y
gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o
Que será también de cuenta del comprador
lo que se adeudare el día de la escritura-
ción del inmueble deslindado y con res-
pecto al mismo por concepto de medianerías
u otras cargas análogas y los gastos que
su cobro originare: 4.o Que los títulos de
propiedad se encuentran en las oficinas del
Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca
rural número 43, serie "26") y los demás
antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle
25 de Mayo número 586, de manifiesto y
a disposición de los interesados. — Monte-
video, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter
Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo
deseare, sólo deberá abonar al contado la
diferencia entre el precio de venta y
$ 9.000.00, suma compuesta por $ 7.405.62 en
títulos y el saldo en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.28-8149-v.oct.31.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de cuarto turno, doctor don Florencio E
Moreno, dictada en el expediente caratula-
do: "Banco Hipotecario del Uruguay contra
Eduardo P Cabrera. Ejecución de hipote-
ca", se hace saber al público que el día 18
de Octubre del corriente año, a las 15 horas
y en las puertas del Juzgado por intermedio
del martillero señor Manuel A. Favilla, con
asistencia del Alguacil y Actuario del Juz-
gado, se venderá en remate público y al
mejor postor el siguiente bien: Un terreno
y lo en él construído, situado en la manzana
número treinta y cuatro de la villa de San
Ramón, undécima sección judicial del De-
partamento de Canelones, empadronado con
el número setecientos sesenta de la citada
villa, compuesto de una superficie de cua-
trocientos metros deslindado: veinte metros
de frente al Este, a la calle Misiones entre
Reconquista y Nueva Palmira: igual exten-
sión de fondo, lindando al Oeste, y Sud con
Natalio López Ramos, y al Norte con An-
tonio Melogno. Se previene: 1.o) Que el me-
jor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta en el acto de serle acep-
tada, a los efectos del artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil, previniéndose
que en caso de que un postor que fuese
aceptado, no consignase de inmediato el
importe de ese diez por ciento se prescin-
dirá de su oferta y se continuará el rema-
te; 2.o) Que la Institución ejecutante está
dispuesta a ofrecer al comprador condicio-
nes especiales para continuar con el gra-
vamen existente, en la proporción a esta-
*blecerse, según la aprec*iación que se haga
del valor del inmueble, o del que resulte de
la oferta, en relación al estado de la deu-
da y todas sus acreencias, cuyas condicio-
nes podrán los interesados recabar del Ban-
co o del rematador, previamente al acto del
remate, siendo de su cargo los honorarios y
gastos que se originen por las escrituras de
compromiso y de venta, salvo que fuere el
adquirente de ese inmueble el Banco ejecu-
tante, en cuyo caso esos honorarios y gastos
serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que se-
rán también de cuenta del comprador, lo
que se adeudare el día de la escrituración
del inmueble deslindado y con respecto al
mismo, por concepto de pavimento, cordón,
medianerías u otras cargas análogas y los
gastos que su cobro originare; 4.o) Que los
títulos de propiedad se encuentran en las
oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay
(hipoteca urbana número 44 serie "Efecti-
vo", 25 años) y los demás antecedentes en
esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres
1375, de manifiesto y a disposición de los
interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de
1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que
si el interesado lo deseare, sólo deberá abo-
nar al contado la diferencia entre el precic
de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Set.29-8177-v.oct.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en la sexta sección ju-
dicial del Departamento de Cerro Largo. El
miércoles 17 de Octubre a las 15 horas en
la puerta del Juzgado L. de Primera Ins-
tancia en lo Civil de tercer turno calle Bue-
nos Aires 367. Venta que efectuaremos de
acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado
de lo Civil e Intestados de segundo turno,
hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia
en lo Civil de tercer turno doctor don Ni-
casio del Castillo, dictado en el expediente
caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay
contra Ramón M. Trigo y Basilisa Angela
Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca"
se hace saber que el día diecisiete de Octu-
bre del corriente año, a las quince horas y
en las puertas del Juzgado, se va a proce-
der por intermedio del martillero Horacio
Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del
Juzgado, a la venta en remate público del
siguiente bien: una fracción de campo ubi-
cada en la sexta sección judicial del Depar-
tamento de Cerro Largo, paraje denominado
"Frayle Muerto" compuesta aproximada-
mente de ciento setenta hectáreas, dentro
de los siguientes límites: Norte y Este, lí-
neas amojonadas divisorias de campos que
fueron del mismo señor Trigo, adquiridos
hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo
Fraile Muerto; y por el Oeste, otra línea
amojonada limítrofe con Martín Arrivilla-
ga (antes sucesión de Adauto Márquez). El
referido bien ha sido tasado en la suma de
$ 5.915 00. Se previene: primero: Que no se
aceptará oferta que no exceda de las dos
terceras partes de la expresada tasación.
Segundo: Que el mejor postor deberá con-
signar en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, el diez por ciento en garantía de la mis-
ma; y tercero: Que los títulos se encuen-
tran de manifiesto en el Banco Hipotecario
del Uruguay (carpeta del Tesoro. Adquirida
238. Antes Rural 6 X), y los demás ante-
cedentes en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle Buenos Aires 367, a disposición
de los interesados. — Montevideo Setiem-
bre 7 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actua-
rio.

Informes: 25 de Mayo 582.

$56.80 Set.15-7725-v.oct.17.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de tercer turno, doctor don A. Osvaldo San
tini (suplente por licencia concedida al ti-
tular) dictada en el expediente caratulado:
"Banco Hipotecario del Uruguay con Juan
Llagostera. Ejecución de hipoteca", se hace
saber al público que el día quince de Oc-
tubre a las quince horas y en las puertas
del Juzgado, por intermedio del martillero
don Manuel A. Favilla, con asistencia del
Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá
en remate público y al mejor postor, el si-
guiente bien: dos fracciones contiguas de
terreno y sus anexos, de forma rectangular
situadas en la manzana número veintinueve
de la planta urbana de la ciudad de Tacua-
rembó, las que según plano levantado el 14
de Junio de 1915 por el agrimensor señor
Javier Alvarez, se deslindan en la siguien-
te forma: la primera consta de diecisiete
metros cuarenta y cinco centímetros de
frente al Nordeste a la calle General Rivera
por cuarenta y dos metros noventa y cinco
centímetros de fondo, que por formar es-
quina son también de frente al Sureste, a
la calle Cuñapirú, lindando por el Nordoeste
con inmueble del señor Jacinto Chagas, y
por el Sudoeste, por la fracción que se des-
linda a continuación y la segunda tiene
dieciséis metros setecientos ochenta y tres
milímetros de frente al Suroeste a la ca-
lle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros
noventa y cinco centímetros de fondo que
por formar esquina son también de frente al
Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por
el Noroeste, con propiedad del señor Jacinto
Chagas, y por *el Noreste, con la* fracción
anteriormente decripta. Se previene: 1.o)
Que el mejor postor deberá consignar el
diez por ciento de su oferta en el acto de
serle aceptada, a los efectos del artículo
919 del Código de Procedimiento Civil, pre-
viniéndose que en caso de que un postor que
fuese aceptado no consignase de inmediato
el importe de ese diez por ciento, se pres-
cindirá de su oferta y se continuará el re-
mate; 2.o) Que la institución ejecutante
está dispuesta a ofrecer al comprador, con-
diciones especiales para continuar con el
gravamen existente, en la proporción a es-
tablecerse, según la apreciación que se haga
del valor del inmueble o del que resulte de
la oferta, en relación al estado de la deuda
y todas sus acreencias, cuyas condiciones
podrán los interesados recabar del Banco o
del rematador, previamente al acto del re-
mate, siendo de su cargo los honorarios y
gastos que se originen por las escrituras
de compromiso y de venta, salvo que fuere
el adquirente del inmueble el Banco ejecu-
tante, en cuyo caso esos honorarios y gastos
serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que se-
rá también de cuenta del comprador, lo que
se adeudare el día de la escrituración del
inmueble deslindando y con respecto al mis-
mo por concepto de pavimento, cordón, me-
dianerías u otras cargas análogas y los gas-
tos que su cobro originare: 4.o) Que los
títulos de propiedad se encuentran en las
Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay
(hipoteca urbana número 274, serie "P") y
los demás antecedentes en esta Oficina Ac-
tuaría calle Buenos Aires número 367, de
manifiesto y a disposición de los intere-
sados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934.
—E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo
deseare, sólo deberá abonar al contado la
diferencia entre el precio de venta y $ 8.000,
($ 5.963 en títulos y el complemento hasta
$ 8.000, en deuda consolidada, o sea $ 2.037.).

(Cuenta corriente) Set.11-7478-v.oct.15

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL

Campo en Paysandú 996 hectáreas 1393
metros 50 decímetros. El 19 de Octubre de
1934, a las 15 horas, en el vestíbulo de la
Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Za-
bala 1477. Venta al mejor postor. La venta
se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-
mand Ugón, dictada en el expediente cara-
tulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y
Anticipos contra Reynaldo Arraga Francia.
Ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día 19 de Octubre próximo, a
las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa
de Comercio, por intermedio de los marti-
lleros Ponce de León y Dutra, con asisten-
cia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se
venderá en remate público y al mejor pos-
tor una fracción de campo situada en San
Francisco, 1.a sección judicial del Departa-
mento de Paysandú, empadronada con el nú-
mero 55, que según mensura y fracciona-
miento practicado en los meses de Junio
y Julio de 1898, por los agrimensores Al-
fredo Lerena y Benjamín F. Conde, está se-
ñalada con el número 10 y se compone de
novecientas noventa y seis hectáreas, mil
trescientos noventa y tres metros cincuenta
decímetros cuadrados y linda: por el Norte,
con la fracción número 9, de Amelia An-
drea Arraga: por el Este, con la fracción
número 5 de Guillermo Puig: por el Sur, con
la fracción número 11, de María Romero
Francia de Arraga y por el Oeste, con el
arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el
mejor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta en el acto de serle acep-
tada, a los efectos del artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil: 2.o Que los
gastos de escritura y demás accesorios se-
rán de cargo del comprador: 3.o Que los
títulos de propiedad y demás antecedentes
se encuentran en esta Oficina Actuaria, ca-
lle 25 de Mayo número 586, de manifiesto
y a disposición de los interesados. — Mon-
tevideo, Setiembre 5 de 1934. — C. Walter
Balleta, Actuario.

$71.50 Set.10-7475-v.oct.19

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de séptimo turno doctor don Juan Reta,
dictada en el expediente caratulado "Banco
Hipotecario del Uruguay contra Olimpio Ri-
vero. Ejecución de hipoteca", se hace sa-
ber al público que el día veintitrés de Oc-
tumbre entrante, a las 16 horas y en el ves-
tíbulo de la Bolsa de Comercio, por inter-
medio del martillero don Eugenio Loureiro,
con asistencia del Alguacil del Juzgado, se
venderá en remate público y al mejor pos-
tor el siguiente bien: Una fracción de cam-
po con todas las mejoras que contenga, si-
tuada en "Tacuarí" décima sección judicial
del Departamento de Cerro Largo empa-
dronada con el número cuatro mil trescien-
tos ochenta y nueve, compuesto de una su-
perficie de veintidós hectáreas nueve mil
setecientos diecinueve metros setenta decí-
metros, según hijuela y según plano del
agrimensor Francisco Román Mestre consta
de veintidós hectáreas nueve mil setecien-
tos diecinueve metros sesenta y nueve de-
címetros, que se deslindan así: por el Nord-
oeste, linda con propiedad de Saturnino Ri-
vero; por el Este, con la de Benigno Sa-
siani; por el Sudeste, con Julio Rivero y

por el Sudoeste, con Manuel U. Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 7, en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 700.00 en efectivo, que es el préstamo que se ofrece.

(Cuenta corriente) Set.24-7990-v.oct.23.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Castell Ramos contra la quiebra de Ramón Gil González, ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Gontran Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del mismo, **se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en el proyectado pueblo "Del Carmen" séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí" señalado con el número uno de la manzana H en el plano construído en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor Avelino Barbot y compuesto de una superficie de dos mil ochocientos setenta y tres metros treinta y cinco decímetros, deslindado así: al Nordeste, calle Del Carmen; al Sudeste, con el solar número 2; al Nordoeste, calle De la Capilla y al Sudoeste, con terreno de don Manuel Mier. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad mencionada hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de pavimento, medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 3.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

$56.70 Set.22-7948-v.oct.17.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. Solicitando una notificación", el día 26 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en el pueblo Peñarol, de este Departamento, edificada en la mitad del solar número 4 de la manzana M. de dicho pueblo, con un área de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: 21 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle G: 22 metros 80 centímetros en el Este, divisorio con el señor Bonifacio Ceruzzi y 32 metros, aproximadamente, en el Suroeste, por donde linda con el solar número 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como lo que pueda adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Oct.9-6075-v.oct.25.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Félix Becerra. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en las puertas de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del inmueble que se describe: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5695, que según plano del agrimensor José Entenza, de 1926, tiene un área de ciento diecinueve hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, la Cuchilla Grande en médio, con Ana C. Mattos de Acevedo; al Noreste, una línea recta lindera con Elodia Arrien de Jubín; al Sureste, con Camilo Lasalle; al Oeste, Evangelina Burgos de Rodríguez, Cuchilla Grande en medio; al n Manuel Haro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma son de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$74.60 Set.25-6274-v.oct.31.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Juana Comotto de Maglio contra Doroteo Silvano Martínez. Ejecución de hipoteca", el día 20 de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa procederá a vender en remate al mejor postor, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la decimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Junio de mil novecientos veinticuatro, y tiene un área de quinientos dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 17 metros 66 centímetros al Norte, sobre la calle Pedro Viera (antes Vecinal); 18 metros 31 centímetros al Sur, con Ramón Fernández; 26 metros 72 centímetros al Este, con el lote A, del deudor, y 30 metros 21 centímetros al Oeste, con Luis Loppacher y Manuel Acuña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso la retificación de oferta, impuesto universitario certificados y demás inherentes a la misma, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Oct.3-8293-v.oct.19.

ADOLFO VAILLANT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará el miércoles 17 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: $ 0.40 el metro. Una fracción de mts. 5.102.50.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "González Francisco y Juana Bardallo. Sucesiones. Incidente sobre declaratoria de ausencia de Juan Gabino González", y a fojas 63 "Sucesión Juan Gabino o Garino González", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de cuarenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con una superficie de cinco mil ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Nuevo París", de este Departamento, limitada: por el Norte y Este, con la calle pública (hoy Aldao); por el Sur, con la fracción adjudicada a doña Emiliana González y por el Oeste, con la fracción adjudicada en la misma partición a doña Ursula González, o sea, con las fracciones números 4 y 11, respectivamente, del plano del agrimensor señor Fermín Yéregui. El bien descripto se encuentra empadronado con el número 39704. Se previene: 1o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos fiscales, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, como también el pavimento de hormigón de frente al inmueble referido; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Informes: Misiones, 1480.

$39.00 Oct.1.o-8235-v.oct.17.

AGUSTIN PIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Poser y De Mori con el inmueble empadronado con el número 56946. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de $ 899.06 (tasación total: $ 1.348.60), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 14.a sección judicial, con frente a la calle Wenceslao Regules, entre las de República Francesa y Santiago de la Bandera, solar número once de la manzana dieciocho, con un área total de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros y empadronado con el número 56946. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como los antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Informes: Soriano 1134.

$27.00 Oct.3-8299-v.oct.19.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el señor Max Rosenberg contra el Síndico de la quiebra Lapaz Eyherabide, don Jesús López Martínez, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco Ron, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las fincas y demás mejoras, ubicado en la manzana número 78 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 532, compuesto de mil once metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas, separando de propiedad de Miguel Garate (hijo); por el Este, su frente a la calle 25 de Mayo en una extensión aproximada de 23 metros; por el Sur y por ser esquina, este terreno da frente a la calle Solís, en una extensión de 43 metros y por el Oeste, en una longitud de 23 metros 67 centímetros, con terreno municipal, ocupado por la comisaría de la primera urbana. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el

"Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Oct.9-8460-v.oct.25.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, de fecha 7 de Octubre de 1933, dictada en los autos caratulados "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros treinta y cuatro decímetros quince centímetros, cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de don José Castro, al Sur, la misma longitud de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00 Oct.9-8447-v.oct.23.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Banco de la República contra Antonio S. Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 28 del mes en curso, a las 10 horas ,en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta sección judicial, formando parte de la chacra N.o 373 de Colonia Suiza, compuesta de una superficie, según títulos, de seis hectáreas, 6359 metros 646 centímetros cuadrados y, según plano de mensura del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de seis hectáreas, 5448 metros con 35 decímetros cuadrados, lindando, de acuerdo con dicho plano: por el Noreste, con la escuela pública número 84, donde forma martillo, y con Santiago Wirth y Juan Würth, camino nacional por medio; por el Sureste, Elisa A. de Martí; al Suroeste, María A. de Rohre y al Noroeste, Felipe Zimmer, calle por medio y donde forma martillo, con la escuela número 84. Este inmueble está compuesto y lo forman cuatro fracciones contiguas de terreno, según títulos, y se encuentra actualmente empadronado en tres lotes con los número 848, 849 y 850; B) Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta villa, en la manzana número 17 de la chacra 110, plano antiguo, figurando en la misma manzana con el número 29 en el nuevo plano, empadronado con el número 360 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados lindando: al Este, calle pública denominada Luzerna: al Oeste, Miguel Gómez ;al Norte, Juan A. Begle y viuda de Manfredo Andreoli y al Sur, Fernando Barreto y María del Carmen Nieves; y C) Otro solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 489, ubicado en esta villa, manzana 25, chacra 110 plano antiguo y manzana 35 del plano nuevo, compuesto de una superficie de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Luzerna; al Este y Sur, Santiago Schneiter y al Norte, José Begle. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y que los títulos y autos están en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1934. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$48.00 Oct.8-8429-v.oct.24.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Eugenio Izquierdo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del demandado don Juan Eugenio Izquierdo: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en el Sauce de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida y compuestas, una, de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros nueve mil ochocientos cuarenta y un centímetros, lindando, de acuerdo con su titulación: al Norte, con la sucesión de Apolinario Izquierdo, Bautista Salaberry y Vicente Izquierdo; al Sur y al Este, con Filomeno Gálvez, y al Oeste, con Luciano Rodríguez; y la otra, de forma irregular, se compone de treinta y cinco hectáreas, ochocientos veintiún metros cuatro mil trescientos diecinueve centímetros y, según el mismo título, linda: por el Norte, con la sucesión de Zoilo Izquierdo; por el Noroeste y Sudoeste, con Benito Izquierdo; por el Sur, con los hijos de Isabel Juliana Izquierdo y con Basilisia Izquierdo, y por el Este, con José Matías Izquierdo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$63.00 Set.24-8014-v.oct.22.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Donato de Borba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre entrante, o las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "El Pescado", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros, diecinueve decímetros y sesenta y tres centímetros, está empadronada con el número seis mil seiscientos ochenta y uno, designada con el número tres en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de Enero de 1919 y linda: al Norte el arroyo "El Pescado": al Sur, fracción número seis, de Lorenzo E. Cantero; al Este, también el arroyo "El Pescado" e Isaac Carrasco y al Oeste, fracción número dos, de Juana E. Martínez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 19 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 Set.25-8015-v.oct.23.

PABLO M. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día veintiséis de Octubre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los seguientes bienes inmuebles de propiedad de don Felipe Sánchez: A) Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5081, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, en Febrero de 1918, compuesta su área, según títulos y mensura, de siete hectáreas, setecientos cinco metros siete mil ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Alberto Silvera y Lope Sosa; al Sur, con camino por medio, con los sucesores de don Juan P. Silvera; al Este, Ceferino Barrios y Oeste, con doña Natalia Barrios; B) Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el distrito de la Laguna del Diario, jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil quince, compuesta su área, según títulos, de cuatro hectáreas seis mil quinientos setenta y tres metros con quince decímetros y, según mensura practicada por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Noviembre de 1929, de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos nueve metros veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con camino por medio, con doña Juana Abreu de Cabrera; Oeste y Sudoeste, con Rómulo Muñoz Zeballos; Sur, Eufrasio Mántaras y Noreste, con las fracciones adjudicadas a doña Juana Cabrera y Casimiro Cabrera; C) Una fracción de terreno con edificios, cercos y demás mejoras en ella contenidos, ubicado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos nueve, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, con don Narciso Pereira; Sur, Domingo Udini; Este, Otto Bernhardt y Oeste, con la calle Rocha. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar al acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Pricedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aún vencida la hora, siempre que sean las ofertas continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y, los de práctica, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$55.00 Oct.5-8343-v.oct.22.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Sucesión de Domingo de Armas e Isabel Bentancour", se hace saber que el día 29 del corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien adjudicado al heredero don Pedro de Armas Guzmán: Una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Junio de mil novecientos treinta, compuesta de seis hectáreas, seis mil ciento cincuenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con más campo de la sucesión de don Peregrino de Armas Guzmán; Sur y Oeste, de doña Rosa Guzmán de Méndez y Este, con la fracción número dos, de don Vicente de Armas Guzmán, siendo parte del bien empadronado con el número cinco mil setecientos setenta. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de doscientos cuarenta y ocho pesos ocho centésimos; B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración y de hijuela serán de cargo del comprador. — Maldonado, Octubre 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.00 Oct.10-8496-v.oct.15.

PABLO M. MATA

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, recaída en autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra Felipe Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Octubre, de las quince a las quince y treinta horas y en el lugar de ubicación, calle Reconquista, barrio "América", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Pablo M. Mata, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, de las siguientes máquinas: Una trilladora marca "Mercedes", un motor "Avance Rumelli", un motor "Fordson" y una trilladora y motor "Case". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de práctica serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Setiembre 28 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$22.00 Oct.5-8344-v.oct.22.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Doyenart, se hace saber al público que el día 22 de Octubre corriente y días siguientes hasta su terminación, de las 14 a las 18 horas, en el local de la avenida Treinta y Tres, esquina Italia, de esta ciudad, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de las existencias de la sucesión, que se hallan depositadas en el mencionado local, a saber: 26 tablas para tender pan, 1 máquina ama-

sadora, 1 máquina sobadora, 1 motor a explosión, 1 mostrador con vidriera, 1 báscula 900 kilos. 1 balanza-mostrador 130 kilos, 1 balanza plato, 1 mostrador, 1 batea larga, 1 mesa torno de panadería, 1 mesa torno masitería, 3 palas hornear, 1 máquina sobadora, 1 carretilla de mano, 4 canastos de mimbre, 1 yegua tiro, 3 jardineras, 1 caja hierro, 1 reloj pared, 1 mesa escritorio, 1 vidriera chica, 1 lote varios moldes, 1 mostrador grande de tea, 1 cortina de tela, 1 estantería con vidriera. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación y que los autos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Escribano.

$18.00 Oct.8-8433-v.oct.18.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Camilo González. Intestado", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido de señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien propiedad de esta sucesión, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cien pesos: El solar número cinco de la manzana número 182 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; 2.o Que las construcciones que existen en el solar que se rematará no forman parte de dicho bien y por ello no se rematarán; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 5 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Oct.10-8504-v.oct.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Federico Guedes de Azambuya. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: la chacra número doscientos veinticinco (225) de la planta suburbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Noreste, las chacras doscientos veintidós y doscientos veintitrés, camino por medio; al Sureste, con la chacra número doscientos veinticuatro, camino por medio: al Suroeste, la chacra número doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco, camino por medio, y al Noroeste, una vertiente del arroyo Sauzal, que las separa de las chacras doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 25 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Oct.6-8373-v.oct.23.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Aureliana Rivero de Baranzano contra Marcos Urtiaga. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, de las 14 y 1|2 a las 14 y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 312, ubicada en el "Alférez", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas novecientos veinticinco metros cuadrados, que por estar en proindivisión con más campo del deudor y de su esposa señora Gregoria Rivero, se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, la laguna del Sauce y campos de la sucesión Nerec Graña y de don Tomás Graña: al Este, sucesión de Isidoro Rivero: al Sur, Carlos Rivero y al Oeste, la margen oriental del arroyo Alférez. Avaluado en mil trescientos veintinueve pesos catorce centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes mencionada y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 2 de 1934. — Próspero M Rubert, Escribano

$36.00 Oct.8-8452-v.oct.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del entrante Octubre, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Los Arroyitos", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2964 y compuesta de doscientas veintiséis hectáreas, tres mil setecientos setenta y un metros mil cuatrocientos veintiséis centímetros, que linda: al Norte, Vicente Salvador Correa; al Este, sucesión Cecilio Correa (hijo); al Sur, Juan U. Correa Orsina y al Oeste, Juan Olivera. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.4-8321-v.oct.26.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Luisa Torres de Arieta y Zulema Arieta contra Juan Franco Fraguas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes situados en "Talas de Arapey", 7.a sección judicial del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 452, compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y cuatro mil doscientos cuarenta y tres centímetros de superficie, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Noviembre de mil novecientos diecinueve, lindando: por el Norte, una recta que separa de la fracción A del plano citado; al Este y Sud, con Cosme Fernández (hoy su sucesión) y al Oeste, el camino Departamental de esta ciudad a Rivera; 2.o Otra fracción de campo empadronada con el número 3451, señalada en el plano citado con la letra A y compuesta de veinticuatro hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y tres metros y mil novecientos veintitrés centímetros de superficie, que linda: al Norte y Noroeste, una línea quebrada que la separa de la fracción número 1 del plano citado, que es o fué de doña Francisca Arieta de Pintos; al Este, sucesión de Cosme Fernández; al Sud, la fracción anteriormente descrita y al Oeste, el camino de esta ciudad a Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás que se originaren serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario

$48.00 Oct.1.o-8205-v.oct.17

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Teófilo Pereira Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en Sopas, 6.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2268, compuesta, según título, de 3050 hectáreas, 4639 metros 80 decímetros y, según plano de mensura que practicó el agrimensor don Aquiles Rexendes, firmado en Artigas el 29 de Marzo de 1924, contiene una superficie de 3228 hectáreas, 9000 centiáreas 3725 centímetros cuadrados, siendo ésta toda la fracción hipotecada, lindando, según el referido plano: al Sud, con el arroyo Sopas, por medio, con Adalgis Rodríguez, M. P. Rodríguez, D. Rodríguez, B. Trindade y S. Alvez; por el Este, Lilia Márquez de Motta, Antonio Motta, Filotiena Motta de Méndez; por el Norte, la zanja del Sauce, por medio, con Blanca y Violeta Supervielle y por el Oeste, con Olivio Pereira Machado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble descrito se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Oct.13-8616-v.oct.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del suscrito y en autos "David Naiman. Infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber al público que en Estación Achar, el día veintiuno de Octubre, a las quince horas hasta su liquidación se procederá por el martillero designado al remate en subasta pública de las mercaderías embargadas y que constan en autos. El pago y la entrega de la mercadería se efectuarán en el acto. — Achar, Setiembre 27 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

$8.00 Oct.10-8491-v.oct.20.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

Venta al mejor postor

Se hace saber que el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575 el rematador Francisco Aramendi va a proceder a vender al mejor postor y en subasta judicial, que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo y todos sus anexos, ubicada en Pirarajá, novena sección del Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Roberto Corbo, de Marzo de 1925, compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros que linda: al Norte, arroyo Pirarajá; al Este, Rodolfo Olmos; al Sur, Leonides Amézaga de Vázquez y al Oeste, Bonifacio Amorín. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la R. O. del Uruguay contra José Amorín. Ejecución de hipoteca", estando dichos autos y los títulos de propiedad a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Oct.9-8466-v.oct.25.

COMERCIALES

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 12 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — El Secretario.

$11.70 Oct.11-8551-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Crottogini y Compañía" que en el ramo de farmacia y laboratorio tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 782, para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Belo, calle Solís número 1437. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Mario Crottogini. — Ernesto Deal Smith.

$5.00 Oct.8-8421-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a favor del señor don Ricardo Bordenave las máquinas de nuestro taller, establecido en la calle Molinos de Raffo 930, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa número 2174 de la calle Figueroa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Sebastián Sclavo. — José Antonio Sclavo.

$5.00 Oct.10-8481-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramiro Alende Durán el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 4395 de la calle Juan Rosas (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la casa número 672 de la calle Rincón, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Sixto Martínez.

$5.00 Oct.10-8479-v.oct.29.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 17 horas y 30 minutos, en la casa calle 25 de Mayo número 395 (departamento 5), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido; 2.o Designación de seis Directores y de Síndico titular y suplente; 3.o Asuntos entrados; 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, a la Gerencia, tres días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — El Directorio.

$8.40 Oct.10-8476-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Estanislao Esteban Delbene, socio de la casa comercial "Federico Delbene e Hijos", que en el ramo de fábrica de licores gira en esta plaza, avenida Larrañaga número 1131, ha vendido su participación en dicha entidad social a favor del señor Luis Federico Delbene, otro de los socios de la precitada casa comercial. Por lo tanto, el señor Estanislao Delbene ha quedado absolutamente separado de la firma social citada, en su carácter de socio responsable. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Estanislao Esteban Delbene. — Luis Federico Delbene. — "Federico Delbene e Hijos".

$5.00 Set.26-8066-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Panasuk y Zosimo Overchuk la provisión que tengo establecida en la calle J. Zubillaga número 1107, por lo que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán pasar dentro del plazo de treinta días a efecto de abonarles el importe de sus créditos, previos los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Julia R. de Azache.

$5.00 Set.29-8162-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, he prometido vender al señor Alejandro Fascioli el cine denominado "Lutecia", situado en la avenida General Flores número 2580, cuyo activo y pasivo corre por cuenta del señor Fascioli desde el primero del presente mes, siendo a cargo del señor Max Glücksmann desde el treinta y uno de Agosto, inclusive, para atrás. Se advierte que los acreedores deberán presentarse con *sus créditos* en la avenida General Flores número 2580. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Bernardo Glücksmann. — Alejandro Fascioli.

$5.00 Oct.3-8274-v.oct.22.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de elaboración de tabacos giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón de "Días, Paiva y Compañía" y que con el activo y pasivo de la misma se ha constituído nueva sociedad de carácter comanditaria, que girará bajo la firma de "Arturo Ruiz y Compañía", siendo sus componentes los señores Arturo Ruiz, Carlos Vila Seré y Ceferino Rodríguez Abella, este último comanditario y los demás solidariamente responsables, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños con fecha tres del presente mes. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Por Arturo Ruiz y Compañía: C. Rodríguez Abella.

$5.00 Oct.9-8468-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de los señores Domingo López García y José R. Fraguela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Corrales número 2947, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Juana Salsamendi de Barreiro. — Domingo López García. — José R. Fraguela.

$5.00 Oct.9-8456-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand y que era propietaria del comercio que en el ramo de farmacia está establecido en la calle Rivera número 3349, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Florencio Demicheri, incluyéndose existencias, derechos de llave, activo y pasivo, quedando desligados de ella los socios señores Enrique Demicheri y Gerónimo A. Pietra. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florencio Demicheri. — Enrique Demicheri. — Gerónimo A. Pietra.

$5.00 Oct.1.o-8207-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roque Parrillo la fábrica de bebidas sin alcohol y lechería ubicada en la calle Blandengues número 1768, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio, de 13 a 15 horas, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Julio Gonorovsky.

$5.00 Oct.10-8490-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faivel Vinter mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería establecida en la calle Rivera 2085, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Salomón Landau.

$5.00 Oct.1.o-8208-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad "Santos y García", propietarios del tambo y anexos situado en Joanicó (Departamento de Canelones), campo de la sucesión Seré, quedando a cargo del mismo el señor Santos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el establecimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934 — Juan Santos. — Evaristo García.

$5.00 Set.26-8065-v.oct 15

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al público y al comercio que he comprado al señor José Moreira la carnicería que dicho señor tiene establecida en la calle Areguatí número 3335 (Maroñas), e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuenta dentro del plazo de treinta días en mi domicilio, calle Cellar número 3344. Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Juan A. Lacosta.

$5.00 Set.26-8067-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendedor: Germán Basso. Comprador: Miguel A. Dabarca. Ramo: almacén y despacho de bebidas fermentadas. *Domicilio:* calle Comercio 1775, esquina Plutarco. — Montevideo.

$5.00 Oct.4-8318-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de Luis Pérez y Naya, y que el señor Roberto Naya ha prometido vender al señor Luis Pérez, la parte que como socio, le correspondía en la panadería "La Nueva Coruñesa" ubicada en la calle doctor Pablo De María número 1388. Los que se consideren nuestros acreedores, deben presentarse con sus comprobantes ante el escribano don Conrado Sáez, calle Rincón número 523, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Luis Pérez. — Roberto Naya.

$5.00 Oct.6-8362-v.oct.25.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Mario Cherro y Gilberto González, con respecto a la casa de comercio, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en el camino Cuchilla Grande número 990, de este departamento, vendiendo el señor Mario Cherro su parte proindivisa al señor José Rodríguez. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Mario Cherro. —Gilberto González. — José Rodríguez.

$5.00 Oct.6-8372-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Manuel Vecino, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle José Ladislao Terra, número 2249, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Antonio Zugasti. — Manuel Vecino.

$5.00 Oct.6-8371-v.oct.25.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553 esquina Concepción Arenal de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, haciéndose constar que las señoras Francisca y Elena Morán se hacen cargo otra vez de dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Manuel Vázquez. — Francisca Morán. — Elena Morán.

$5.00 Oct.6-8404-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores González y Sierra la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones esquina Florida, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Felipe Vázquez. — González y Sierra.

$5.00 Oct.5-8352-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Gustá y Cabrera el comercio que en el ramo de panadería y conocido por "Panadería Ideal" tenía instalado en la calle Paz, del pueblo Guichón (F. C. M.). — Guichón, Setiembre 10 de 1934. — Rafael Desanto.

$5.00 Oct.3-8280-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo Tito F. Cora todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles del hotel que bajo la denominación de "Hotel Central" tengo establecido en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio esquina Montecaseros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1934. — Federico Cora.

$5.00 Oct.3-8281-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sarandí número 523, esquina Paraguay, de esta ciudad, a la señora María Angélica H. de Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho contra la expresada casa deberán presentarse con los justificativos de sus correspondientes créditos en la misma. — Santa Lucía, Setiembre 29 de 1934. — Aída C. de Spinelli. — Angélica H. de Recoba.

$5.00 Oct.3-8282-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Honorato Taulé mi negocio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes 1525. Hago esta publicación de acuerdo con la ley, a fin de que mis acreedores concurran a dicho comercio dentro de los treinta días a regularizar su situación. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Antonio Alvarez.
$5.00 Oct.9-8436-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Jorge Tambussio el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle Millán número 2423. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Ignacio Bellini.
$5.00 Oct.8-8415-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antenor Sixto Saralegui mi casa de comercio que en los ramo sde almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y anexos gira en esta plaza, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio en esta villa. — Bella Unión, Setiembre 22 de 1934. — Francisco H. López.
$5.00 Oct.2-8255-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Tomás y Pedro Martínez Sanz el comercio que en el ramo de despacho de comestibles tengo establecido en la calle Defensa número 365 (ciudad de Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, bara ser abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Telmo Repetto.
$5.00 Oct.2-8226-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de María Ester Martínez de Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Joaquín Requena número 1680. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Boghos Parseghian. — María Ester Martínez de Suárez.
$5.00 Oct.4-8304-v.oct.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 191.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — El Secretario.
$3.00 Oct.5-8339-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Coolnia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Simón Sciuto el almacén de comestibles situado en la calle Inca números 2352|54, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Por la Sucesión de Cándido Zufiaur: R. Zufiaur.
$5.00 Oct.5-8341-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido en venta a la firma "Vladislavich Hermanos" mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo abierta al público en esta ciudad, calle Florida número 1524, denominada "Panadería El Paraíso", a fin de que los acreedores sociales se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Juan Vladislavich Vargas.
$5.00 Oct.11-8532-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría hemos prometido vender al señor Manuel Otero nuestra casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Sierra número 2168 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Souto y Cean — Manuel Otero.
$5.00 Oct.9-8465-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos asber que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, hemos prometido en venta a don Antonio Urreta todas las maquinarias, muebres, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que bajo la denominación "El Molino" y en el ramo de panadería teníamos establecido en la calle Ocho de Octubre esquina Defensa, de esta ciudad; que desde el primero del entrante Octubre dicho señor Urreta continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, cuya venta se llevará a cabo una vez cumplidas las condiciones del respectivo compromiso y que las obligaciones activas y pasivas de tal establecimiento son de cuenta y cargo de los vendedores hasta el día treinta del mes en curso, inclusive. — Salto, Setiembre 29 de 1934. — Barbieri y Leggire. — Antonio Urreta.
$7.00 Oct.11-8556-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bartolo Amegeiras mi casa de comercio en los ramos de agencia de lotería, peluquería, perfumería y salón establecido en la avenida San Martín número 2623, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán pasar dentro del plazo de treinta días, a efectos de abonarles el importe de sus créditos, previo los justificativos del caso, y para ello deberán pasar por la calle Misiones número 1408 (3er piso), escritorio número 17. Escribanía Pedro Monti. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Enrique Ribeiro (hijo).
$5.00 Oct.11-8542-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Herminio Recarey el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo en esta Capital, en el local de la calle Democracia número 1704. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan Guarilla.
$5.00 Oct.11-8534-v.nov.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público en general y al comercio en particular que hemos establecido en esta Capital una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto lo constituye la fabricación de cocinas, calentadores, repuestos y similares de estas industrias. Componen esta sociedad los señores Manuel Félix Guelfi, Manuel S. Guelfi, José Guelfi, Juan Carlos Rodolfo Strohmeyer, Nicasio Ricetto (hijo), Martín Arregui Zabala y Ramón Etcheverry Higué. La denominación de la sociedad es "Cicyc. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Establecen la sede en esta ciudad, en la casa número 1331 de la calle Asunción. El señor Nicasio Ricetto (hijo) es el administrador de la sociedad, habiendo sido designado para el cargo en el acto de otorgarse la sociedad, hecho que tuvo lugar por escritura que el seis del corriente mes autorizó en esta ciudad el escribano Fernando Hechevarría. El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos, aportados así: cinco mil pesos en dinero, sesenta y cinco mil pesos en máquinas, herramientas, útiles, mercaderías, privilegios industriales y patentes de invención. Los señores Guelfi aportan once mil quinientos pesos cada uno: el señor Strohmeyer, cinco mil quinientos pesos; el señor Ricetto (hijo), diez mil pesos; el señor Etchevarry Higué, diez mil pesos. El capital se integró totalmente. Los beneficios se retirarán el tercer año, y se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva; diez por ciento para el señor Strohmeyer, como remuneración extraordinaria mientras ejerce el cargo de técnico de la fábrica: siete ochenta y seis por ciento para el mismo señor por ser la proporción que le corresponde de acuerdo con el capital aportado y el resto de las utilidades se repartirán en partes iguales entre los demás asociados. Esta sociedad rige desde el quince de Setiembre del corriente y termina el quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Nicasio Riccetto (hijo).
$19.50 Oct.11-8549-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Segismundo Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2697 esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Benigno Rodríguez.
$5.00 Oct.5-8342-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha veinte de Setiembre próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba bajo la razón social "León Felipe Quintana y Compañía" en el paraje próximo a Estación Pintado, límites de los Departamentos de Florida, Flores y San José, conocido por Local Bello. Se hace constar que el señor Rufino Edmundo Medina continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma de común acuerdo disuelta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Octubre 9 de 1934. — León Felipe Quintana. — Rufino Edmundo Medina.
$5.00 Oct.12-8602-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Felipe Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos tengo establecida en la Estación Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1934. — Juan María Irigoin.
$5.00 Oct.12-8574-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del taller de radio sito en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez 1406 y actualmente en la calle Rivera 3601, y que giraba bajo la razón social de "Ramos Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Héctor A. Gonnet y su esposa Carolina Ramos, quedando desligado el señor Fausto Alfredo Ramos. A los efectos legales que dispone la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Fausto A. H. Ramos. — Carolina F. Ramos de Gonnet. — Héctor P. Gonnet.
$5.00 Oct.12-8573-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Luis M. Morales y Compañía", establecida en Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo), habiéndose vendido el establecimiento farmacéutico propiedad de dicha firma al señor Ricardo Mayol. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la ex socia señora María E de Campo. — Frayle Muerto, Octubre 9 de 1934. — María E. de Campo. — Luis M. Morales.
$5.00 Oct.12-8567-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfredo Olivares la casa de comercio en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 2049, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Felipe Cirio. — Alfredo Olivares.
$5.00 Oct.12-8582-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso privado de compraventa el señor don Walter Patrone González ha prometido vender al señor don Manuel Arduino la fábrica de productos químicos situada en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y con el fin de que todos los que se consideren acreedores de ese comercio presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía Magariños, calle Rincón número 532. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — W. Patrone González. — Manuel Arduino.
$5.00 Oct.12-8564-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Enrique Francisco Misa Vidal la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Cagancha número 2104, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Francisco Misa. — Francisco Misa Vidal.
$5.00 Oct.8-8432-v.oct.27.

EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Extravióse promesa de compraventa número 47, Banco de la República Oriental del Uruguay a César Mouichon Aguirre, y que se refiere a solar número 46, plano de Carlos M. Percovich, de fecha Noviembre de 1926. A los efectos que diere lugar se hace esta publicación.
$3.00 Oct.11-8530-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasse José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leptane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Pestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Paulio, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

PROPUESTAS DE ARRENDAMIENTO DE BARCOS

Llámase a propuestas para el arrendamiento de los barcos "Comercio de Montevideo", "Constitución", "Don Luis", "Don José" y "Libertad", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrá obtener en el domicilio del Síndico de la quiebra "Fassari y Daneri", calle Lima 1196, esquina Cuareim. Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 16 horas del día 19 (diecinueve) de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — El Síndico.

$4.50 Oct.8-8431-v.oct.18.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al públic en general, que por escritura que autorizó el escribano Victoraino Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Hodara y Nahoum, la tienda y mercería que gira a mi sola firma en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1953. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que dentro del término de treinta días se presenten al comercio aludido con el justificativo de sus créditos todos los *que se consideren con derecho a ello*. — Marcos Salama.

$5.00 Oct.6-8381-v.oct.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la firma de "Beraza y Claramunt", explotando los ramos de almacén de comestibles y bebidas, continuando con la casa de comercio que en esta plaza, calle Artigas y Misiones, tenían establecido los señores Beraza Hermanos. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Felipe C. Claramunt. — Fermín Beraza.

$5.00 Oct.8-8410-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y según contrato firmado ante el escribano público doctor Casimiro Silva ha sido disuelta la sociedad comercial que en Sopas (Departamento de Salto) giraba bajo la razón de 'Donato Andrade y Compañía", constituída por Donato Andrade y Filomena Texeira de Andrade, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten ante el socio señor Donato Andrade, a cuyo cargo quedó el activo y pasivo del negocio. — Salto, Setiembre 25 de 1934. — Donato Andrade. — Por poder: José V. Texeira.

$5.00 Oct.1.o-8206-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Alvaro Alzugaray, con fecha veinte del corriente mes, nos hemos comprometido a disolver la sociedad comercial que en el ramo de acopio de frutos del país, cueros y pieles silvestres giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Isaac Utin". Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Isaac Utin. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en el estudio del citado escribano, avenida Rondeau número 1646. — Rafael Korman. — Isaac Utin.

$5.00 Set.25-8009-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Amadeo Preziosi, calle Colón número 1483, he contratado vender a favor del señor Andrés Rodríguez la fábrica de soda y gaseosa situada en la calle Solano García número 2525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — José Freire. — Andrés Rodríguez.

$5.00 Set.29-8180-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor don José Grille Landeira el almacén de comestibles en general situado en la calle 21 de Setiembre número 2904, esquina Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Segismundo Costa. — Costa Hermanos.

$5.00 Oct.5-8340-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor José Chenlo el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la avenida Agraciada 2601, esquina General Luna, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Vallarino y Alberto.

$5.00 Set.27-8132-v.oct.16.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos y Ernesto Bado el recreo, cancha de bochas y despacho de bebidas situado en la calle Sierra 2081, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — *Montevideo, Setiembre* 24 de 1934. — Ramón Pose y Hermano.

$5.00 Set.27-8103-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Cigliatti el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Abdón García. — José Cigliutti.

$5.00 Oct.3-8263-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que con esta fecha he vendido al señor Felipe Claramunt la parte de las existencias en mercaderías y muebles y útiles que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razó social de "Beraza Hermanos", quedando las cuentas a pagar y a cobrar a cargo de los vendedores. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Francisco P. Beraza.

$5.00 Oct.8-8409-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y billar giraba en el pueblo de Soca, Departamento de Canelones, con la firma social de "Alberto Rábago y Silvestre *Ramos*", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Rábago. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la referida casa dentro del *término legal con los justificativos de sus créditos.* — Soca, Setiembre 24 de 1934.

$5.00 Set.25-8026-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, los señores Manuel López y José Gamallo han disuelto amistosamente la sociedad comercial que para la explotación de café y bar tenían establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1339, y, de común acuerdo, el señor López vende al señor Gamallo la parte que como socio le corresponde de dicho negocio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gamallo. Los acreedores de la referida sociedad pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre de 1934. — José Gamallo. — Manuel López.

$5.00 Set.28-8151-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Morán — Elena Morán.

$5.00 Set.29-8181-v.oct.18.

EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Extravióse promesa de compraventa número 666, solar 16, plano de Rodríguez Castro en Agosto de 1928. Vendedor: Angel Franco. Extendida por Caja Nacional de Ahorros. Comprador: César Mouichon Aguirre. A los efectos que diere lugar se hace esta publicación.

$3.00 Oct.11-8529-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 897, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle 25 de Mayo número 488, dentro del término de treinta días desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Laureano Arregui.

$5.00 Oct.11-8541-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl D. Gonnet y don Eduardo Benech la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión tengo establecida en la calle Mercedes número 1303, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Juan Guardado. — Raúl D. Gonnet. — Eduardo Benech.

$5.00 Oct.13-8622-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Evaristo Cima y Compañía", habiendo el socio Manuel Menéndez prometido en venta la parte que le correspondía a don Claudino Nieves Viera. Los que se consideren acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos establecidos en el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Setiembre 24 de 1934. — Manuel Menéndez. — Evaristo Cima. — Claudino Nieves Viera.

$5.00 Set.26-8080-v.oct.15.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", Ltda.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Octubre de 1934, a las 16 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general correspondientes a los ejercicios sociales décimoprimero, décimosegundo, décimotercero y décimocuarto; 2.o Determinar procedimientos de liquidación; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el liquidador.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 24 de Octubre de 1934. — El Liquidador

$9.00 Oct.13-8588-v.oct.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 15 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio (artículos 27 y 54 de los estatutos), así como 5 suplentes, Síndico titular y suplente; 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 13, inclusive hasta las 12 horas, estará abierto el Registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — La Secretaría.

$9.00 Oct.4-8307-v.oct.15.

LECHERIAS UNIDAS, S. A.
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas de las Lecherías Unidas S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Pampas número 1976, el día 23 de Octubre de 1934 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 18 de Octubre próximo inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — El Directorio.

$7.50 Oct.8-8446-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Pedro Tersian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gauycurú número 2799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Aharon Gounjian. — Pedro Tersian.

$5.00 Set.25-8017-v.oct.15.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 500.000 BOLSAS DE ARPILLERA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 500.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 22 de Octubre de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 12 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.15-8646-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la terminación de las obras del pabellón del Vivero Municipal, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Dirección de Obras Municipales y que podrán ser consultados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día veintisiete de Octubre a las 10 de la mañana, en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertos en presencia de los interesados.

La Intendencia podrá aceptar la que crea más conveniente a rechazarlas todas. — Antonio V. de Freitas, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

$10.80 Oct.15-8650-v.oct.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINDO DELGADO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 536, y doña JACINTA TOLEDO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4886-v.oct.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCOBAR, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 9,0, y doña ISABEL GARCIA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4887-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 32, y doña MARIA LAURA DE LOS SANTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4888-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALLEGRI, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en la avenida Italia 4344, y doña MARIA ELENA CONDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4889-v.oct.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORESTES FALCON, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Majestic 1660, y doña ELSA LEONOR BARROS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Majestic 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4884-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SAVERIO OCTAVIO MARUCA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1977, y doña MARIA EMILIA PASCAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4885-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARZOL JOHNSON, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Obligado 1199, y doña DELICIA FODERE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.oct.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSCAR GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2789, y doña NELIDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.oct.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido en venta al señor Antonio Mariño Fernández mi casa de nnegocio que e el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Octavio Lapido número 1148, esquina Cuaró, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Francisco Petrone. $5.00 Oct.15-8621-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos vendido a doña Sara Fausta Gautron todas las existencias, activo y pasivo de "La Florería Moderna" desde la fecha 31 de Julio del corriente año. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 5 de 1934. — Matilde Gautron de Almeida. — Casio César Almeida. — Sara Fausta Gautron. $5.00 Oct.15-8617-v.nov.2.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha doce de Octubre, se autorizó a doña María Mercedes Pastorini para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Oct.15-8645-v.oct.17.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha doce de Octubre, se autorizó a don Carlos Blanco Zipitría para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 21 de 1934. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Oct.15-8640-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz. (Costas) Oct.15-8638-v.nov.15. Dic.15-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones do don Rafael Compagnone y de doña Armida D'Stefano de Compagnone o doña Arminda D'Stefano de Compagnone o Josefa Hermida Destefano de Compagnone o Belarmina Destefano de Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 3 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.15-8642-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ascencio Urtiberea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.15-8643-v.oct.25.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por decreto de nueve de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad Plácido Anselmo Astor y se ha nombrado curador a don Carmelo Tierno, cargo ya discernido en resolución de once de Abril del expresado año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 6 de 1934 — Francisco Soca, Actuario Adjunto. $6.00 Oct.15-8641-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Chápore o Chápores, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Castillos, Octubre 2 de 1934. — J. L. Anza, Juez de Paz. $4.50 Oct.15-8635-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Colombo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario $4.50 Oct.15-8637-v.oct.25.

LEANDRO GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Joanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en los autos caratulados "Vázquez de Santos Concepción contra Ramón Gómez Calvar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero Leandro Giménez, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificio y demás mejoras, empadronados con los números once mil seiscientos ochenta y ocho y diez mil ochocientos treinta y cinco, ubicados en la manzana número quinientos diez, octava sección judicial de Montevideo, señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de siete de Agosto de mil novecientos once. El solar uno mide ciento sesenta y un metros cuadrados que se deslinda así: once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cuñapirú, por catorce metros de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Sur, con Francisco y Vicente Cosentino y al Oeste, con el solar número dos, que se deslinda a continuación. El solar número dos se compone de ciento diecinueve metros cuadrados y mide ocho metros incuenta centímetros de ancho, o sea, de frente al Norte a la calle Cuñapirú, entre las de Arenal Grande y Porongos, distando once metros cincuenta centímetros de la primera, por catorce metros de largo, lindando, al Este, con el solar antes descripto; por el Oeste, con el solar tres, de Luis Abente Haedo, y por el Sur, con parte del solar treinta y nueve de otro plano, propiedad de Antonio Savio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Sarandí, 437. — U. T. E. 82718. $45.00 Oct.15-8644-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592, Ramón Couto y Tomás Barboni declararon rescindido el compromiso que habían suscrito para la venta de la parte de aquél en la panadería "La Democracia", calle Durazno número 1202, quedando nuevamente a cargo de esa parte Couto. Y que Andrés Muiño prometió vender a Jesús Porteiro su parte en el referido establecimiento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Tomás Barboni. — Andrés Muiño. — Jesús Porteiro. — Ramón Couto. $5.00 Oct.15-8639-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Héctor Braudakis y Eduardo Alvaredo el comercio que en el ramo de bizcochos a la vainilla tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1890. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Manuel Reinante Villamil. $5.00 Oct.15-8636-v.nov.6.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 152.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. $1.50 Oct.15-8647-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he celebrado contrato de compraventa con arcos Aion sobre máquinas y herramientas contenidas en mi taller de carpintería de la calle Rocha número 2256. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Juan Regal. $5.00 Oct.15-8648-v.nov.3.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de G. Panzera Maeso, Martín García número 2157, casi J. Requena, he prometido vender a favor de don Saturnino Polanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, avenida San Martín número 2247, esquina Cuñapirú; que a los efectos de la mencionada ley de Comercio, de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley en el mencionado comercio o en nuestro escritorio para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Victorio Ferrero. — Saturnino Polanco. $5.00 Oct.15-8649-v.nov.3.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Deudores		
Deudores	$	508.272.88
Movimiento	"	110.859.79
Plantel	"	198.919.19
Materiales diversos	"	16.079.96
Cauciones	"	32.600.00
Títulos	"	4.588.82
Cauciones bancarias	"	74.400.50
Caja	"	4.389.83
	$	950.110.97
Acreedores		
Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva legal	"	1.945 62
Acreedores	"	573.764.85
Títulos avales	"	74.400.50
	$	950.110.97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8469. — $ 4.40.

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1933

Activo		
Plantel	$	166.880.33
Caja y Bancos	"	7.385.75
Cauciones	"	407.50
Existencia de materiales	"	25.593.37
Deudores en cuenta corriente	"	526.249.47
Cauciones bancarias	"	92.400.50
	$	818.916.92
Pasivo		
Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva legal	"	1.945.62
Acreedores varios	"	392.333.07
Gastos a efectuar	"	32.237.73
Títulos avales	"	92.400.50
	$	818.916.92

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8470. — $ 4.80.

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Deudores		
Deudores	$	444.792.94
Movimiento	"	15.533.50
Plantel	"	164.048.79
Materiales diversos	"	13.250.88
Cauciones	"	407.50
Cauciones bancarias	"	79.700.50
Caja	"	1.936.46
Acciones en depósito	"	10.000.00
	$	729.670.57
Acreedores		
Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva legal	"	1.945.62
Acreedores	"	338.024.45
Títulos avales	"	79.700.50
Acciones en garantías	"	10.000.00
	$	729.670.57

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8471. — $ 4.40.

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1934

Deudores		
Deudores	$	403.286.99
Movimiento	"	39.442.35
Plantel	"	164.078.44
Materiales diversos	"	13.679.45
Cauciones	"	407.50
Cauciones bancarias	"	67.720.50
Caja	"	1.623.39
Acciones en depósito	"	10.000.00
	$	700.238.62
Acreedores		
Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva legal	"	1.945.62
Acreedores	"	320 572.50
Títulos avales	"	67.720.50
Acciones en garantías	"	10.000.00
	$	700.238.62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8472. — $ 4.40.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.)

Balance de saldos del mayor al 30 de Setiembre de 1933

Debe		
Caja en existencia y en los Bancos	$	373.314.05
Valores	"	286.077.05
Existencias de carbón, materiales, etc.	"	264.755.98
Deudores varios	"	365.775.66
Gastos de explotación	"	341.126.96
	$	1.631.049.70
Haber		
Acreedores varios	$	474.221.60
Cuentas pendientes	"	360.407.10
Directorio de Londres	"	796.421.00
	$	1.631.049.70

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8358. — $ 4.40.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.)

Balance de saldos del mayor al 31 de Diciembre de 1933

Activo		
Caja en existencia y en los Bancos	$	477.310.96
Valores	"	73.217.33
Existencias de carbón, materiales, etc.	"	290.383.54
Deudores varios	"	314.515.48
	$	1.155.427.31
Pasivo		
Acreedores varios	$	182.191.86
Directorio de Londres: saldo en su favor	"	973.235.45
	$	1.155.427.31

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8359. — $ 4.40.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.)

Balance de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1934

Debe		
Caja en existencia y en los Bancos	$	277.597.80
Valores	"	98.577.05
Existencias de carbón, materiales, etc.	"	246.364.37
Deudores varios	"	300.881.69
Gastos de explotación	"	294.838.05
	$	1.218.258.96
Haber		
Acreedores varios	$	358.177.39
Cuentas pendientes	"	77.777.08
Directorio de Londres	"	782.304.49
	$	1.218.258.96

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8360. — $ 4.40.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.)

Balance de saldos del mayor al 30 de Junio de 1934

Activo		
Caja en existencia y en los Bancos	$	429.524.39
Valores	"	96.779.08
Existencias de carbón, materiales, productos residuarios, etc.	"	264.822.24
Deudores varios	"	337.264.06
	$	1.128.389.77
Pasivo		
Acreedores varios	$	212.683.24
Directorio de Londres: saldo en su favor	"	915.706.53
	$	1.128.389.77

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8361. — $ 4.40.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional